

260

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/11/05

HORA: 14:36:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jQFSXvidvZ

OPERACION: AC19028104

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PARRA ARANGO Y CIA S.A.

N.I.T. : 860508936-0

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00174909 DEL 26 DE JULIO DE 1982

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE ABRIL DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 18,063,650,246

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CR 7 129 29

*** CONTINUA ***

Signature Not Verified
Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

000040

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/11/05

HORA: 14:36:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jQFSXvidvz

OPERACION: AC19028104

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : automoviles@parraarango.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AV CR 7 129 29

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : automoviles@parraarango.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1.466 OTORGADA EN LA NOTARIA - 21 DE BOGOTA EL 22 DE JUNIO DE 1.982, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE JULIO DE 1.982 BAJO EL NUMERO 119.217 DEL LIBRO IX, SE SONTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA " PARRA ARANGO Y CIA LIMITADA ".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.5354 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE JUNIO DE 1995 BAJO EL NO.497.321 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA A LA DE ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: PARRA ARANGO Y CIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 8917 DE LA NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 7 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 01901725 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD GIPAR INTERNACIONAL S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
6.117	24-VII -1.985	29 BTA.	29-VII -1.985 NO.174.038
4.143	25-VIII-1.988	21 BTA.	26-VIII-1.988 NO.244.048
1.108	17-III -1.989	21 BTA.	29-III -1.989 NO.260.577
2.709	7-IV -1.992	21 BTA	10-IV -1.992 NO.362.068
5.051	24-VI -1.992	21 STAFE BTA.	4-VIII-1.992 NO.373.670

*** CONTINUA ***

262

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/11/05

HORA: 14:36:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jQFSXvidvZ

OPERACION: AC19028104

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

8.405	1 -IX	-1.993	21	STAFE BTA.23-	IX	-1.993	NO.421.160
1.493	22-II	-1.994	29	STAFE BTA.2	-III	-1.994	NO.439.145
5354	15-VI	-1.995	29	STAFE BTA.	16-VI	-1.995	NO.497.321

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0012125	1998/11/04	NOTARIA 29	1998/12/04	00659211
0007667	1999/10/12	NOTARIA 29	1999/11/04	00702496
0004265	2000/06/28	NOTARIA 29	2000/07/19	00737585
0008406	2000/10/17	NOTARIA 29	2000/11/17	00752922
0001606	2005/07/11	NOTARIA 11	2005/08/01	01003853
0010367	2006/09/13	NOTARIA 19	2006/09/13	01078593
0000029	2007/11/02	JUNTA DIRECTIVA	2008/04/26	01209383
3259	2010/10/08	NOTARIA 40	2010/10/15	01422069
2720	2011/12/29	NOTARIA 34	2012/01/30	01602521
8917	2014/12/26	NOTARIA 53	2015/01/07	01901725

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 15 DE JUNIO DE 2050 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERA LA IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO Y DISTRIBUCION, SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES, LA IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA, VENTA, FABRICACION Y REPARACION DE LLANTAS, NEUMATICOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS, LA REPRESENTACION DE ENTIDADES O DE PERSONAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE TENGAN POR OBJETO EL DESARROLLO DE LAS MISMAS ACTIVIDADES O ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIAS. COMPRA Y VENTA DE DIVISAS BAJO RESOLUCION EXTERNA NO. 8 DEL 2.000 DEL BANCO DE LA REPUBLICA. EXPORTACION DE PRODUCTOS A LOS ESTADOS UNIDOS. LA COMERCIALIZACION, ARRENDAMIENTO DE BIENES

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/11/05

HORA: 14:36:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jQFSXvidvZ

OPERACION: AC19028104

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MUEBLESE INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS. LA REALIZACION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACION AGROPECUARIA, Y TODO LO INHERENTE CON ACTIVIDADES AGROPECUARIAS. EN EL EJERCICIO DE SU OBJETO PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO Y DESARROLLO DE SUS FINES Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL MISMO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4511 (COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4530 (COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES)

OTRAS ACTIVIDADES:

4520 (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES)

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$7,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 7,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$5,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 5,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$5,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 5,000,000.00

*** CONTINUA ***

264

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/11/05

HORA: 14:36:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jQFSXvidvZ

OPERACION: AC19028104

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000038 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE JUNIO DE 2005, INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 2005 BAJO EL NUMERO 01003873 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PARRA VALDERRAMA GILBERTO	C.C. 000000017090369
SEGUNDO RENGLON	
PARRA ARANGO INGRID NATALIA	C.C. 000000052386308
TERCER RENGLON	
PARRA ARANGO ALEJANDRO	C.C. 000000080415157
CUARTO RENGLON	
PARRA ARANGO SANDRA CECILIA	C.C. 000000039775113
QUINTO RENGLON	
PARRA ARANGO CAROLINA	C.C. 000000052257610

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000038 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE JUNIO DE 2005, INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 2005 BAJO EL NUMERO 01003873 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PARRA VALDERRAMA JULIO ENRIQUE	C.C. 000000017122142

QUE POR ACTA NO. 54 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01704979 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
AYALA CONVERS JORGE EDUARDO	C.C. 000000080426192

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/11/05

HORA: 14:36:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jQFSXvidvZ

OPERACION: AC19028104

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

TERCER RENGLON

ARANGO DE PARRA JULIA ROSA

C.C. 000000041370825

CUARTO RENGLON

SAMPEDRO PARRA JULIANA ANDREA

C.C. 000001032443964

QUINTO RENGLON

PARRA BERNAL CATALINA

C.C. 000000052327281

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL PRESIDENTE DE LA JUNTA QUE A SU VEZ SERA EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA Y QUIEN EJERCERA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: SERA EL ENCARGADO DE LAS RELACIONES COMERCIALES, REPRESENTARA A LA EMPRESA EN TODAS LAS NEGOCIACIONES QUE SEAN NECESARIAS EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, NOMBRARA A UN GERENTE GENERAL QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O DEFINITIVAS; UN GERENTE GENERAL Y SUS DOS (2) SUPLENTE QUE A LA VEZ SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA CON TODO EL PODER DECISORIO Y LIMITACIONES ESTIPULADAS EN LOS ESTATUTOS DE LA MISMA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000025 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE JULIO DE 2006, INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01073205 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
PARRA VALDERRAMA GILBERTO	C.C. 000000017090369

QUE POR ACTA NO. 54 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01704983 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/11/05

HORA: 14:36:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jQFSXvidvZ

OPERACION: AC19028104

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

PARRA ARANGO ALEJANDRO	C.C. 000000080415157
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
PARRA ARANGO INGRID NATALIA	C.C. 000000052386308
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
PARRA ARANGO CAROLINA	C.C. 000000052257610

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS FACULTADES DEL GERENTE-- SERAN LAS SIGUIENTES: A) EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA; B) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES Y SIEMPRE QUE POR SU NATURALEZA Y CUANTIA NO REQUIERAN APROBACION DE LA JUNTA; EN CASO CONTRARIO DEBERA HABER RECIBIDO AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, O DEBERA SOMETERLOS A LA APROBACION DE ESTA PARA SU PERFECCIONAMIENTO; LA SOCIEDAD NO QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS DEL GERENTE REALIZADOS EN CONTRAVENCION DE LO -- DISPUESTO EN ESTE LITERAL; C) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES ESPECIALES QUE, OBRANDO A SUS ORDENES JUZGUE NECESARIO PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD; D) RECIBIR Y DAR DINERO EN MUTUO; E) OTORGAR, ADQUIRIR, NEGOCIAR, AVALUAR, PROTESTAR COBRAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS; F) CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE -- LOS FONDOS DE LA EMPRESA; G) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN -- SUS SESIONES ORDINARIAS LOS BALANCES DE PRUEBA, MANTENERLA INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y DE LAS INNOVACIONES QUE CONVENGAN INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIO DE SUS INTERESES, Y SUMINISTRAR LE TODOS LOS DATOS E INFORMACIONES QUE LE SOLICITEN; H) VELAR POR QUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y DAR CUENTA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LAS FALTAS GRAVES -- QUE OCURRAN EN ESTE PARTICULAR I) EL GERENTE DE LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR O LIMITAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y

*** CONTINUA ***

267

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/11/05

HORA: 14:36:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jQFSXvidvZ

OPERACION: AC19028104

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

OTORGAR PODERES ESPECIALES ; ASI MISMO TAMBIEN PODRA AVALAR TODA CLASE DE TITULOS Y CONTRATAR SIN LIMITACION DE CUANTIA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 047 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01366657 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL GUATAME PACHON LUZ MARINA	C.C. 000000035472780
REVISOR FISCAL SUPLENTE LEON LEON PEDRO MALAQUIAS	C.C. 000000019329067

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : PARRA ARANGO Y CIA LTDA

MATRICULA NO : 00639392 DE 29 DE MARZO DE 1995

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 1 DE ABRIL DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CLL 134 D No. 53-43

TELEFONO : 6260066

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : automoviles@parraarango.com.co

NOMBRE : PARRA ARANGO Y CIA S.A.

MATRICULA NO : 00730289 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1996

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 1 DE ABRIL DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : AV. KR 7 No. 129-29

TELEFONO : 6262499

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/11/05

HORA: 14:36:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jQFSXvidvZ

OPERACION: AC19028104

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EMAIL : automoviles@parraarango.com.co

NOMBRE : PARRA ARANGO Y CIA S.A.

MATRICULA NO : 01079336 DE 30 DE MARZO DE 2001

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 1 DE ABRIL DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : AV CARACAS NO. 52-41

TELEFONO : 2486580

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : automoviles@parraarango.com.co

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 1 DE ABRIL DE
2019

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/11/05

HORA: 14:36:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jQFSXvidvZ

OPERACION: AC19028104

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

*** CONTINUA ***

270

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/11/05

HORA: 14:36:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jQFSXvidvZ

OPERACION: AC19028104

PÁGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CONTRATO DE CONCESIÓN

NATALIA PARRA ARANGO, identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, en calidad de representante legal de PARRA ARANGO Y CIA S.A. sociedad legalmente constituida según Escritura Pública No.1466 del 22 de Junio de 1982 de la Notaria 21 de Bogotá, y que ostenta la representación exclusiva de Automóviles Citroen en Colombia, quien en lo sucesivo y para efecto del presente contrato se denominará "CONCEDENTE" o "LA MARCA" por un lado; y BH AUTOS S.A.S, sociedad constituida por documento privado del 31 de Octubre de 2014, inscrita en la cámara de comercio el 19 de Noviembre de 2014, y que para el presente contrato se encuentra representada por CARLOS ALBERTO RIVERA MERCADO, en su calidad de Representante Legal según se aprecia en la correspondiente cámara de comercio, sociedad que en lo sucesivo se llamará "CONCESIONARIO", por el otro, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE CONCESION, el cual se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Considerando que Citroën automóviles, representado por la empresa Sociedad Parra Arango y Cia S.A. en Colombia, cuyo objeto social es la comercialización e importación de vehículos automotores de las marcas CITROËN y DS en Colombia, vehículos fabricados por Citroën, y considerando que dicha Sociedad será además distribuidora de la totalidad de los vehículos de esta marca en Colombia.

Teniendo en cuenta que el Concesionario desea distribuir en el Territorio que se define en el ANEXO DE ZONAS, los vehículos de la marca CITROËN Y DS.

Las partes convienen lo siguiente:

CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES

En el marco del presente Contrato, los términos que se enumeran a continuación tendrán el siguiente significado:

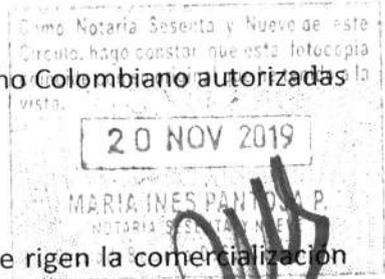
"Banco Citroen"-: significa las instituciones financieras de derecho Colombiano autorizadas por el representante en Colombia.

"Concedente" o "la Marca": significa PARRA ARANGO Y CIA.

"Convención de Marca"-: significa el conjunto de las reglas que rigen la comercialización de Vehículos y Piezas, reglas convenidas entre el Concedente y la totalidad de los concesionarios de la marca CITROËN.

"Vehículos"-: significa los vehículos nuevos de la marca CITROËN, fabricados por el Grupo PSA e importados a Colombia por cualquier tercero indicado por esta última.

"Piezas"-: significa las piezas de repuesto, los productos y los accesorios que serán suministrados por el Concedente al Concesionario.



[Handwritten signature]

"Productos Contractuales": significa los Vehículos nuevos, cuya categoría está definida en la Convención de Marca, y las Piezas.

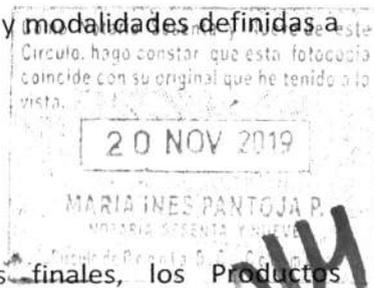
"Territorio Exclusivo"-: significa un territorio en el interior del cual el Concesionario ejercerá, a título exclusivo, su actividad comercial. Este territorio está definido en el Anexo 1.

"Territorio Libre"-: significa la totalidad del territorio de la República Colombia, con excepción de las Zonas Operativas de Actividad concedidas por el Concedente, en el marco de un Contrato de Concesión.

"Zona Operativa de Actividad"-: significa la zona dentro de la cual el Concesionario estará autorizado a ejercer sus actividades.

CLÁUSULA 2 - OBJETO

Durante la vigencia del presente Contrato, y en las condiciones y modalidades definidas a continuación:



- El Concedente concede al Concesionario:
 - a) el derecho de revender, a los clientes finales, los Productos Contractuales;
 - b) el derecho al uso gratuito de la marca CITROËN y DS, en las condiciones estipuladas en la cláusula 4;
 - c) el derecho de asumir la comercialización de los servicios y de las prestaciones vinculadas a la venta de los Productos Contractuales.
- El Concesionario, en contrapartida:
 - a) se obliga a no ejercer ninguna actividad que compita con la actividad estipulada en el presente Contrato o que sea perjudicial para la misma, exceptuándose las disposiciones de la cláusula 4.7;

000052

- b) se obliga, principalmente para alcanzar los objetivos mencionados en la cláusula 6, a empeñar sus mejores esfuerzos para concretar el mayor número de ventas posible de Productos Contractuales;
- c) se obliga a prestar todos los servicios útiles o necesarios para el uso de los Productos Contractuales, especialmente la garantía, el servicio gratuito a los clientes y el servicio derivado de eventuales- *recalls*; y,
- d) se obliga a no hacer todo aquello que pueda perjudicar la reputación o la imagen del Concedente, de Citroën - DS y/o la reputación de una de sus respectivas marcas, obligándose, además, y principalmente, a garantizar a los clientes el suministro permanente de servicios, con la calidad definida por el Concedente.

PARAGRAFO: La intención del Concesionario al suscribir el presente contrato es únicamente la de generar una relación de concesión de los Productos Contractuales por virtud del cual el Concesionario comprará para ofrecer la línea de productos ofrecidos de tal forma que no es su intención la de constituir contrato distinto al del objeto aquí descrito, incluyendo sin limitación, contrato de agencia, publicidad, *joint venture*, sociedad o corretaje, entre otros. El Concesionario actúa en su propio nombre, no debiéndosele considerar, bajo ningún concepto mandatario.



CLÁUSULA 3 – INTERRUPCIÓN, DISCONTINUIDAD Y CANCELACIÓN DE FABRICACIÓN

3.1. Mediante aviso formal de, como mínimo 30 (treinta) días, el Concedente se reserva el derecho, en cualquier momento, de interrumpir, discontinuar o cancelar, por plazo indeterminado, la fabricación de cualquiera de sus productos o modelos.

3.2. En los casos mencionados en el ítem anterior, el Concedente empeñará esfuerzos para responder a los pedidos del Concesionario, pendientes a esa fecha, respetándose lo establecido.

3.3. Mediando preaviso, el Concedente se reserva el derecho de, en cualquier momento y con referencia a cualquiera de sus productos, modificar los proyectos originales o vigentes, así como sus diseños, estilos y características en general.

3.4. En este caso, el Concedente podrá recomprarle al Concesionario los productos en stock que hayan sufrido modificaciones. La recompra a la que se refiere el presente ítem sólo se efectuará si los productos en stock estuvieren, a criterio del Concedente, en perfecto estado.

CLÁUSULA 4 - TERRITORIO – EXCLUSIVIDAD – COMERCIALIZACIÓN

4.1. El Concesionario goza, dentro del Territorio definido en el Anexo 1, del derecho exclusivo de implantación y de comercialización. El Concesionario deberá ejercer su actividad exclusivamente en el Territorio. En consecuencia, el Concesionario se compromete a no implantar ni explotar, fuera del Territorio, directa ni indirectamente, uno o más establecimientos de venta y/o post-venta, relacionados con los Productos Contractuales, bajo ninguna forma y por ningún medio, aunque fuere a título temporario.

Circulo, hago constar que esta fotocopia coincide con su original que he tenido a la vista.
20 NOV 2019

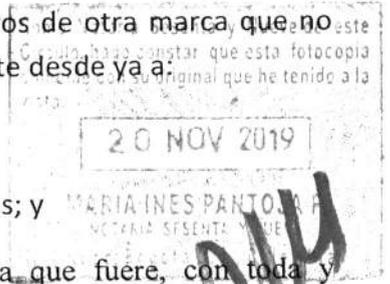
4.2. El Concesionario goza, dentro de la Zona Operativa de Actividad definida en el Anexo 1, del derecho, no exclusivo, de venta de los Productos Contractuales y del derecho de difundir publicidad. Queda expresamente establecido entre las Partes que el Concesionario no goza del derecho de abrir otro establecimiento en la zona mencionada, y que el Concedente podrá nombrar a un nuevo Concesionario en la zona comprometida, si las condiciones del mercado así lo justificaren.

4.3. Sin embargo, queda establecido que, en el supuesto de que una zona no constituya Zona Operativa de Actividad concedida a un Concesionario para la distribución de vehículos de la marca (Territorio Libre), el Concesionario podrá, mientras el Concedente no haya celebrado con un tercero un contrato de concesión que abarque una parte del Territorio Libre, y mientras el Concedente no haya informado de esto al Concesionario, ejercer en el Territorio Libre, sin exclusividad de territorio, los derechos otorgados por el presente Contrato.

4.4. Queda establecido entre las Partes que el Concesionario no podrá, bajo ningún concepto, ejercer los derechos concedidos en el marco del presente Contrato, fuera del territorio de la República de Colombia.

4.5. El Concesionario no podrá tomar parte en ninguna actividad relacionada directamente con otra marca, que no sea la marca CITROËN_ DS, inclusive en la concepción, fabricación, venta, distribución, servicio o explotación comercial de vehículos salvo autorización previa o antecedente a la firma del contrato.

4.6. Sin embargo, en el supuesto de que el Concesionario contemple la posibilidad de una participación directa en la venta o en los servicios de vehículos nuevos de otra marca que no sea la marca CITROËN - DS, el Concesionario deberá, con una anticipación mínima de 3 (tres) meses, y a través de carta registrada con aviso de retorno, informárselo al Concedente, acreditando la existencia de motivos objetivos y justificativos para ello. Si el Concedente aceptare la participación directa del Concesionario en la venta de vehículos nuevos de otra marca que no sea la marca CITROËN DS, el Concesionario se compromete desde ya a:



- a) que no haya ninguna confusión posible entre las marcas; y
- b) que ningún tercero pueda beneficiarse, de la forma que fuere, con toda y cualquier inversión realizada por el Concedente, principalmente en materia de equipos o de capacitación de personal, de derechos sobre la propiedad intelectual, en materia de publicidad y mercadeo, en la base de clientes del sistema CRM, o sobre el *know-how* del Concedente.

4.7. Además, si el Concesionario deseara una participación indirecta en la venta y en los servicios de vehículos nuevos de otra marca que no sea la marca CITROËN_ -DS, podrá hacerlo siempre que:-

- a) Esta actividad sea ejercida por una entidad jurídica diferente de la entidad jurídica que firma este contrato, sea ejercida en lugares distintos de aquellos donde este último ejerce su actividad de concesionario de la marca CITROËN, y sea ejercida en el marco de principios de una administración que permita la identificación y la distinción de los elementos de gestión propios de cada marca;

b) que esta actividad sea ejercida de tal forma que quede excluida cualquier confusión entre las marcas; y

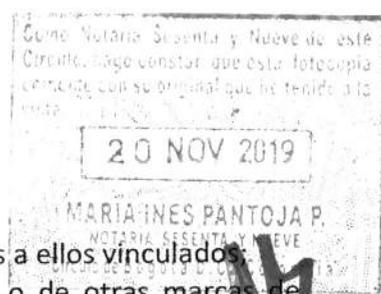
c) que ningún tercero pueda beneficiarse,

de la forma que fuere, por toda y cualquier inversión realizada por el Concedente, principalmente en materia de equipos, en materia de publicidad y mercadeo, en la base de clientes del sistema CRM, y de los derechos sobre la propiedad intelectual del Concedente.

4.8. En caso de no observancia de cualquiera de las disposiciones de los ítems 4.1. a 4.7. de la presente Cláusula 4, asistirá al Concedente, el derecho de rescindir el presente Contrato, exceptuadas las disposiciones de la Convención de Marca.

4.9. La comercialización del Concesionario comprende:

- la venta de los Productos Contractuales y de los servicios a ellos vinculados;
- la reventa de vehículos usados de la marca CITROËN o de otras marcas de conformidad con las disposiciones de la Convención de Marca-;
- las operaciones de marketing y la captación de clientes-;
- las operaciones de publicidad, de promoción de ventas y post-venta,
- El otorgamiento a clientes de servicio post-venta y prestación de garantías de acuerdo a los términos establecidos por la Marca.
- la venta de los servicios recomendados por el Concedente, principalmente el financiamiento, el seguro, el mantenimiento y la reparación de los vehículos, para facilitar la utilización de los vehículos CITROËN y DS por sus usuarios y mantener la fidelidad de esos últimos a la marca.



[Handwritten signature]

4.10. Conforme las disposiciones del ítem 4.1 de esta cláusula, se prohíbe, fuera del Territorio y de la Zona Operativa de Actividad o de los Territorios Libres, toda operación de captación personalizada de clientes, inclusive y principalmente a través de llamadas telefónicas o a través de medios telemáticos o de otra forma, a través de carta individual, de captación de clientes en su domicilio, por contacto directo, o por cualquier otro medio.

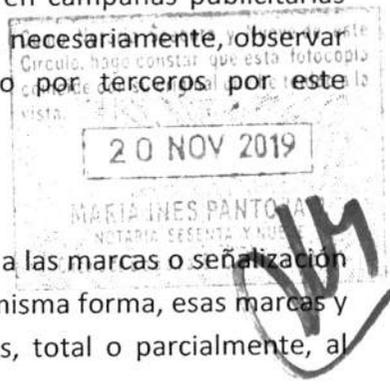
4.11. El Concesionario se compromete a no vender vehículos CITROËN nuevos o matriculados hace menos de tres (03) meses a comerciantes del sector automovilístico y, de forma general, a terceros o por intermedio de terceros que compren para reventa o que ejerzan una actividad equivalente a la reventa, excepto la venta a otros miembros de la red comercial del Concedente.

4.12. En derogación de las disposiciones del ítem 4.1 de esta cláusula, el Concedente se reserva el derecho de vender directamente los productos por él comercializados, en las condiciones estipuladas en la Convención de Marca.

CLÁUSULA 5 – UTILIZACIÓN DE LA MARCA

5.1. El Concesionario queda autorizado a utilizar, a título gratuito, la marca CITROËN - DS durante todo el plazo de vigencia del presente Contrato, inclusive las marcas de los servicios, las expresiones y la señalización publicitaria o cualquier otro elemento de identificación de los Vehículos y de las Piezas, quedando claro que tal autorización caducará, de pleno derecho, en caso de rescisión del presente Contrato.

5.2. La utilización de la marca CITROËN - DS o de cualquier otra marca o nombre perteneciente a una de las sociedades del Grupo PSA en campañas publicitarias realizadas en cualquier medio de comunicación deberá, necesariamente, observar las orientaciones comunicadas por el Concedente o por terceros por este indicados.



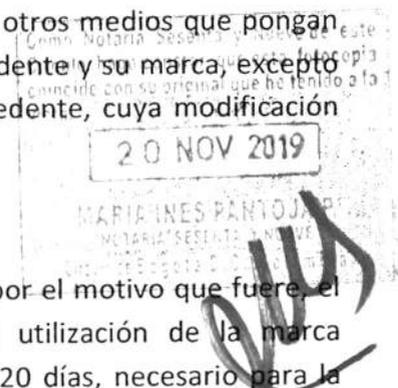
5.3. El Concesionario no podrá asociar su nombre comercial a las marcas o señalización que sean de propiedad exclusiva de sus titulares. De la misma forma, esas marcas y señalización no deben ser modificadas ni incorporadas, total o parcialmente, al nombre comercial del Concesionario.

5.4. El Concesionario tiene la obligación de identificar a su o sus establecimientos de acuerdo con las instrucciones suministradas por el Concedente o por tercero por

éste indicado, entendiéndose que esta obligación se extiende también a las otras formas de divulgación tales como, aunque no exclusivamente, sobres, estantes, placas, etc.

5.5. El Concesionario mantendrá al Concedente informado sobre cualquier falsificación de la marca CITROËN-DS, y sobre cualquier uso indebido por terceros no autorizados, de la marca CITROËN_DS, de que tome conocimiento.

5.6. En el caso de que la Marca, o un tercero nombrado por el Grupo PSA, modifique la marca CITROËN_- DS o la señalización de los productos, el Concedente tiene la facultad de exigir que el Concesionario, haciéndose cargo de los costos, modifique, en su(s) establecimiento(s), en el plazo máximo de 6 (seis) meses contados a partir da fecha del pedido de modificación, los impresos y los otros medios que pongan de manifiesto que el Concesionario representa al Concedente y su marca, excepto los elementos de identificación pertenecientes al Concedente, cuya modificación correrá por cuenta de este último.



5.7. En el supuesto de rescisión del presente Contrato, sea por el motivo que fuere, el Concesionario se obliga a cesar, inmediatamente la utilización de la marca CITROËN - DS, después de la expiración del plazo de 120 días, necesario para la extinción de las relaciones comerciales entre las Partes, plazo estipulado por la Ley, el Concesionario hará que desaparezca, cesando, inmediata y definitivamente, la utilización o la explotación, sea bajo la forma que fuere, y por todos y cualesquiera medios, de los paneles, inscripciones, letreros, señalizaciones, marcas, logotipos y cualquier signo distintivo perteneciente al Concedente, o que a él se refieran directa o indirectamente. Queda convenido que el uso, por parte del Concesionario, del mencionado signo distintivo, con posterioridad a la rescisión del presente Contrato, constituirá incumplimiento y obligará al mencionado Concesionario al pago de indemnización por uso indebido de la marca CITROËN _ DS, sin perjuicio del cumplimiento de todas y cualesquiera obligaciones previstas por la legislación sobre la materia. En el supuesto de rescisión del presente Contrato, el Concesionario, al término del plazo de 120 días precitado, deberá inmediatamente devolver al Concedente, todo el material de señalización puesto a su disposición, so pena de incurrir en las sanciones legales previstas en la ley comercial y código penal.

000058

DM

CLÁUSULA 6 – OBJETIVOS DE VENTA Y DE ENTREGA

6.1. En contrapartida de la concesión a él otorgada, el Concesionario se obliga, principalmente, a desarrollar las ventas de los Productos Contractuales, la atención a la clientela, y a empeñar sus mejores esfuerzos en vender y entregar, en el transcurso de cada año calendario, las cuotas de Productos Contractuales convenidas entre las Partes, para cada año calendario.

6.2. En el supuesto de que el Concesionario no esté de acuerdo con la propuesta del Concedente en relación a las cuotas de venta, el Concesionario notificará al Concedente su desacuerdo, dentro de los 15 (quince) días siguientes a la recepción de la notificación relativa a la propuesta de las cuotas de venta. Esta diferencia será sometida a una comisión, la cual dentro del marco de un contradictorio, definirá el objetivo de venta anual comprometido, teniendo en cuenta, principalmente, las ventas anteriores realizadas por el Concesionario, las previsiones de venta para este Concesionario, y en el ámbito nacional, las previsiones de política comercial del Concedente para el año en cuestión. Hasta que la mencionada Comisión dé su veredicto, se aplicará temporariamente la propuesta del Concedente. La decisión de la Comisión se aplicará al año calendario objeto de discusión y pasará en autoridad de cosa juzgada, siendo entonces definitiva y no pudiéndose la apelar.

20 NOV 2019
MARIA INES PANTANA P.
SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

La comisión a la que se refiere este numeral, estará conformada por dos (2) miembros de la Marca, un (1) miembro del concesionario y dos(2) miembros de concesionarios pertenecientes a la Red y/o Territorio.

6.3 En caso de que el Concedente no reciba del Concesionario, en el plazo de quince (15) días contados a partir de la recepción de la notificación relativa a la propuesta de las cuotas de venta, notificación informando su desacuerdo, la propuesta se considerará definitivamente aceptada por el Concesionario, y sin reservas.

CLÁUSULA 7 – STOCKS DE VEHÍCULOS NUEVOS – VEHÍCULOS DE DEMOSTRACIÓN

- 7.1. El Concesionario acepta expresamente mantener un permanente stock de vehículos nuevos de la marca CITROËN - DS, cuya composición y cantidad se definirán en la Convención de Marca.

- 7.2. De la misma forma, el Concesionario acepta expresamente mantener, permanentemente, un parque de vehículos de demostración CITROËN - DS, cuyo número, las variaciones de ese número, la composición y el ritmo de renovación, se definirán en la Convención de Marca.

CLÁUSULA 8 - CONDICIONES GENERALES DE VENTA

- 8.1. Los Productos Contractuales encargados por el Concesionario son vendidos y facturados por el Concedente, a precios de "fabrica" en puerto Colombiano. La transferencia de dominio de los mencionados Productos Contractuales queda en suspenso hasta el pago total del precio por parte del Concesionario. No obstante esta suspensión, los riesgos inherentes a ella se transferirán al Concesionario, a partir de la carga de los mencionados Productos Contractuales.

- 8.2. Para todo y cualquier pedido de vehículos cuya entrega esté prevista en un plazo de 2 (dos) meses, y en el caso de atraso en la mencionada entrega por motivo no imputable al Concesionario, el Concedente se obliga a mantener el precio de venta de los Vehículos hasta la fecha de su entrega efectiva. Las disposiciones de este ítem no se aplican en caso de fuerza mayor como incendio, inundación, conflictos laborales del Concedente, de sus proveedores o subcontratados y efectos abruptos de tasa de cambio.

20 NOV 2019
 MARIANES PANTOJA P.
 NOTARIA SESENE

- 8.3. El modelo del Vehículo pedido se definirá a través de su denominación comercial y de la mención del año del modelo y del año de fabricación, para los vehículos particulares (VP) elegidos.
- 8.4. El suministro de un Vehículo de un modelo o de un año modelo y de un año de fabricación para los vehículos particulares sólo se garantizará dentro del límite de las disponibilidades.
- 8.5. El precio facturado por el Concedente es el correspondiente a la tarifa vigente para el Concesionario a la fecha de la entrega por parte del Concedente.
- 8.6. Las condiciones de pago de los Productos Contractuales serán estipuladas por la Convención de Marca.
- 8.7. El Concesionario se compromete, expresamente, a entregar un vehículo al cliente recién cuando se haya pagado efectivamente al Concedente la totalidad del precio del mencionado Vehículo. El Concesionario se compromete, igualmente, a entregar vehículos para él mismo o a otro participante de la red de distribución del Concedente, cuando haya efectivamente pagado la totalidad del precio del referido vehículo.
- 8.8. En el supuesto de que el financiamiento de la deuda del Concesionario se efectúe a través un plan mayor, el Concesionario se compromete a observar todas las condiciones establecidas por el mencionado banco en sus contratos de financiamiento. El Concedente, o la institución financiera subrogada en sus derechos puede, con toda la libertad y en cualquier momento, fiscalizar el stock de Vehículos nuevos y los contratos de reventa del Concesionario.

Circulo, hago constar que esta fotocopia
 concuerda con su original que he tenido a la
 vista.
 20 NOV 2019
 NOTARIA

CLÁUSULA 9 - INSTALACIÓN - ORGANIZACIÓN

- 9.1. El Concesionario tendrá en cuenta, en la organización de su empresa, las recomendaciones hechas por el Concedente, y principalmente las que se refieren a

000061

DT

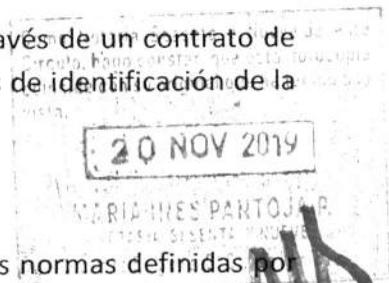
la instalación, a la identificación, a los equipos, a las técnicas de venta y de promoción, a las técnicas de atención a los clientes, a la publicidad, a la comunicación, a los empleados, a la gestión, a los repuestos y a los accesorios.

9.2. El Concesionario deberá cumplir con la legislación vigente con relación a la contabilidad y administración de sus negocios. Queda acordado que el Concesionario deberá enviar con la periodicidad y en los plazos establecidos por la Marca toda la información comercial, contable y administrativa que se le requiera.

9.3. El Concesionario se compromete a respetar y a aplicar las normas de implantación, de layout, de identificación y de imagen de la marca CITROËN preconizadas por el Concedente. El Concesionario sólo podrá modificar la dimensión de sus instalaciones con el acuerdo previo del Concedente.

9.4. El Concesionario se compromete, especialmente, a realizar o a reformar las fachadas de sus establecimientos de acuerdo con las normas del Concedente.

9.5. El Concedente pondrá a disposición del Concesionario, a través de un contrato de "comodato" la señalización, así como todos avisos externos de identificación de la marca CITROËN - DS.



9.6. El Concesionario se compromete, igualmente, a respetar las normas definidas por el Concedente en lo que se refiere al lay-out externo e interno de sus establecimientos de venta y post-venta, y en lo referente a la presentación, a su clientela, de los Productos Contractuales, de los vehículos usados y de los servicios propuestos en la post-venta.

9.7. El Concesionario deberá disponer de la organización comercial necesaria para atender, en conformidad con los métodos comerciales del Concedente, la reventa de los Productos Contractuales a la clientela y principalmente:

a) mantener, en conformidad con las normas fijadas por el Concedente, un archivo de clientes, venta y post-venta, emplear al personal administrativo y los medios técnicos necesarios para el seguimiento y la actualización constantes de esta archivo.

b) emplear, permanentemente, vendedores en número satisfactorio y con competencia igualmente reconocida como satisfactoria por el Concedente, contratando, además, a funcionarios suficientes para supervisar a los vendedores;

c) tener uno o más *show rooms*.

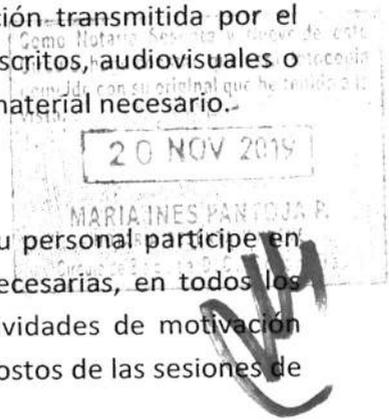
9.8. El Concesionario participará de todas las campañas promocionales del Concedente, sean nacionales o regionales, debiendo mantenerlo al tanto de los resultados obtenidos.

9.9. El Concesionario contribuirá, de manera eventual, con los gastos por publicidad y comunicación realizados, en los términos de las reglas de repartición estipuladas en la Convención de Marca.

9.10. El Concesionario se compromete a transferir, según el caso, a todo su personal involucrado y/o a sus clientes, toda y cualquier información transmitida por el Concedente, a través de medios de comunicación orales, escritos, audiovisuales o informáticos. El Concesionario deberá, para ello, poseer el material necesario.

9.11. El Concesionario deberá, además, participar y hacer que su personal participe en las sesiones de capacitación que el Concedente juzgue necesarias, en todos los ramos de actividad de la Concesión, así como en las actividades de motivación implantadas por el Concedente. Las reglas para compartir costos de las sesiones de capacitación se definen en la Convención de Marca.

9.12. El Concesionario se compromete a elaborar, como mínimo al final de cada trimestre calendario, las posiciones contables, de explotación y comerciales, comprometiéndose también a suministrárselas sistemáticamente al Concedente, a



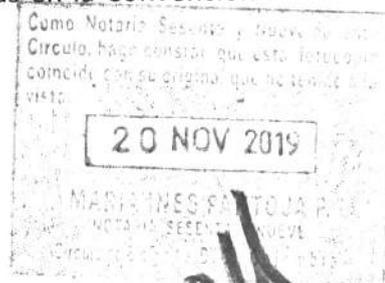
más tardar, al final del mes siguiente a su elaboración. Los mencionados documentos contables deberán ser suministrados bajo la forma establecida por el Concedente. El Concedente o los terceros en los que delegare esas funciones se comprometen a observar la confidencialidad de esas informaciones.

9.13. Para asegurar permanentemente, la recepción, la atención a los clientes, el mantenimiento, el auxilio mecánico y la reparación de todos los vehículos de la marca CITROËN - DS en circulación, en las mejores condiciones de calidad y rapidez, el Concesionario se compromete a:

- a) disponer de un taller mecánico, de conformidad con las normas de implantación del Concedente, con empleados y principalmente técnicos responsables debidamente calificados y en número suficiente-;
- b) disponer de las herramientas y del equipo sugerido por el Concedente para identificar problemas y para organizar reparaciones; y,
- c) disponer, eventualmente, de vehículos para ponerlos a disposición de los clientes del taller, de acuerdo con las condiciones definidas en la Convención de Marca.

9.14. Además, el Concesionario se compromete a-

- a) aplicar los métodos técnicos y de organización preconizados por el Concedente y a no excederse en los plazos fijados para facturación por éste sugeridos, para el mantenimiento y la reparación de los vehículos de la marca CITROËN -DS,
- b) respetar los acuerdos celebrados, en el ámbito nacional, por el Concedente con las aseguradoras e informados al Concesionario,
- c) promover la firma de los contratos de mantenimiento y de los contratos de garantía preconizados por el Concedente y realizar, en las condiciones previstas por los mencionados contratos, las operaciones en ellos previstas, operaciones relativas a los vehículos garantizados y amparados por los contratos celebrados, tanto con el Concesionario, como con los otros participantes de la red;



d) poseer, clasificar y utilizar la documentación técnica enviada por el Concedente y mantenerla constantemente actualizada, a través de renovación de su suscripción anual,

e) transmitir la documentación post-venta que se le solicitare, en ocasión de la realización, por iniciativa del Concedente, de investigaciones sobre la calidad del servicio de post-venta, tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para subsanar las deficiencias constatadas al término de las investigaciones precitadas; y, además, respetar su compromiso de suministrar prestaciones y servicios con la calidad estipulada por el Concedente.

9.15. El Concesionario se compromete a implementar los medios y equipos, normas y métodos comerciales preconizados por el Concedente, para atender a las necesidades en términos de Piezas para mantenimiento, reparación y el equipamiento en post venta de los vehículos de los clientes, respetando los objetivos de calidad y plazo, definidos por el Concedente-. El Concesionario se compromete a:-

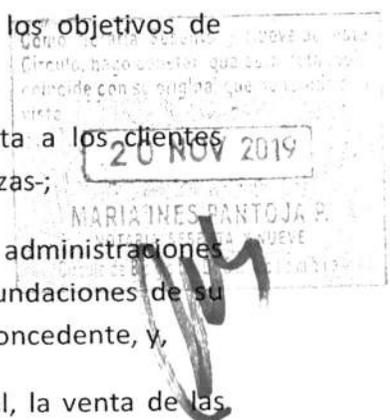
a) disponer de un local con dimensiones y *lay-out* conformes a las normas del Concedente-;

b) disponer de un stock constituido de manera de atender a los objetivos de calidad y de plazo estipulados por el Concedente;

c) disponer de áreas organizadas para la exposición y la venta a los clientes particulares, así como para el montaje y/o la colocación de las Piezas-;

d) hacer que los talleres mecánicos, las flotas en general y las administraciones públicas, sociedades de economía mixta, entes autárquicos y fundaciones de su territorio puedan gozar de descuentos específicos fijados por el Concedente, y,

e) promover, en oficinas mecánicas, flotas o clientes en general, la venta de las Piezas incluidas en el catálogo del Concedente.



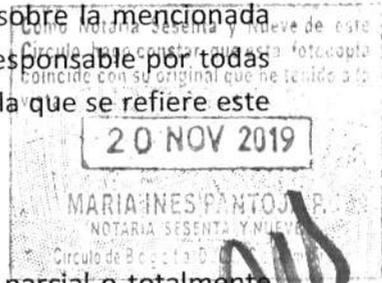
9.16. En el caso de que el Concesionario no ofrezca beneficios a las administraciones locales o a las flotas, de acuerdo con las acciones promocionales o comerciales implementadas por el Concedente, éste podrá, de pleno derecho, optar por no

pagar al Concesionario, total o parcialmente, los premios o las eventuales participaciones correlacionadas a las acciones promocionales o comerciales.

9.17. El Concesionario se compromete a únicamente comprar y revender para el mantenimiento, la reparación y el equipamiento post venta de los vehículos de la marca CITROËN _DS, piezas fabricadas y/o comercializadas por Citroën o piezas de calidad equivalente, o sea, cuyas especificaciones técnicas, materiales utilizados y controles técnicos sean idénticos, respetándose los índices definidos en la Convención de Marca.

9.18. Está prohibida la utilización o la venta de Piezas y equipos producto de falsificación.

9.19. En el caso de que el Concesionario venda y/o utilice piezas de repuesto, productos, accesorios y equipos en reemplazo de las Piezas y equipos preconizados por el Concedente, aquél se compromete a informar a la clientela sobre la mencionada sustitución y a mencionarlo en las facturas, siendo el único responsable por todas las consecuencias resultantes de la utilización o de la venta a la que se refiere este ítem.



9.20. En el marco de las operaciones de responsabilidad asumida, parcial o totalmente por el Concedente, principalmente en lo que se refiere a las operaciones de garantía, de *recall* y de servicio gratuito, éste se obliga a utilizar únicamente Piezas y equipos entregados por el Concedente. Además, el Concesionario mantendrá las Piezas reemplazadas en garantía o, en el caso del *recall*, a disposición del Concedente, en las condiciones y plazos definidos en la Convención de Marca.

CLÁUSULA 10 - REVENTA - CONDICIONES - DOCUMENTOS CONTRACTUALES

10.1. Todos los pedidos de los clientes deberán ser transcritos por el Concesionario en pedidos de compra comunicados por el- Concedente. Una copia del pedido de

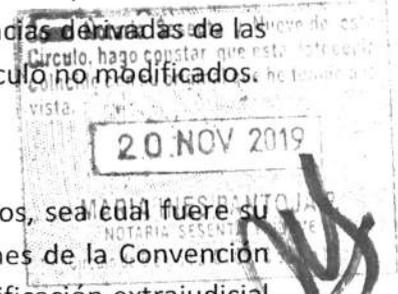
compra se entregará al cliente. El nombre y domicilio del cliente, así como las fechas de pedido y de entrega del vehículo nuevo serán comunicadas inmediatamente al Concedente a través de los sistemas de informática existentes entre ellos. El Concesionario se compromete a respetar los otros procedimientos administrativos de venta estipulados por el Concedente.

10.2. El Concesionario podrá proponer a los clientes finales, gratuitamente o mediante contraprestación pecuniaria, extensiones de la garantía, siempre que, a ese título, se celebre un contrato, en los términos de la Convención de Marca.

10.3. El Concesionario se obliga a no introducir, en los vehículos nuevos de marca CITROËN_ DS, transformaciones técnicas o estéticas no aprobadas por el Concedente, salvo en caso de pedido específico y por escrito del cliente final, comprador del Vehículo, quedando claro que, en este caso, el Concesionario informará al cliente, por escrito que:

a) la transformación se realiza bajo única y exclusiva responsabilidad del Concesionario, excluyéndose la responsabilidad del Concedente-; y,

b) la garantía contractual del Concedente no se aplica, ni a las partes ni a los componentes de los vehículos modificados, ni a las consecuencias derivadas de las transformaciones sobre las partes y los componentes del Vehículo no modificados.



10.4. El Concesionario tampoco podrá retirar Piezas de los Vehículos, sea cual fuere su objetivo. Tal retiro será motivo, observándose las disposiciones de la Convención de Marca, de rescisión del presente contrato, después de notificación extrajudicial por parte del Concedente, sin perjuicio de cualquier otra medida judicial con miras a resarcir al Concedente de las pérdidas sufridas, aunque el Concesionario sustituya las piezas retiradas.

10.5. El Concesionario garantizará, antes de la expiración del Contrato, la preparación, la primera revisión, los servicios de garantía previstos por el Concedente, y el servicio realizado después de las campañas de *recall*, el mantenimiento y la reparación, esto tanto para los Vehículos vendidos por él, como para los Vehículos de la marca

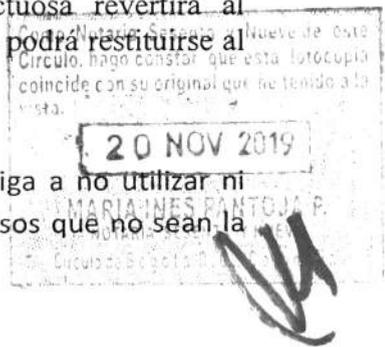
CITROËN _DS de los eventuales clientes que estén de paso, de acuerdo con las normas, métodos y procedimientos establecidos por el Concedente. Las modalidades de reembolso de los gastos realizados por el Concesionario y asumidos por el Concedente, se definirán en la Convención de Marca.

El Concedente podrá, en cualquier momento, a través de aviso al Concesionario cursado con 15 (quince) días de anticipación, realizar o hacer que ser realicen auditorías en los documentos de garantía del Concesionario, auditorías relativas al período retroactivo de 3 (tres) años, a menos que exista autorización del concedente para adoptar otra medida diferente.

Para cada uno de esos tres años máximos, se elegirá un período máximo de averiguación de tres a, como máximo, cinco semanas. En el caso de que la auditoría demuestre que hubo, en el período analizado, envío por parte del Concesionario, de facturas no adeudadas y ya pagadas por el Concedente, éste podrá percibir, además del reembolso inmediato de los pagos indebidos, el pago, de pleno derecho, de una cantidad igual al valor total de las facturas indebidas y de la sobrefacturación, multiplicado por 52 (cincuenta y dos) y dividido por el número de semanas completas del período auditado. Ese pago se efectuará a título de indemnización preestablecida, sin perjuicio de los demás derechos y acciones y podrá dar lugar, observándose las disposiciones de la Convención de Marca, a la rescisión de este Contrato.

Las Piezas objeto de un pedido de garantía podrán enviarse al Concedente, cuando éste lo solicite, para examen técnico. Las piezas no enviadas deberán ser conservadas por el Concesionario hasta la visita del inspector técnico del Concedente, y, de cualquier forma, durante un máximo de seis meses. En el caso de que se acepte la garantía, la titularidad de la Pieza defectuosa revertirá al Concedente. Caso contrario, que se rechace la garantía-, la pieza podrá restituirse al Concesionario.

- 10.6. Salvo acuerdo previo del Concedente, el Concesionario se obliga a no utilizar ni revender Piezas suministradas por el Concedente, para otros usos que no sean la reparación o el mantenimiento de vehículos automotores.



CLÁUSULA 11- REVENTA- PRECIO

- 11.1 El precio de reventa de los Productos Contractuales por el Concesionario al consumidor final es libre.

000008

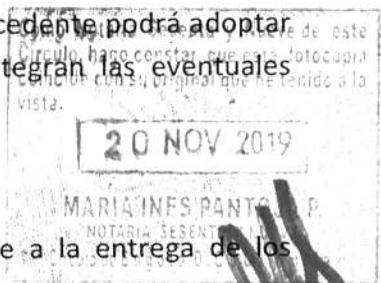
11.2. El Concedente se reserva el derecho de sugerir al Concesionario, listas de precio mínimo de venta al consumidor final, las cuales se reajustarán periódicamente.

CLÁUSULA 12. VEHÍCULOS USADOS

El Concedente tiene la facultad de conceder al Concesionario, el derecho de utilización de la marca "CITROEN USADOS" para la venta de vehículos usados. Las condiciones de la concesión de utilización de esta referida marca, serán objeto de la celebración de un contrato específico entre el Concedente y el Concesionario, estipulando las obligaciones de cada una de las Partes.

CLÁUSULA 13 – DIFICULTADES FINANCIERAS

13.1. En caso de dificultades financieras del Concesionario, o de incumplimiento (aunque sea de una única cuota, sea cual fuere la causa o el valor) ante el Concedente, en caso de liquidación o de concordato, el Concedente podrá adoptar todas las medidas necesarias para limitar sus riesgos. **Integran las eventuales medidas, ejemplificativamente, aunque no limitándose a:**



- a) el pago total del precio de los vehículos, concomitante a la entrega de los mismos, por el Concesionario a los clientes-;
- b) el pago total del precio de los otros Productos Contractuales, antes de sus efectivas entregas;
- c) en las ventas a crédito, la recuperación por parte del Concedente, con descuento de los valores ya pagados por el Concesionario, de parte o de la totalidad de los Productos Contractuales entregados al Concesionario-; y,
- d) la recuperación y la conservación de las llaves, de todos o de parte de los vehículos entregados al Concesionario.

13.2 Con el objetivo de mantener la calidad de la marca CITROËN _DS en Colombia y del servicio ofrecido al consumidor, en el caso de que el Concesionario no se encuentre en condiciones económicas y financieras de proseguir sus actividades

comerciales de acuerdo con las exigencias de la marca y de acuerdo con la concesión, objeto del presente, el Concedente se reserva la facultad de autorizar la venta de Piezas en el Territorio por otro Concesionario, sin que el Concesionario signatario de éste pueda pretender alguna indemnización, por el motivo que fuere.

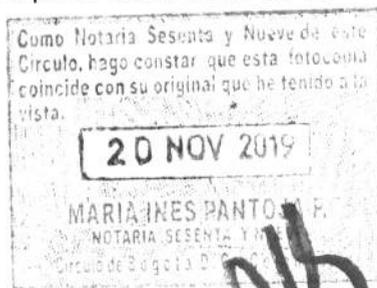
13.3. El Concedente podrá, también actuar conforme las disposiciones de los puntos 13.1. y 13.2, en caso de notificación, por una de las Partes, de su decisión de no celebrar un nuevo contrato cuando expire el presente. La intervención de las disposiciones de las cláusulas anteriores podrá producirse en cualquier momento durante los seis últimos meses del Contrato.

13.4. En los casos mencionados en el ítem 13.1, el Concedente podrá también, respetándose las disposiciones de la Convención de Marca, rescindir el presente Contrato.

CLÁUSULA 14 - VIGENCIA

14.1 La vigencia del presente Contrato es de 3 años, contados a partir de la fecha de su celebración.

Las convenciones de marca se comunicarán anualmente.



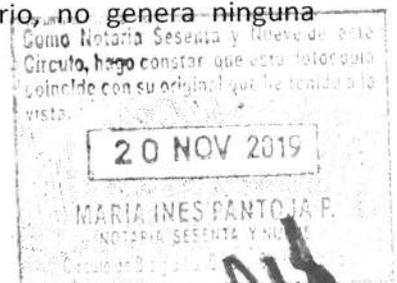
14.2. Al término de su vigencia, el presente Contrato se prorrogará automáticamente por un periodo igual al estipulado inicialmente, salvo en el supuesto de que una de las Partes haya notificado a la otra su deseo de no prorrogarlo. La notificación a la que se refiere esta cláusula, deberá hacerse a través de carta registrada con aviso de retorno, y deberá ser recibida por la parte notificada, 180 días antes de la fecha de vencimiento del presente Contrato. La no prórroga del presente Contrato, dará lugar a indemnización, en los siguientes términos.

14.3. En el caso de que el Concedente no prorrogue el Contrato, éste estará obligado, ante el Concesionario a:

a) readquirirle el stock de vehículos nuevos y de piezas de repuesto nuevas, en su envase original, al precio de venta al Concesionario a la fecha de la readquisición. Las Piezas de repuesto serán adquiridas sobre la base de la tarifa para Concesionarios en vigencia en ocasión de la compra, después de efectuados todos los descuentos, inclusive en pedidos de abastecimiento, una vez entregadas en los locales designados por el Concedente, recibidos, identificados y reconocidos, por éste, como estando en conformidad al estado de la primera venta. El precio determinado de esta forma será contabilizado como crédito en la cuenta del Concesionario, abierta en los libros del Concedente.

b) readquirirle la totalidad de las herramientas y del equipamiento exclusivamente destinado a la concesión de la marca CITROEN - DS, al precio de mercado, teniéndose en cuenta su estado de conservación, y cuya adquisición por parte del Concesionario, haya sido determinada por el Concedente o de ella éste haya sido informado por escrito, sin haber manifestado ninguna oposición inmediata y documentada. Se excluye de esta obligación la adquisición de los inmuebles del Concesionario.

14.4. La no prórroga del Contrato por parte del Concesionario, ~~no genera ninguna~~ indemnización.



CLÁUSULA 15 - INTUITU PERSONAE

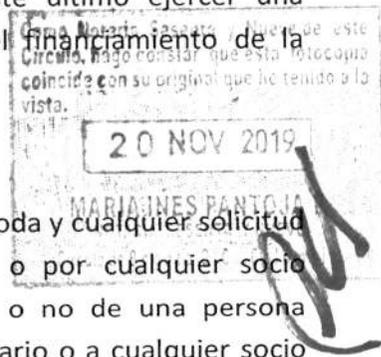
15.1. El Concedente celebra el presente Contrato teniendo en cuenta la persona del o de los dirigentes signatarios del Contrato, teniendo también en cuenta la persona o el grupo de personas que tienen la titularidad de la mayoría de las cuotas o acciones de la sociedad signataria en carácter de Concesionario y/o que detenta la mayoría de los derechos de voto en sus asambleas.

15.2. En consecuencia, salvo previo acuerdo por escrito del Concedente, éste podrá, en los siguientes supuestos, rescindir el presente Contrato:-

- a) cesación de las funciones de uno de los signatarios del Contrato;
- b) pérdida efectiva del control de la administración de la empresa signataria en carácter de Concesionario, por parte de su o de sus dirigentes, no obstante la inexistencia de modificación jurídica en la estructura de la mencionada sociedad;
- c) pérdida de la titularidad de la mayoría de las cuotas o acciones o de los derechos de voto, por parte de las personas inicialmente consideradas por el Concedente.

15.3. El Concedente tendrá la misma facultad, en las mismas condiciones, en caso de

- a) aporte de capital, locación o cesión, por parte del Concesionario, de su fondo de comercio, o,
- b) existencia de un vínculo directo o indirecto, financiero o cualquier otro, entre la sociedad signataria en calidad de Concesionario o su sociedad controlante y/u otro Concedente de automóviles, vínculo que permita a este último ejercer una influencia capaz de dirigir o de orientar la gestión o el financiamiento de la sociedad signataria en carácter de Concesionario.



15.4. El Concedente se compromete a responder, por escrito, a toda y cualquier solicitud cursada, por escrito, por cualquier dirigente signatario o por cualquier socio mayoritario, a fin de pronunciarse sobre la aceptación o no de una persona indicada para reemplazar, en el futuro, al dirigente signatario o a cualquier socio mayoritario.

CLÁUSULA 16 – RESCISIÓN DEL CONTRATO

16.1 Además de los diferentes casos de rescisión unilateral previstos, principalmente, en los puntos 4.8, 10.5. y 13.1 del presente Contrato y en el Capítulo XIII de la Convención de Marca, el presente Contrato podrá rescindirse después de rescisión unilateral de una de las partes, a través de notificación previa, en un plazo mínimo

de 180 (ciento ochenta) días. En este caso anterior, serán consecuencias de la rescisión:

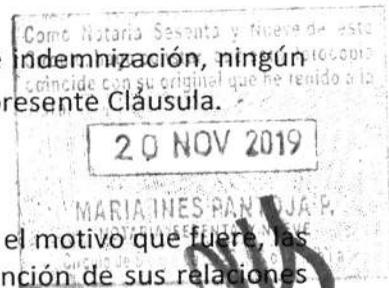
- En el supuesto de rescisión del Contrato por iniciativa del Concedente, éste quedará obligado, ante el Concesionario a:

a) readquirirle el stock de vehículos y de piezas de repuesto nuevos, éstas en sus envases originales, por el precio de venta al público, vigente a la fecha de readquisición.a

b) readquirirle la totalidad de herramientas y del equipamiento exclusivamente destinado a la concesión de la marca CITROEN, al precio del mercado, teniéndose en cuenta el estado de conservación, y cuya adquisición, por parte del Concesionario, haya sido determinada por el Concedente o de ella haya sido informado por escrito, sin haber manifestado ninguna oposición inmediata y documentada. Se excluye de esta obligación, la adquisición de los inmuebles del Concesionario.

- En el supuesto de que el Concesionario dé motivo a la rescisión de este Contrato, éste deberá pagarle una indemnización al Concedente, por un valor igual al 5% (cinco por ciento) del valor total de las mercaderías que el Concesionario le haya adquirido al Concedente, en el transcurso de los 4 (cuatro) últimos meses de vigencia del contrato

- En la rescisión unilateral del presente contrato, a título de indemnización, ningún otro derecho asistirá a las Partes sino los prescriptos en la presente Clausula.



16.2 En el caso de que el presente Contrato se rescinda, sea por el motivo que fuere, las Partes deberán respetar un plazo de 120 días para la extinción de sus relaciones comerciales. El Concedente no estará obligado a enviar al Concesionario los Productos que no estuvieren disponibles dentro del mencionado plazo de 120 días. El Concesionario proporcionará al Concedente la lista de pedidos de los Productos Contractuales a los que aún no se hubiere atendido, en el referido plazo. El Concesionario suministrará al Concedente la lista de pedidos de vehículos nuevos recibidos de sus clientes, así como los pedidos pendientes de entrega para el plazo superior a los 120 días precitado. Los vehículos objeto de este pedido serán entregados por otro Concesionario. El Concesionario no podrá rechazar esta transferencia a título de ser acreedor con relación al Concedente.

16.3 Para las ventas directas de marca se estipula una comisión de venta al concesionario por parte del concedente a ver en convenciones de marca.

CLÁUSULA 17 – CESIÓN Y TRANSFERENCIA DEL PRESENTE CONTRATO

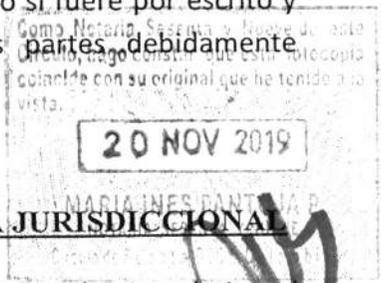
17.1. Salvo previa autorización, por escrito, de una de las partes, la otra parte no podrá ceder ni transferir, total ni parcialmente a terceros, el Contrato o cualquiera de sus derechos y obligaciones. En caso de previa autorización de una de las partes, todas las disposiciones del presente Contrato deberán observarse y obligarán a los mencionados terceros.

CLÁUSULA 18 –RENUNCIA

Queda expresamente acordado entre las partes que la no exigencia de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Contrato no implica renuncia a ninguno de sus derechos y no afecta, de la manera que fuere, la validez del presente Contrato ni de sus disposiciones.

CLÁUSULA 19 - MODIFICACIONES

Ninguna modificación al presente Contrato producirá efectos, salvo si fuere por escrito y estuviere firmada por un representante de cada una de las partes, debidamente autorizado para ello.



CLÁUSULA 20 – DERECHO APLICABLE – COMPETENCIA JURISDICCIONAL

El presente Contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier litigio relativo al Contrato, de la naturaleza que fuere, y que el propio Contrato y la Convención de Marca no haya determinado que sea objeto de arbitraje, será sometido a la jurisdicción colombiana renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción, por más privilegiada que sea.

Toda diferencia o controversia susceptible de transacción que surgiere entre las partes, por causa de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, se someterá en primer término a procedimientos de autocomposición, tales como la negociación y la conciliación. Para tal efecto, las partes involucradas en la respectiva controversia o diferencia dispondrán de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por diez (10) días calendario adicionales. Surtido este término sin llegar a un acuerdo, y salvo por aquellos asuntos que deban tramitarse mediante un proceso ejecutivo, se convocará un tribunal de arbitramento que funcionará en la Cámara de Comercio de Bogotá, que proceda a dicha designación dentro del trámite del proceso arbitral, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleve el Centro de Arbitraje y Conciliación de dicha Cámara. El Tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 y las disposiciones que lo sustituyan, adicionen, modifiquen o complementen, y por las demás normas legales y reglamentarias concordantes.

Las Partes firman el presente instrumento por sí y sus sucesores, en 3 (tres) ejemplares, en presencia de los testigos que firman al pie.

Bogotá, Febrero Primero (1) de Dos Mil Quince (2015)

Natalia Parra Arango
NATALIA PARRA ARANGO
 C.C.No. *52'386308*
 Representante Legal
 PARRA ARANGO Y CIA S.A.
 CONCEDENTE

Carlos Alberto Rivera Mercado
CARLOS ALBERTO RIVERA MERCADO
 C.C.No. *16623334*
 Representante Legal
 BH AUTOS S.A.S
 CONCESIONARIO

BH Autos S.A.S.
 NIT: 900.791.777-1

Como Notaria Sesenta y Nueve de este Circuito, hago constar que esta fotocopia coincide con su original que he tenido a la vista.
20 NOV 2019
MARIA INES PANTOJA P.
 NOTARIA SESENTA Y NUEVE

MP

290

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.623.334**
RIVERA MERCADO

APELLIDOS
CARLOS ALBERTO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-ABR-1959**
CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.69 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO
18-JUL-1977 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



000076

297

30/10/2019

Correo de Citroën Colombia - Contrato de Concesión y Anexo de zonas



Giovanni Robles <giovanni.robles@citroen.com.co>

Contrato de Concesión y Anexo de zonas

Juan Felipe Gomez Angarita <gomezjuanfelipe@hotmail.com>

7 de enero de 2015 a las 10:21

Para: "giovanni.robles@citroen.com.co" <giovanni.robles@citroen.com.co>

CC: Harry Croitoru <harry.croitoru@gmail.com>, Rodrigo Jose Meza <rodri.meza@gmail.com>, María Claudia Meza <maclameme@hotmail.com>

Buen día Giovanni,

Te adjunto a este correo el contrato de concesión con nuestros cambios propuestos y el anexo de zonas propuesto.

- Contrato de Concesión: Al contrato de concesión solo le modificamos el numeral 4 referente a las zonas de actividad del concesionario, ya que este punto hacía referencia al Anexo No.1 el cual debía definir las zonas de operación, sin embargo el anexo no lo hace. Como consecuencia de lo anterior es que te proponemos un anexo de zonas.
- Anexo de zonas: Te adjunto un modelo de anexo de zonas en el cual se definen cuales son las zonas de operación del concesionario. En el anexo te propongo unas zonas de conformidad con lo que tengo entendido de las comunicaciones con ustedes, estas son: i.) Eje cafetero, ii.) Valle del Cauca, y iii.) Santanderes. Como te comenté este es un simple borrador, ya que no estoy completamente enterado de cuales serán las zonas y sus límites.

Cualquier comentario, duda o inquietud respecto de los documentos no duden en comentarme

Saludos,

Juan Felipe Gomez

2 archivos adjuntos



Contrato Marco de Concesioin Citroen - 20150105.doc
98K

→ Este fue el contrato de Borrador que el demandante Adjunta en su demanda.



ANEXO DE ZONAS 20150105.docx
17K

→ Este fue un Borrador que nunca fue aceptado por Parra Alango el cual se adjunta

* 000077

**ANEXO DE ZONAS
CONTRATO DE CONCESIÓN**

ENTRE las partes,

Como representante exclusivo de Citroën en Colombia PARRA ARANGO Y CIA, en lo sucesivo denominada "Concedente" o "la Marca", Por un lado, y BH AUTOS S.A.S. en lo sucesivo denominada "Concesionario", Por el otro lado,

Se conviene y celebra lo siguiente:

CLÁUSULA 1 - TERRITORIO – EXCLUSIVIDAD – COMERCIALIZACIÓN

De conformidad con la CLAUSULA 4 del Contrato de concesión suscrito entre las partes, el concesionario podrá realizar su actividad en una "Zona Exclusiva" o en una "Zona Operativa de Actividad Concebida".

- 1.1. El Concesionario goza, dentro del Territorio definido como "Zona Exclusiva" en el "Anexo de Zonas", del derecho exclusivo de implantación y de comercialización. El Concesionario deberá ejercer su actividad exclusivamente en el Territorio. En consecuencia, el Concesionario se compromete a no implantar ni explotar, fuera del Territorio, directa ni indirectamente, uno o más establecimientos de venta y/o post-venta, relacionados con los Productos Contractuales, bajo ninguna forma y por ningún medio, aunque fuere a título temporario, salvo autorización expresa de del Concedente
- 1.2. El Concesionario goza, dentro de la Zona Operativa de Actividad definida en el "Anexo de Zonas", del derecho, no exclusivo, de venta de los Productos Contractuales y del derecho de difundir publicidad. Queda expresamente establecido entre las Partes que el Concesionario no goza del derecho de abrir otro establecimiento en la zona mencionada, y que el Concedente podrá nombrar a un nuevo Concesionario en la zona comprometida, si las condiciones del mercado así lo justificaren.

CLAUSULA 2 – ZONA EXCLUSIVA

Para los fines de lo dispuesto en el contrato de concesión, constituye Zona Exclusiva para el concesionario:

- 2.1. Zona denominada como el **EJE CAFETERO**, comprendida por los departamentos de Risaralda, Quindío y Caldas de la República de Colombia de conformidad con la división político territorial de la República de Colombia en el año 2014.

- 2.2. Zona denominada como **VALLE DEL CAUCA**, comprendida por el departamento de Valle del Cauca de la República de Colombia de conformidad con la división político territorial de la República de Colombia en el año 2014.
- 2.3. Zona denominada como **SANTANDERES**, comprendida por los departamentos de Santander y Norte de Santander de la República de Colombia de conformidad con la división político territorial de la República de Colombia en el año 2014.

CLAUSULA 3 – ZONA OPERATIVA DE ACTIVIDAD DEFINIDA

Para los fines de lo dispuesto en el contrato de concesión, se dispone que el concesionario no goza de una Zona Operativa de Actividad Definida.

El presente anexo forma parte integral de contrato de concesión suscrito entre las partes

Las Partes firman el presente anexo por sí y sus sucesores, en 3 (tres) ejemplares, en presencia de los testigos que firman al pie.

Bogotá, Colombia XXXXXX

CONCESIONARIO

CONCEDENTE

TESTIGOS:

ANEXO DE ZONAS

CONTRATO DE CONCESIÓN

NATALIA PARRA ARANGO, identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, en calidad de representante legal de la sociedad PARRA ARANGO Y CIA SA, quien dentro del contrato de concesión del cual forma parte el presente anexo, actúa en calidad de CONCEDENTE O "La Marca", y la sociedad de BH AUTOS SAS representada legalmente por CARLOS ALBERTO RIVERA MERCADO, identificado como aparece al pie de su firma, quien dentro del presente convenio actúa en calidad de "CONCESIONARIO", hemos acordado respecto del presente ANEXO DE ZONAS, lo siguiente:

CLAUSULA 1. – ZONA EXCLUSIVA.-

De conformidad con lo acordado en la CLAUSULA 4 del Contrato de Concesión suscrito entre las partes, EL CONCESIONARIO podrá realizar su actividad de una "zona Exclusiva" o en una "Zona Operativa de Actividad concebida, la cual para efectos del contrato de concesión queda pactada en los siguientes términos:

Zona denominada como VALLE DEL CAUCA comprendida por el departamento de Valle del Cauca de la República de Colombia de conformidad con la división político territorial de la República de Colombia en el año 2014.



CLAUSULA 2. – ZONA OPERATIVA DE ACTIVIDAD DEFINIDA

Para los fines de lo dispuesto en el contrato de concesión, se dispone que el CONCESIONARIO goza de una Zona Operativa de Actividad Definida.

El presente anexo forma parte integral del contrato de concesión suscrito entre las partes, quienes así lo confirman con su correspondiente firma y se extiende en tres ejemplares, en presencia de los testigos que así lo confirman con su correspondiente firma.

Suscrito en Bogotá, el día primero (1) de Febrero de Dos Mil Quince (2015)

Natalia Parra A
NATALIA PARRA ARANGO
 C.C.No. *52'386308*
 Representante Legal
 PARRA ARANGO Y CIA S.A.
 CONCEDENTE

Carlos Alberto Rivera Mercado
CARLOS ALBERTO RIVERA MERCADO
 C.C.No. *166233461*
 Representante Legal
 BH AUTOS S.A.S
 CONCESIONARIO

BH Autos S.A.S.
 NIT: 900.791.777-1

Notario Sesenta y Nueve de este
 Circuito, hago constar que esta fotocopia
 concuerda con su original que he tenido a la

20 NOV 2019

MARIA INES PANTOJA P.
 NOTARIA SESENTA Y NUEVE
 Circuito de Bogotá D.C.

MIP



Jairo Benavides <auditoria-3@citroencolombia.com>

Cruce de cuentas final de cartera

Jimena Mendez, Arboleda <gerencia@bhautos.com.co>
 Para: Jairo Benavides <auditoria-3@citroencolombia.com>

14 de julio de 2016, 9:45

Buenos dias Jairo estamos de acuerdo con estos nuevos presupuesto por valor de 1.111.860 por favor girar la diferencia con lo cual ParraArango queda a paz y salvo por este concepto.

Gracias por la atencion

El 13/07/2016 5:08 p. m., Jairo Benavides <auditoria-3@citroencolombia.com> escribió:

>

> Hola Jimena

>

> Adjunto envio los nuevos presupuestos, por favor verificalos y hablemos.

>

> Saludos

>

>

> El 13 de julio de 2016, 14:43, Jimena Mendez Arboleda <gerencia@bhautos.com.co> escribió:

>>

>> Buenas Tardes Jairo te confirmo que el único rubro pendiente de aclarar es el del Costo reparación vehículos devueltos por un valor de \$ 2.974.214.00 por todos los demás concepto PARRA ARANGO se encuentra a Paz y Salvo con BHAUTOS SAS.

>>

>>

>>

>> Cordialmente

>>

>>

>>

>> Ing. Jimena Mendez Arboleda.

>> Gerente General

>> * gerencia@bhautos.com.co

>>

>> (PBX: +57 486 9029 Movil: +57 310 652 4320 - +57 312 297 2343

>>

>> Cali • Colombia

>>

[El texto citado está oculto]

>> Antes de imprimir, piense en su responsabilidad con el MEDIO AMBIENTE / Before printing, think about your responsibility towards the ENVIRONMENT

>>

>>

>>

>> **ADVERTENCIA:** El contenido de este correo electrónico y de sus archivos anexos es información confidencial y/o privilegiada que solo puede ser usada por la persona a la cual esta dirigida. Queda prohibido y esta sancionado por la ley su modificación, difusión, reprografía, distribución o copia de este mensaje, de la informacion contenida en el y la de sus archivos. Por favor si por error usted recibe este mensaje, sirvase eliminarlo y abstengase de divulgar su contenido, notificándole de su error a la persona que lo envió. Las opiniones que contiene este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la organizacion BH Autos S.A.S.

>>

>> **IMPORTANT:** The information given on this email and its attachments is confidential or privileged that can only be used for the person to whom this mail has being send. Any unauthorise review, use, disclosure, dissemination, forwarding,

printing or copying of this email is strictly prohibited and can be unlawful. If for an error you received this message, please delete it or do not resend any of the information related on the email and notify to the sender of the message. The opinions and concepts in the following message are exclusive from its sender and do not represent the official opinion of BH Autos S.A.S.

>>

>>

>>

>> **De:** Jairo Benavides [mailto:auditoria-3@citroencolombia.com]>> **Enviado el:** martes, 12 de julio de 2016 12:49>> **Para:** gerencia@bhautos.com.co>> **Asunto:** Cruce de cuentas final de cartera

>>

>>

>>

>> Buenas tardes Jimena

>>

>> De acuerdo a nuestra conversacion te relacion el cruce de cuentas final, por favor verificalo

>>

>> 1). Saldo por pagar BH AUTOS factura de repuestos No. 11808 \$ 2.863.997.00

>>

>> 2). Saldo por pagar BH AUTOS factura vehiculos No. 8088 \$ 1.362.362.00

>>

>> 3). Notas credito a Favor de BH AUTOS por devolucion vehiculos \$ 196.979.225.00

>>

>> 4). Descuento a favor de Parra Arango por retenciones aplicadas \$ 3.603.012.00

>>

>> 5). Costo reparacion vehiculos devueltos \$ 2.974.214.00

>>

>>

>> Adjunto envio escaneadas las Notas credito de la devolucion de los vehiculos y los presupuestos de los arreglos que necesitan cada vehiculo.

>>

>> Quedo amuy atento a tus comentarios para proceder con el pago a favor de BH AUTOS.

>>

>> Saludos

>>

>>

>>

>> --

>>

>>

>>

>>

>>

>>

>> **ADVERTENCIA:** El contenido de este correo electrónico y de sus archivos anexos es información confidencial y/o privilegiada que solo puede ser usada por la persona a la cual esta dirigida. Queda prohibido y esta sancionado por la ley su modificación, difusión, reprografía, distribución o copia de este mensaje, de la informacion contenida en el y la de sus archivos. Por favor si por error usted recibe este mensaje, sirvase eliminarlo y abstengase de divulgar su contenido, notificándole de su error a la persona que lo envió. Las opiniones que contiene este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la organizacion BH Autos S.A.S.

>>

>>

>>

>>

>> --

>>

>>

>>

>>

>> --

>>

>>

>>

>>

>>

>>

>> **ADVERTENCIA:** El contenido de este correo electrónico y de sus archivos anexos es información confidencial y/o

4/11/2019

Correo de Citroen Colombia - Cruce de cuentas final de cartera

304

privilegiada que solo puede ser usada por la persona a la cual esta dirigida. Queda prohibido y esta sancionado por la ley su modificación, difusión, reprografía, distribución o copia de este mensaje, de la informacion contenida en el y la de sus archivos. Por favor si por error usted recibe este mensaje, sirvase eliminarlo y abstengase de divulgar su contenido, notificándole de su error a la persona que lo envió. Las opiniones que contiene este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la organizacion BH Autos S.A.S.

>
>
>
>
> --
>

[El texto citado está oculto]

000084

PARRA ARANGO Y CIA S.A.

Nit. 860508936 - 0

AV.CR 7 No 129-29 - PBX (1) 6262499 FAX (1) 6272210

automoviles@citroen.com.co

FACTURA DE VENTA BOV1 7692

305

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION No. 2619 DE DIC 31 DE 1993
NOS OMO A UTORITARIOS FACTURACION AUTORIZADOS SEGUN RESOLUCION DIAN
RESOL No 3180 0006 0712 DE 20 03/12/16 DEL BOV17001 AL 16010

Actividad Económica 5011 (% 6.9 * 1000)

12-feb-15 VENCIMIENTO 13/02/2015

BH AUTOS SAS
CRA. 1 OESTE # 7 - 17 Apto APT 701
Nit. 900,791,777 1
3148887309
CALI

MARCA CITROEN	MODELO JUMPER FT40+L4H3	TIPO ARR. CERRAD,	AÑO 2015	PLACA
MOTOR No. 10TRJA0761553	CHASIS No. VF7YEZMFCF2673144	VIN No. VF7YEZMFCF2673144	MANIFIESTO 192014000112855	
COLOR BLANCO NEVADO	CLASE MICROBUS	PUERTAS 5	CAPACIDAD 19 PASAJEROS	SERVICIO PUBLICO

ASESOR VENTAS PARRA ARANGO Y CIA S.A	PEDIDO No. 4,874	VALOR DEL VEHICULO	\$	93,406,379
DESCRIPCION BH AUTOS S.A.S. CALI PAGO 90 DIAS TEST DRIVE		DESCUENTO		
		BASE LIQUIDACION	\$	93,406,379
		IVA 16.00	\$	14,945,021
		IMPOCONSUMO		0
		TOTAL	\$	108,351,400

VENTA A BH AUTOS S.A.S. CALI PAGO 90 DIAS TEST DRIVE

que ampara esta factura tiene garantía de Fábrica otorgada por Parra Arango y Cia S.A. de acuerdo a los términos del certificado de garantía que reciba el comprador. Usted puede presentar Peticiones, Quejas o Reclamos (PQR's) si está insatisfecho por el presunto incumplimiento de los términos y condiciones de la garantía del producto y/o servicio. Para ello, acuda al mecanismo de atención de PQR's que encontrará en el material impreso que está a su disposición y en nuestra página web. Acuda al mecanismo de atención de PQR's, que quien le colaborará en dicho trámite, que no tiene que ser en forma personal ni requiere de abogado. Las normas de protección al consumidor relativas a los PQR's, que se encuentran establecidas en los artículos 7 al 11 y 16 de la Ley 1480 de 2011, y en el Título II Capítulo I de la Circular Única de la SIC, que encontrará en el material impreso y en nuestra página web". AUTORIZACIÓN HABEAS DATA: Como titular de la información personal que relaciono en forma libre y voluntaria, autorizo de manera expresa a PARRA ARANGO Y CIA S.A a incluir esta información en sus bases de datos con la finalidad que aparece en el AVISO DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS publicado en la página www.citroencolombia.com

Parra Arango y Cia S.A.
Nit: 860508936-0
PARRA ARANGO Y CIA S.A.

Comprador

Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio (Segun Artículo 774 del Código de Comercio).

000085

Impreso en computador en software de Parra Arango y Cia S.A.

adecuada

PARRA ARANGO Y CIA S.A.

Nit. 860508936 - 0

AV.CR 7 No 129-29 - PBX (1) 6262499 FAX (1) 6272210

EN automoviles@citroen.com.co

FACTURA DE VENTA **BOV1 7693**

306

CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION No. 299 DE DIC. 3 DE 1993
NOS DADOS AUTOREFERENCIALES FACTURA CON AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DIAN
RESOL. No. 3100006712 DE 20 13/02/04 DEL BOV17001 AL 1500

Actividad Económica 5011 (% 6.9 * 1000)

12-feb-15 VENCIMIENTO 13/02/2015

BH AUTOS SAS
CRA. 1 OESTE # 7 - 17 Apto APT 701
Nit. 900,791,777 1
3148887309
CALI

MARCA CITROEN	MODELO C-ELYSEE N1 1.6E	TIPO SEDAN	AÑO 2015	PLACA
MOTOR No. 10FC1A0055529	CHASIS No. VF7DDNFPBFJ509329	VIN No. VF7DDNFPBFJ509329	MANIFIESTO 192015000009057	
COLOR GRAN NEVADO	CLASE AUTOMOVIL	PUERTAS 5	CAPACIDAD 5 PASAJEROS	SERVICIO PARTICULAR

ASESOR VENTAS PARRA ARANGO Y CIA S.A.	PEDIDO No. 4,877	VALOR DEL VEHICULO	\$	30,113,709
DESCRIPCION AUTOS S.A.S. CONTADO SERVICIO ESPECIAL 19+1		DESCUENTO		
		BASE LIQUIDACION	\$	30,113,709
		IVA 16.00	\$	4,818,194
		IMPOCONSUMO		0
		TOTAL	\$	34,931,903

VENTA BH AUTOS S.A.S. CONTADO SERVICIO ESPECIAL 19+1

que ampara esta factura tiene garantía de Fábrica otorgada por Parra Arango y Cia S.A. de acuerdo a los términos del certificado de garantía que reciba el comprador. Usted
presentar Peticiones, Quejas o Reclamos (PQR's) si está insatisfecho por el presunto incumplimiento de los términos y condiciones de la garantía del producto y/o servicio
que hemos implementado un mecanismo de atención de PQR's, que encontrará en el material impreso que está a su disposición y en nuestra página web. Acuda al
de PQR's, quien le colaborará en dicho trámite, que no tiene que ser en forma personal ni requiere de abogado. Las normas de protección al consumidor relativas a los
se encuentran establecidas en los artículos 7 al 11 y 16 de la Ley 1480 de 2011, y en el Título II Capítulo I de la Circular Única de la SIC, que encontrará en el material
"en nuestra página web". AUTORIZACION HABEAS DATA: Como titular de la información personal que relaciono en forma libre y voluntaria, autorizo de manera
ARANGO Y CIA S.A a incluir esta información en sus bases de datos con la finalidad que aparece en el AVISO DE PRIVACIDAD y PROTECCIÓN DE DATOS
publicado en la página www.citroencolombia.com

Parra Arango y Cia S.A.
311-860508936-0
FAVIA PARRA A
PARRA ARANGO Y CIA S.A.

Comprador

Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio (Segun Artículo 774 del Código de Comercio).

000086

Impreso en computador en software de Parra Arango y Cia S.A.

PARRA ARANGO Y CIA S.A.

Nit. 860508936 - 0

AV.CR 7 No 129-29 - PBX (1) 6262499 FAX (1) 6272210

automoviles@citroen.com.co

FACTURA DE VENTA BOV1 7694

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION No. 289 DE DIC. 3 DE 1993
NOS OMOSSA UTO REFIENDE ORES FACTURA CON AUTORIZACION RESOLUCION DIAN
RESOL. No. 3180-000-0712 DE 30/12/06 DEL 10/17/00 AL 15/01

Actividad Económica 5011 (% 6.9 * 1000)

12-feb-15 VENCIMIENTO 13/02/2015
BH AUTOS SAS
CRA. 1 OESTE # 7 - 17 Apto APT 701
Nit. 900,791,777 1
3148887309
CALI

MARCA CITROEN	MODELO C-ELYSEE N1+1.6E	TIPO SEDAN	AÑO 2015	PLACA
MOTOR No. 10FC1A0054869	CHASIS No. VF7DDNFPBFJ508921	VIN No. VF7DDNFPBFJ508921	MANIFIESTO 192015000009036	
COLOR GRIS SHARK	CLASE AUTOMOVIL	PUERTAS 5	CAPACIDAD 5 PASAJEROS	SERVICIO PARTICULAR

ASESOR VENTAS PARRA ARANGO Y CIA S.A.	PEDIDO No. 4,875	VALOR DEL VEHICULO	\$	33,016,935
DESCRIPCION AUTOS S.A.S. CALI PAGO CONTADO		DESCUENTO		
		BASE LIQUIDACION	\$	33,016,935
		IVA 16.00	\$	5,282,710
		IMPOCONSUMO		0
		TOTAL	\$	38,299,645

VENTA BH AUTOS S.A.S. CALI PAGO CONTADO

que ampara esta factura tiene garantía de Fábrica otorgada por Parra Arango y Cia S.A. de acuerdo a los términos del certificado de garantía que reciba el comprador. Usted
presentar Peticiones, Quejas o Reclamos (PQR's) si está insatisfecho por el presunto incumplimiento de los términos y condiciones de la garantía del producto y/o servicio
que hemos implementado un mecanismo de atención de PQR's, que encontrará en el material impreso que está a su disposición y en nuestra página web. Acuda al
de PQR's, quien le colaborará en dicho trámite, que no tiene que ser en forma personal ni requiere de abogado. Las normas de protección al consumidor relativas a los
existen se encuentran establecidas en los artículos 7 al 11 y 16 de la Ley 1480 de 2011, y en el Título II Capítulo I de la Circular Única de la SIC, que encontrara en el material
posición y en nuestra página web". AUTORIZACIÓN HABEAS DATA: Como titular de la información personal que relaciono en forma libre y voluntaria, autorizo de manera
PARRA ARANGO Y CIA S.A a incluir esta información en sus bases de datos con la finalidad que aparece en el AVISO DE PRIVACIDAD y PROTECCIÓN DE DATOS
publicado en la página www.citroencolombia.com

Parra Arango y Cia S.A.

Nit. 860508936-0

Parra A

PARRA ARANGO Y CIA S.A.

Comprador

Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio (Segun Artículo 774 del Código de Comercio).

Impreso en computador en software de Parra Arango y Cia S.A.

000087

ENERO

307

PARRA ARANGO Y CIA S.A.

Nit. 860508936 - 0

AV.CR 7 No 129-29 - PBX (1) 6262499 FAX (1) 6272210

automoviles@citroen.com.co

FACTURA DE VENTA **BOV1 7695**

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION No. 2599 DE DIC. 3 DE 1995
NOS OMO A LOS REFERENDORES FACTURACION AUTORIZADA SEGUN RESOLUCION DIAN
RESOL. No. 3108000-0712 DE 30/13/09 DEL 10/11/7901 AL 15/00

Actividad Económica 5011 (% 6.9 * 1000)

12-feb-15		VENCIMIENTO		13/02/2015	
BH AUTOS SAS					
CRA. 1 OESTE # 7 - 17 Apto APT 701					
Nit. 900,791,777		1			
3148887309					
CALI					
MARCA	MODELO		TIPO	AÑO	PLACA
CITROEN	C3 SX 1.6I		SEDAN	2015	
MOTOR No.	CHASIS No.	VIN No.		MANIFIESTO	
10FHCA2124018	VF7SC5FS0FW500654	VF7SC5FS0FW500654		19201500009038	
COLOR	CLASE	PUERTAS	CAPACIDAD	SERVICIO	
RO RUBI	AUTOMOVIL	5	5 PASAJEROS	PARTICULAR	

ASESOR VENTAS	PEDIDO No.	VALOR DEL VEHICULO	\$	36,896,129
PARRA ARANGO Y CIA S.A	4,871	DESCUENTO		
DESCRIPCION		BASE LIQUIDACION	\$	36,896,129
DISTRIBUIDOR CALI BH AUTOS S.A.S.		IVA 16.00	\$	5,903,381
PAGO		IMPOCONSUMO		0
		TOTAL	\$	42,799,510

VENTA DISTRIBUIDOR CALI BH AUTOS S.A.S.
PAGO CONTADO

Esta factura tiene garantía de fábrica otorgada por Parra Arango y Cia S.A. de acuerdo a los términos del certificado de garantía que recibe el comprador. Usted puede presentar Peticiones, Quejas o Reclamos (PQR's) si está insatisfecho por el presunto incumplimiento de los términos y condiciones de la garantía del producto y/o servicio que hemos implementado un mecanismo de atención de PQR's, que encontrará en el material impreso que está a su disposición y en nuestra página web. Acuda al representante de PQR's, quien le colaborará en dicho trámite, que no tiene que ser en forma personal ni requiere de abogado. Las normas de protección al consumidor relativas a los PQR's, que se encuentran establecidas en los artículos 7 al 11 y 16 de la Ley 1480 de 2011, y en el Título II Capítulo I de la Circular Única de la SIC, que encontrará en el material impreso en nuestra página web. AUTORIZACIÓN HABEAS DATA: Como titular de la información personal que relaciono en forma libre y voluntaria, autorizo de manera expresa a PARRA ARANGO Y CIA S.A a incluir esta información en sus bases de datos con la finalidad que aparece en el AVISO DE PRIVACIDAD y PROTECCIÓN DE DATOS publicado en la página www.citroencolombia.com

Parra Arango y Cia S.A.
 Nit. 860508936-0
 MARIA YAZETA
 PARRA ARANGO Y CIA S.A.

Comprador

Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio (Segun Artículo 774 del Código de Comercio).
 Impreso en computador en software de Parra Arango y Cia S.A.
000098

309

PARRA ARANGO Y CIA S.A.

Nit. 860508936 - 0

AV.CR 7 No 129-29 - PBX (1) 6262499 FAX (1) 6272210

automoviles@citroen.com.co

FACTURA DE VENTA

BOV1 7696

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION No. 259 DE DIC 3 DE 1998
NOS OMO A AUTORIZADOS PARA EMITIR FACTURAS CON AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DIAN
RESOL No. 3480006-0712 DE 2013/02/06 DEL BOV17001 AL 15010

Actividad Económica 5011 (% 6.9 * 1000)

12-feb-15		VENCIMIENTO		13/02/2015	
BH AUTOS SAS					
CRA. 1 OESTE # 7 - 17 Apto APT 701					
Nit. 900,791,777		1			
3148887309					
CALI					
MARCA	MODELO		TIPO	AÑO	PLACA
CITROEN	DS3 N3 16TI		COUPE	2015	
MOTOR No.	CHASIS No.	VIN No.		MANIFIESTO	
10FJBS2090194	VF7SA5FV8FW500463	VF7SA5FV8FW500463		192015000009041	
COLOR	CLASE	PUERTAS	CAPACIDAD	SERVICIO	
PERLA+BLANCO	AUTOMOVIL	3	5 PASAJEROS	PARTICULAR	

ASESOR VENTAS	PEDIDO No.	VALOR DEL VEHICULO	\$	51,444,516
PARRA ARANGO Y CIA S.A	4,873	DESCUENTO		
DESCRIPCION		BASE LIQUIDACION	\$	51,444,516
AUTOS S.A.S. PAGO CONTADO		IVA 16.00	\$	8,231,123
		IMPOCONSUMO		0
		TOTAL	\$	59,675,639

VENTA BH AUTOS S.A.S. PAGO CONTADO

que ampara esta factura tiene garantía de Fábrica otorgada por Parra Arango y Cia S.A. de acuerdo a los términos del certificado de garantía que reciba el comprador. Usted puede presentar Peticiones, Quejas o Reclamos (PQR's) si está insatisfecho por el presunto incumplimiento de los términos y condiciones de la garantía del producto y/o servicio que hemos implementado un mecanismo de atención de PQR's, que encontrará en el material impreso que está a su disposición y en nuestra página web. Acuda al PQR's, q quien le colaborará en dicho trámite, que no tiene que ser en forma personal ni requiere de abogado. Las normas de protección al consumidor relativas a los PQR's, que se encuentran establecidas en los artículos 7 al 11 y 16 de la Ley 1480 de 2011, y en el Título II Capítulo I de la Circular Única de la SIC, que encontrará en el material impreso en nuestra página web". AUTORIZACIÓN HABEAS DATA: Como titular de la información personal que relaciono en forma libre y voluntaria, autorizo de manera expresa a PARRA ARANGO Y CIA S.A a incluir esta información en sus bases de datos con la finalidad que aparece en el AVISO DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS publicado en la página www.citroencolombia.com

Para Arango y Cia S.A
 Nit. 860508936-0 A
 PARRA ARANGO Y CIA S.A.

Comprador

Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio (Segun Artículo 774 del Código de Comercio).
Impreso en computador en software de Parra Arango y Cia S.A.

000039

PARRA ARANGO Y CIA S.A.

Nit. 860508936 - 0

AV.CR 7 No 129-29 - PBX (1) 6262499 FAX (1) 6272210

automoviles@citroen.com.co

FACTURA DE VENTA BOV1 7697

SOMOS: ANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION No. 2591 DE DIC. 3 DE 1993
NOS OTORGAN AUTORENFERENDOS FACTURACION AUTORIZADA SEGUN RESOLUCION DIAN
RESOL. No. 31800064712 DE 26/13/08 DEL BOY 17081 AL 15018

Actividad Económica 5011 (% 6.9 * 1000)

12-feb-15 VENCIMIENTO 13/02/2015

BH AUTOS SAS
CRA. 1 OESTE # 7 - 17 Apto APT 701
Nit. 900,791,777 1
3148887309
CALI

MARCA CITROEN	MODELO C-ELYSEE N1+ 1.6E EXCLUSIVE BVA	TIPO SEDAN	AÑO 2015	PLACA
MOTOR No. 10FC1G0060062	CHASIS No. VF7DDNFPEFJ515421	VIN No. VF7DDNFPEFJ515421	MANIFIESTO 19201500009058	
COLOR ALUMINIUM	CLASE AUTOMOVIL	PUERTAS 5	CAPACIDAD 5 PASAJEROS	SERVICIO PARTICULAR

ASESOR VENTAS PARRA ARANGO Y CIA S.A	PEDIDO No. 4,876	VALOR DEL VEHICULO \$	33,942,222
DESCRIPCION AUTOS S.A.S. TEST DRIVE PAGO 90 DIAS		DESCUENTO	
		BASE LIQUIDACION \$	33,942,222
		IVA 16.00 \$	5,430,755
		IMPOCONSUMO	2,715,378
		TOTAL \$	42,088,355

VENTA BH AUTOS S.A.S. TEST DRIVE PAGO 90 DIAS

Esta factura tiene garantía de Fábrica otorgada por Parra Arango y Cia S.A. de acuerdo a los términos del certificado de garantía que reciba el comprador. Usted puede presentar Peticiones, Quejas o Reclamos (PQR's) si está insatisfecho por el presunto incumplimiento de los términos y condiciones de la garantía del producto y/o servicio. Hemos implementado un mecanismo de atención de PQR's, que encontrará en el material impreso que está a su disposición y en nuestra página web. Acuda al PQR's, quien le colaborará en dicho trámite, que no tiene que ser en forma personal ni requiere de abogado. Las normas de protección al consumidor relativas a los PQR's están establecidas en los artículos 7 al 11 y 16 de la Ley 1480 de 2011, y en el Título II Capítulo I de la Circular Única de la SIC, que encontrará en el material impreso y en nuestra página web. AUTORIZACIÓN HABEAS DATA: Como titular de la información personal que relaciono en forma libre y voluntaria, autorizo de manera expresa a PARRA ARANGO Y CIA S.A a incluir esta información en sus bases de datos con la finalidad que aparece en el AVISO DE PRIVACIDAD y PROTECCIÓN DE DATOS publicado en la página www.citroencolombia.com

Parra Arango y Cia S.A.
Nit. 860508936-0
Parra A

Comprador

PARRA ARANGO Y CIA S.A.

Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio (Segun Artículo 774 del Código de Comercio).

000090

Impreso en computador en software de Parra Arango y Cia S.A.

310

ENERO

PARRA ARANGO Y CIA S.A.

Nit. 860508936 - 0

AV.CR 7 No 129-29 - PBX (1) 6262499 FAX (1) 6272210

automoviles@citroen.com.co

FACTURA DE VENTA

7743

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION No. 2509 DE DIC 3 DE 1995
NOS OMO A LOS AUTOREFINANCIADORES FACTURAMOS CON AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DIAN
HABIL. RES No. 320001014027 2015, 013/ D.D.E. BOV 17449 AL 15000

Actividad Económica 5011 (% 6.9 * 1000)

26-mar-15 VENCIMIENTO 27/03/2015
BH AUTOS SAS
CRA. 1 OESTE # 7 - 17 Apto APT 701
Nit. 900,791,777 1
3148887309
CALI

MARCA CITROEN	MODELO C-ELYSEE N1 1.6E	TIPO SEDAN	AÑO 2015	PLACA
MOTOR No. 10FC1A0054759	CHASIS No. VF7DDNFPBFJ509017	VIN No. VF7DDNFPBFJ509017	MANIFIESTO 192015000008775	
COLOR ALUMINIUM	CLASE AUTOMOVIL	PUERTAS 5	CAPACIDAD 5 PASAJEROS	SERVICIO PARTICULAR

ASESOR VENTAS PARRA ARANGO Y CIA S.A	PEDIDO No. 4,924	VALOR DEL VEHICULO \$	28,728,509
DESCRIPCION DISTRIBUIDOR BH AUTOS S-A-S PAGO CONTADO		DESCUENTO	
		BASE LIQUIDACION \$	28,728,509
		IVA 16.00 \$	4,596,562
		IMPOCONSUMO	0
		TOTAL \$	33,325,071

VENTA DISTRIBUIDOR BH AUTOS S-A-S
PAGO CONTADO

Nuevo que ampara esta factura tiene garantía de Fábrica otorgada por Parra Arango y Cia S.A. de acuerdo a los términos del certificado de garantía que reciba el comprador. Usted puede presentar Peticiones, Quejas o Reclamos (PQR's) si está insatisfecho por el presunto incumplimiento de los términos y condiciones de la garantía del producto y/o servicio para lo cual hemos implementado un mecanismo de atención de PQR's, que encontrará en el material impreso que está a su disposición y en nuestra página web. Acuda al local de PQR's, que quien le colaborará en dicho trámite, que no tiene que ser en forma personal ni requiere de abogado. Las normas de protección al consumidor relativas a los que asisten se encuentran establecidas en los artículos 7 al 11 y 16 de la Ley 1480 de 2011, y en el Título II Capítulo I de la Circular Única de la SIC, que encontrará en el material a su disposición y en nuestra página web". AUTORIZACIÓN HABEAS DATA: Como titular de la información personal que relaciono en forma libre y voluntaria, autorizo de manera expresa a PARRA ARANGO Y CIA S.A a incluir esta información en sus bases de datos con la finalidad que aparece en el AVISO DE PRIVACIDAD y PROTECCIÓN DE DATOS publicado en la página www.citroencolombia.com


PARRA ARANGO Y CIA S.A.

Comprador

000091

Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio (Segun Artículo 774 del Código de Comercio).
Impreso en computador en software de Parra Arango y Cia S.A.

PARRA ARANGO Y CIA S.A.

Nit. 860508936 - 0

AV.CR 7 No 129-29 - PBX (1) 6262499 FAX (1) 6272210

automoviles@citroen.com.co

**FACTURA
DE VENTA**

7745

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION No. 2591 DE DIC 3 DE 1995
NOS OMO A AUTO EFICIENTES FACTURA CON AUTORIZACION RESOLUCION DIAN
HABE, RES No 33000124 de 27 2015, (3/3) D.D.E. BOV 17689 ALI 5000

Actividad Económica 5011 (% 6.9 * 1000)

30-mar-15		VENCIMIENTO		31/03/2015		
BH AUTOS SAS						
CRA. 1 OESTE # 7 - 17 Apto APT 701						
Nit.		900,791,777		1		
3148887309						
CALI						
MARCA	MODELO			TIPO	AÑO	PLACA
CITROEN	C-ELYSEE N1+ 1.6E EXCLUSIVE BVA			SEDAN	2015	
MOTOR No.		CHASIS No.		VIN No.		MANIFIESTO
10FC1G0059631		VF7DDNFPEFJ515115		VF7DDNFPEFJ515115		192015000028240
COLOR	CLASE	PUERTAS	CAPACIDAD		SERVICIO	
S ALUMINIUM	AUTOMOVIL	5	5 PASAJEROS		PARTICULAR	

ASESOR VENTAS	PEDIDO No.	VALOR DEL VEHICULO	\$	35,912,433
PARRA ARANGO Y CIA S.A.	4,926	DESCUENTO		
DESCRIPCION		BASE LIQUIDACION	\$	35,912,433
		IVA 16.00	\$	5,745,989
		IMPOCONSUMO		0
		TOTAL	\$	41,658,422

58
158
193
0
151

Este documento que ampara esta factura tiene garantía de Fábrica otorgada por Parra Arango y Cia S.A. de acuerdo a los términos del certificado de garantía que reciba el comprador. Usted puede presentar Peticiones, Quejas o Reclamos (PQR's) si está insatisfecho por el presunto incumplimiento de los términos y condiciones de la garantía del producto y/o servicio. Para ello, a partir de ahora, hemos implementado un mecanismo de atención de PQR's, que encontrará en el material impreso que está a su disposición y en nuestra página web. Acuda al responsable de PQR's, quien le colaborará en dicho trámite, que no tiene que ser en forma personal ni requiere de abogado. Las normas de protección al consumidor relativas a los derechos de los consumidores se encuentran establecidas en los artículos 7 al 11 y 16 de la Ley 1480 de 2011, y en el Título II Capítulo I de la Circular Única de la SIC, que encontrará en el material impreso que acompaña a esta factura y en nuestra página web. AUTORIZACIÓN HABEAS DATA: Como titular de la información personal que relaciono en forma libre y voluntaria, autorizo de manera expresa a PARRA ARANGO Y CIA S.A. a incluir esta información en sus bases de datos con la finalidad que aparece en el AVISO DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS publicado en la página www.citroencolombia.com

r. Usted
licio
l
cs
aterial
nanera

[Handwritten Signature]
PARRA ARANGO Y CIA S.A.

Comprador

Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio (Segun Artículo 774 del Código de Comercio).

Impreso en computador en software de Parra Arango y Cia S.A.

000092

313

PARRA ARANGO Y CIA S.A.

Nit. 860508936 - 0

AV.CR 7 No 129-29 - PBX (1) 6262499 FAX (1) 6272210

automoviles@citroen.com.co

FACTURA DE VENTA

7746

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION No. 289 DE DIC 3 DE 1995
NOS OMOSON AUTORETENDIDORES FACTURA CON AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DIAN
HABIL RESN= 3200024 627 2015 /03/ 13 DEL BOV 176 #VAL 1500

Actividad Económica 5011 (% 6.9 * 1000)

30-mar-15 VENCIMIENTO 31/03/2015
 BH AUTOS SAS
 CRA. 1 OESTE # 7 - 17 Apto APT 701
 Nit. 900,791,777 1
 3148887309
 CALI

MARCA CITROEN	MODELO C-ELYSEE N1 1,6H	TIPO SEDAN	AÑO 2015	PLACA
MOTOR No. 10JBEC0047471	CHASIS No. VF7DD9HJCFJ515370	VIN No. VF7DD9HJCFJ515370	MANIFIESTO 192015000028238	
COLOR ANCO NEVADO	CLASE AUTOMOVIL	PUERTAS 5	CAPACIDAD 5 PASAJEROS	SERVICIO PARTICULAR

ASESOR VENTAS PARRA ARANGO Y CIA S.A	PEDIDO No. 4,925	VALOR DEL VEHICULO	\$	34,834,845
DESCRIPCION		DESCUENTO		
		BASE LIQUIDACION	\$	34,834,845
		IVA 16.00	\$	5,573,575
		IMPOCONSUMO		0
		TOTAL	\$	40,408,420

38
158
193
0
151

Esta factura tiene garantía de Fábrica otorgada por Parra Arango y Cia S.A. de acuerdo a los términos del certificado de garantía que reciba el comprador. Usted
 al presentar Peticiones, Quejas o Reclamos (PQR's) si está insatisfecho por el presunto incumplimiento de los términos y condiciones de la garantía del producto y/o servicio
 si hemos implementado un mecanismo de atención de PQR's, que encontrará en el material impreso que está a su disposición y en nuestra página web. Acuda al
 PQR's, quien le colaborará en dicho trámite, que no tiene que ser en forma personal ni requiere de abogado. Las normas de protección al consumidor relativas a los
 en se encuentran establecidas en los artículos 7 al 11 y 16 de la Ley 1480 de 2011, y en el Título II Capítulo I de la Circular Única de la SIC, que encontrará en el material
 en nuestra página web", AUTORIZACIÓN HABEAS DATA: Como titular de la información personal que relaciono en forma libre y voluntaria, autorizo de manera
 PARRA ARANGO Y CIA S.A a incluir esta información en sus bases de datos con la finalidad que aparece en el AVISO DE PRIVACIDAD y PROTECCIÓN DE DATOS
 publicado en la página www.citroencolombia.com

Usted
icio
l
los
material
manera


 PARRA ARANGO Y CIA S.A.

Comprador

Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio (Segun Artículo 774 del Código de Comercio).

Impreso en computador en software de Parra Arango y Cia S.A.

000093

PARRA ARANGO Y CIA S.A.

Nit. 860508936 - 0

AV.CR 7 No 129-29 - PBX (1) 6262499 FAX (1) 6272210

ROËN automoviles@citroen.com.co

**FACTURA
DE VENTA**

25

7749

314

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION No. 289 DE DIC 3 DE 1993
NOS OTORGAN AUTORENTENDIMIENTOS Y AUTORIZACION AUTORIZADA SEGUN RESOLUCION DIAN
HABIL RES No 3200014607 2015, 03/13 D.B. BOV 176 87 A.LI 5000

Actividad Económica 5011 (% 6.9 * 1000)

30-mar-15 VENCIMIENTO 31/03/2015
BH AUTOS SAS
 CRA. 1 OESTE # 7 - 17 Apto APT 701
 Nit. 900,791,777 1
 3148887309
 CALI

MARCA CITROEN	MODELO C-ELYSEE N1 1.6E	TIPO SEDAN	AÑO 2015	PLACA
MOTOR No. 10FC1A0062150	CHASIS No. VF7DDNFPBFJ518603	VIN No. VF7DDNFPBFJ518603	MANIFIESTO 192015000028143	
COLOR ROCCIOIA METAL	CLASE AUTOMOVIL	PUERTAS 5	CAPACIDAD 5 PASAJEROS	SERVICIO PARTICULAR

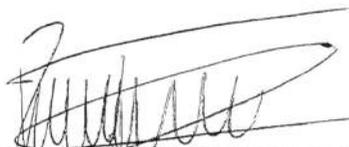
ASESOR VENTAS PARRA ARANGO Y CIA S.A	PEDIDO No. 4,923	VALOR DEL VEHICULO \$	28,728,509
DESCRIPCION DISTRIBUIDOR BH AUTOS S-A-S CONTADO		DESCUENTO	
		BASE LIQUIDACION \$	28,728,509
		IVA 16.00 \$	4,596,562
		IMPOCONSUMO	0
		TOTAL \$	33,325,071

58
158
193
0
151

VENTA DISTRIBUIDOR BH AUTOS S-A-S
 PAGO CONTADO

Este nuevo que ampara esta factura tiene garantía de Fábrica otorgada por Parra Arango y Cia S.A. de acuerdo a los términos del certificado de garantía que reciba el comprador. Usted debe presentar Peticiones, Quejas o Reclamos (PQR's) si está insatisfecho por el presunto incumplimiento de los términos y condiciones de la garantía del producto y/o servicio para lo cual hemos implementado un mecanismo de atención de PQR's, que encontrará en el material impreso que está a su disposición y en nuestra página web. Acuda al canal de PQR's, q quien le colaborará en dicho trámite, que no tiene que ser en forma personal ni requiere de abogado. Las normas de protección al consumidor relativas a los asistentes se encuentran establecidas en los artículos 7 al 11 y 16 de la Ley 1480 de 2011, y en el Título II Capítulo I de la Circular Única de la SIC, que encontrara en el material a disposición y en nuestra página web", AUTORIZACIÓN HABEAS DATA: Como titular de la información personal que relaciono en forma libre y voluntaria, autorizo de manera expresa a PARRA ARANGO Y CIA S.A a incluir esta información en sus bases de datos con la finalidad que aparece en el AVISO DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS publicado en la página www.citroencolombia.com

ir. Usted
icio
l
los
material
manera


 PARRA ARANGO Y CIA S.A.

Comprador

Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio (Segun Artículo 774 del Código de Comercio).

Impreso en computador en software de Parra Arango y Cia S.A.

* 000094

315

PARRA ARANGO Y CIA S.A.

Nit. 860508936 - 0

AV.CR 7 No 129-29 - PBX (1) 6262499 FAX (1) 6272210

automoviles@citroen.com.co

FACTURA DE VENTA

7861

SOLO PARA GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION No. 25019 DE DIC. 3 DE 1993
NOS OMO A UNO DE LOS OTROS FACTURACION AUTORIZADA SEGUN RESOLUCION DIAN
HABIL. RES No. 3200 0124 027 2015, 013/13 DEL BOY 175 89 AL 15000



Actividad Económica 5011 (% 6.9 * 1000)

29-jul-15 VENCIMIENTO 30/07/2015

BH AUTOS SAS
CRA. 1 OESTE # 7 - 17 Apto APT 701
Nit. 900,791,777 1
3148887309
CALI

VENTA	MARCA	MODELO	TIPO	AÑO	PLACA
VEVO	CITROEN	JUMPER FT40+L4H3	ARR. CERRAD	2015	
IND	MOTOR No.	CHASIS / VIN No.	MANIFIESTO		
198	10TRJA0763922	VF7YEZMFCF2680829	192015000144117		
	COLOR	CLASE	PUERTAS	CAPACIDAD	SERVICIO
	BLANCO NEVADO	MICROBUS	5	19 PASAJEROS	PUBLICO

ASESOR VENTAS	PEDIDO No.	VALOR DEL VEHICULO	\$	93,406,379
PARRA ARANGO Y CIA S.A.	5,058	DESCUENTO		
DESCRIPCION		BASE LIQUIDACION	\$	93,406,379
PEDIDO SEGUN CORREO ADJUNTO		IVA 16.00	\$	14,945,021
		IMPOCONSUMO		0
		TOTAL	\$	108,351,400

PEDIDO SEGUN CORREO ADJUNTO

SERVACIONES

Este Vehículo Nuevo que ampara esta factura tiene garantía de Fábrica otorgada por Parra Arango y Cia S.A. de acuerdo a los términos del certificado de garantía que reciba el comprador. Usted tiene derecho a presentar Peticiones, Quejas o Reclamos (PQR's) si está insatisfecho por el presunto incumplimiento de los términos y condiciones de la garantía del producto y/o servicio ofrecido, para lo cual hemos implementado un mecanismo de atención de PQR's, que encontrará en el material impreso que está a su disposición y en nuestra página web. Acuda al canal de atención de PQR's, quien le colaborará en dicho trámite, que no tiene que ser en forma personal ni requiere de abogado. Las normas de protección al consumidor relativas a los derechos que le asisten se encuentran establecidas en los artículos 7 al 11 y 16 de la Ley 1480 de 2011, y en el Título II Capítulo I de la Circular Única de la SIC, que encontrará en el material impreso a su disposición y en nuestra página web". AUTORIZACIÓN HABEAS DATA: Como titular de la información personal que relaciono en forma libre y voluntaria, autorizo de manera expresa a PARRA ARANGO Y CIA S.A a incluir esta información en sus bases de datos con la finalidad que aparece en el AVISO DE PRIVACIDAD y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES publicado en la página www.citroencolombia.com

PARRA ARANGO Y CIA S.A.

Comprador

Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio (Segun Artículo 774 del Código de Comercio).

Impreso en computador en software de Parra Arango y Cia S.A.

000095



PARRA ARANGO Y CIA S.A.

Nit. 860508936 - 0

AV.CR 7 No 129-29 - PBX (1) 6262499 FAX (1) 6272210

automoviles@citroen.com.co

FACTURA DE VENTA

7910

SOY UN CLIENTE CONTRIBUYENTE SEGUN RESOLUCION No. 2819 DE DIC. 3 DE 1995
NOS OMO S.A. AUTORIZA TENER ESTE FACTURA CON AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DIAN
HABEAS DATA RESOLUCION No. 3200124607 2015 03/13 DEL BOY 17689 ALI 5000

Actividad Económica 5011 (% 6.9 * 1000)

23-sep-15		VENCIMIENTO		24/09/2015	
BH AUTOS SAS					
CLL. 13 # 69 - 24					
Nit.		900,791,777		1	
4869029					
CALI					
MARCA	MODELO		TIPO	AÑO	PLACA
CITROEN	JUMPER FT40+L4H3		CERRADA	2015	
MOTOR No.		CHASIS / VIN No.		MANIFIESTO	
10TRJA0795988		VF7YEZMFCF2752367		192015000167868	
COLOR	CLASE	PUERTAS	CAPACIDAD	SERVICIO	
BLANCO NEVADO	MICROBUS	5	19 PASAJEROS	PUBLICO	

ASESOR VENTAS	PEDIDO No.	VALOR DEL VEHICULO	\$	90,509,698
PARRA ARANGO Y CIA S.A.	5,109	DESCUENTO		
DESCRIPCION		BASE LIQUIDACION	\$	90,509,698
o Especial para 19 Pasajeros Cojineria negra y piso		IVA 16.00	\$	14,481,552
		IMPOCONSUMO		0
		TOTAL	\$	104,991,250

Servicio Especial para 19 Pasajeros Cojineria negra y piso Negro

ACIONES

Nuevo que ampara esta factura tiene garantía de Fábrica otorgada por Parra Arango y Cia S.A. de acuerdo a los términos del certificado de garantía que reciba el comprador. Usted no a presentar Peticiones, Quejas o Reclamos (PQR's) si está insatisfecho por el presunto incumplimiento de los términos y condiciones de la garantía del producto y/o servicio para lo cual hemos implementado un mecanismo de atención de PQR's, que encontrará en el material impreso que está a su disposición y en nuestra página web. Acuda al local de PQR's, q uien le colaborará en dicho trámite, que no tiene que ser en forma personal ni requiere de abogado. Las normas de protección al consumidor relativas a los que le asisten se encuentran establecidas en los artículos 7 al 11 y 16 de la Ley 1480 de 2011, y en el Título II Capítulo I de la Circular Única de la SIC, que encontrara en el material a su disposición y en nuestra página web", AUTORIZACIÓN HABEAS DATA: Como titular de la información personal que relaciono en forma libre y voluntaria, autorizo de manera PARRA ARANGO Y CIA S.A a incluir esta información en sus bases de datos con la finalidad que aparece en el AVISO DE PRIVACIDAD y PROTECCIÓN DE DATOS ES publicado en la página www.citroencolombia.com

PARRA ARANGO Y CIA S.A.

Comprador

Esta factura se asienta en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio (Segun Artículo 774 del Código de Comercio).

Impreso en computador en software de Parra Arango y Cia S.A.

000096

317

PARRA ARANGO Y CIA S.A.

Nit. 860508936 - 0

AV.CR 7 No 129-29 - PBX (1) 6262499 FAX (1) 6272210

automoviles@citroencolombia.com

FACTURA DE VENTA **BOV1 8000**

SOMOS CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION No. 2891 DE DIC 3 DE 1995
Y SOMOS AUTOTENEDORES FACTURA CON AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DIAN
HABIL. RES No. 33000121 027 2015 /03/ D.D.B. BOV 17649 A.LI 5000

Actividad Económica 4511 (% 6.9 * 1000)



23-dic-15	VENCIMIENTO	24/12/2015
BH AUTOS SAS		
CLL. 13 # 69 - 24		
NIT. 900,791,777	1	
4869029		
CALI		

MARCA	MODELO	TIPO	AÑO	PLACA
CITROEN	JUMPER FT40+L4H3	CERRADA	2015	
MOTOR No.	CHASIS / VIN No.	MANIFIESTO		
10TRJA0811968	VF7YEZMFCF2793971	192015000202658		
COLOR	CLASE	PUERTAS	CAPACIDAD	SERVICIO
BLANCO NEVADO	MICROBUS	5	19 PASAJEROS	PUBLICO

ASESOR VENTAS	PEDIDO No.	VALOR DEL VEHICULO	\$	96,371,897
EL REAL PEDRAZA GINO ALEXANDER	5,239	DESCUENTO		
DESCRIPCION		BASE LIQUIDACION	\$	96,371,897
		IVA 16.00	\$	15,419,503
		IMPOCONSUMO		0
		TOTAL	\$	111,791,400

ENTREGAS Y SERVICIOS

LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE

Este documento tiene validez de factura de venta y es susceptible de ser utilizado como tal para efectos de pago y de crédito. Este documento no tiene validez de factura de venta y es susceptible de ser utilizado como tal para efectos de pago y de crédito.

Este documento tiene validez de factura de venta y es susceptible de ser utilizado como tal para efectos de pago y de crédito. Este documento no tiene validez de factura de venta y es susceptible de ser utilizado como tal para efectos de pago y de crédito.

Este documento tiene validez de factura de venta y es susceptible de ser utilizado como tal para efectos de pago y de crédito. Este documento no tiene validez de factura de venta y es susceptible de ser utilizado como tal para efectos de pago y de crédito.

PARRA ARANGO Y CIA S.A.

Comprador

Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio (Segun Artículo 774 del Código de Comercio).

Impreso en computador en software de Parra Arango y Cia S.A.

000097

PARRA ARANGO Y CIA S.A.

Nit. 860508936 - 0

AV.CR 7 No 129-29 - PBX (1) 6262499 FAX (1) 6272210

automoviles@citroencolombia.com

FACTURA DE VENTA BOV1 8091

320

NO SUJETO A DESCONTOS EN CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION N° 2919 DE DIC. 3 DE 1993
 NI SUJETO A LITIGIO EN FAVOR DE LA FACTURACION AUTORIZADA SEGUN RESOLUCION DIAN
 HABIL. RES N° 3306024 DE 2015 (30/11/15) DEL NOV 17 DE 2015

Actividad Económica 4511 (% 6.9 * 1000)

22-abr-16		VENCIMIENTO		23/04/2016	
BH AUTOS SAS					
CLL. 13 # 69 - 24					
Nit. 900,791,777		1			
CALI					
MARCA	MODELO	TIPO	AÑO	PLACA	
CITROEN	C-ELYSEE N1 1,6H	SEDAN	2015		
MOTOR No.		CHASIS / VIN No.		MANIFIESTO	
10JBEC0050483		VF7DD9HJCFJ518778		192015000206581	
CLASE	PUERTAS	CAPACIDAD	SERVICIO		
NEVADO AUTOMOVIL	5	5 PASAJEROS	PARTICULAR		

MARZO

ASESOR VENTAS	PEDIDO No.	VALOR DEL VEHICULO	\$	36,283,065
PEDRAZA GINO ALEXANDER	5,319	DESCUENTO		
DESCRIPCION		BASE LIQUIDACION	\$	36,283,065
CALI BH AUTOS		IVA 16.00	\$	5,805,290
		IMPOCONSUMO		0
		TOTAL	\$	42,088,355

DISTRIBUIDOR CALI BH AUTOS

Esta factura tiene garantía de Fábrica otorgada por Parra Arango y Cia S.A. de acuerdo a los términos del certificado de garantía que reciba el comprador. Usted tiene el derecho de presentar peticiones, quejas o reclamos (PQR's) si está insatisfecho por el presunto incumplimiento de los términos y condiciones de la garantía del producto y/o servicio. Hemos implementado un mecanismo de atención de PQR's, que encontrará en el material impreso que está a su disposición y en nuestra página web. Acuda al representante de PQR's, quien le colaborará en dicho trámite, que no tiene que ser en forma personal ni requiere de abogado. Las normas de protección al consumidor relativas a los procedimientos de atención de PQR's se encuentran establecidas en los artículos 7 al 11 y 16 de la Ley 1480 de 2011, y en el Título II Capítulo I de la Circular Única de la SIC, que encontrará en el material impreso y en nuestra página web". AUTORIZACIÓN HABEAS DATA: Como titular de la información personal que relaciono en forma libre y voluntaria, autorizo de manera expresa a PARRA ARANGO Y CIA S.A. a incluir esta información en sus bases de datos con la finalidad que aparece en el AVISO DE PRIVACIDAD y PROTECCIÓN DE DATOS en la página www.citroencolombia.com

(Handwritten signature)
 PARRA ARANGO Y CIA S.A.

Comprador

Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio (Segun Artículo 774 del Código de Comercio).
 Impreso en computador en software de Parra Arango y Cia S.A.

000100

321



Giovanni Robles <giovanni.robles@citroen.com.co>

Contrato de Concesión y Anexo de zonas

Juan Felipe Gomez Angarita <gomezjuanfelipe@hotmail.com>

7 de enero de 2015 a las 10:21

Para: "giovanni.robles@citroen.com.co" <giovanni.robles@citroen.com.co>

CC: Harry Croitoru <harry.croitoru@gmail.com>, Rodrigo Jose Meza <rodri.meza@gmail.com>, María Claudia Meza <maclameme@hotmail.com>

Buen día Giovanni,

Te adjunto a este correo el contrato de concesión con nuestros cambios propuestos y el anexo de zonas propuesto.

- Contrato de Concesión: Al contrato de concesión solo le modificamos el numeral 4 referente a las zonas de actividad del concesionario, ya que este punto hacía referencia al Anexo No.1 el cual debía definir las zonas de operación, sin embargo el anexo no lo hace. Como consecuencia de lo anterior es que te proponemos un anexo de zonas.
- Anexo de zonas: Te adjunto un modelo de anexo de zonas en el cual se definen cuales son las zonas de operación del concesionario. En el anexo te propongo unas zonas de conformidad con lo que tengo entendido de las comunicaciones con ustedes, estas son: i.) Eje cafetero, ii.) Valle del Cauca, y iii.) Santanderes. Como te comenté este es un simple borrador, ya que no estoy completamente enterado de cuales serán las zonas y sus límites.

Cualquier comentario, duda o inquietud respecto de los documentos no duden en comentarme

Saludos,

Juan Felipe Gomez

2 archivos adjuntos

 **Contrato Marco de Concesioin Citroen - 20150105.doc**
98K **ANEXO DE ZONAS 20150105.docx**
17K

000101

322



Jairo Benavides <auditoria-3@citroencolombia.com>

Bloqueo credito para despachos a BH AUTOS

Jairo Benavides <auditoria-3@citroencolombia.com>

2 de julio de 2015, 12:03

Para: Marilyn Cuellar <asgerencia@bhautos.com.co>, carlosrivera421@hotmail.com, gerencia@bhautos.com.co, Andres Gaitan <andres.gaitan@citroencolombia.com>

Cc: andres.torres@citroen.com.co, dariollano@citroen.com.co, Gonzalo Vanegas <gonzalo.vanegas@citroencolombia.com>, Mario Neira <mario.neira@citroencolombia.com>

Carlos buenos días

Informo a usted que la Gerencia General de la compañía en cabeza del Sr. Alejandro Parra ha decidido bloquear el credito asignado a BH AUTOS debido al incumplimiento presentado en el pago de la factura No. 7692 de Febrero 12 de 2015 correspondiente a la camioneta Jumper.

Como usted bien sabe esta factura debía ser cancelada el pasado 12 de Mayo y desde ese momento a hoy hemos hablado con usted en múltiples ocasiones solicitando el pago de misma, lo cual no ha sido posible.

Teniendo en cuenta lo anterior, le informo que a partir de la fecha cualquier solicitud de despacho de repuestos y/o vehículos que tramite deberá ser cancelada de contado como requisito indispensable para despacho.

Se hace necesario que todas las cuentas por pagar pendientes sean canceladas de manera inmediata para restablecer las condiciones comerciales pactadas inicialmente. Esta condición para despacho aplica hasta nueva orden del Sr. Alejandro Parra.

Quedo atento a sus comentarios.

Atentamente



000102



Alejandro Parra <alejandroparra@citroen.com.co>

Re: RV: Oferta comercial Apertura red de concesionarios

ALEJANDRO PARRA <alejandroparra@citroen.com.co>

24 de julio de 2015 a las 11:26

Para: "<andres.torres@citroen.com.co>" <andres.torres@citroen.com.co>

CC: Gilberto Parra V <gilbertoparra@citroen.com.co>, Natalia - <natalia.parra@citroen.com.co>, Diana Diana <juridica@citroen.com.co>, Martha Quintero <cittesoreria@citroen.com.co>

Andres, el puede ser enfático en lo que quiera, pero no en lo absurdo.

El distribuidor de Cali que es el mismo que quiere Pereira no ha podido con la zona que tiene. No nos importa para nada que le haya hecho firmar un contrato que nosotros nunca firmamos y eso esta muy claro con ellos.

Pero sigo sin entender porque si quiera se pensó en pasar esa factura si yo fui muy claro en que ellos no nos servían para esa zona y tuvimos reunión en Bogotá Donde les explicamos el porque.

Alejandro.

Enviado desde mi iPad

324



Natalia -Natalia Parra <natalia.parra@citroen.com.co>

Reunión agosto 12

Natalia -Natalia Parra <natalia.parra@citroen.com.co>

12 de agosto de 2015 a las 13:41

Para: Harry Croitoru <harry.croitoru@gmail.com>, Carlos Alberto Rivera M <gerencia@bhautos.com.co>, Gilberto Parra V <gilbertoparra@citroen.com.co>, Alejandro Parra <alejandroparra@citroen.com.co>

Buenas tardes Harry, después de nuestra reunión recopilé algunos de los temas hablados y planes de acción que sugeridos.

1. Hacer seguimiento a todos los contactos recibidos vía online. Memoria entregada el día de hoy con la base de datos.
2. Sugiero enviar a todos los prospectos un mailing con la publicidad actual. E invitarlos por grupos pequeños a la vitrina a una serie de minieventos.
3. Hacer un comunicado y evento con periodistas hablando de Citroen y Bh en Cali. Yo puedo ayudar desde aca.
4. Conseguir asesores freelance que trabajen en ventas, sector seguros o finca raíz que son mercados afines. Este sería un nuevo canal de ventas que puede ayudar a aumentar el volumen.
5. Enviar lo más pronto los correos de los asesores comerciales actuales e informarnos cualquier cambio para crear los accesos al sitio de formación online.
6. Buscar alianzas con sitios afines al público objetivo para generar mayor visibilidad.
7. Bh autos enviará un plan de acción para el trimestre, lo estudiaremos para ver su viabilidad.
8. Realizaremos conferencias telefónicas cada 15 días para ver la evolución de las acciones ejecutadas.
9. Bh se pondrá al día con la cartera de vehículos y repuestos.
10. Parra Arango comunicará el precio de una unidad C-Elysée HDi para test drive.
11. Bh autos se compromete a reactivar las compras de acuerdo al contrato vigente en la zona.

Quedo a su disposición,

Atentamente,

Natalia

--

Natalia Parra Arango
Directora de Mercadeo y Publicidad



Tel: 57 (1) 6262499 Fax: 57 (1) 6272210
Celular: 3203461355 natalia.parra@citroen.com.co
Avenida Carrera 7 No 129 - 29
www.citroen.com.co

Estamos comprometidos con el medio ambiente, imprimir sólo si es necesario

000104



Natalia -Natalia Parra <natalia.parra@citroen.com.co>

RV: EVENTO ELITE CLUB CAMPESTRE -EL PAIS

Natalia -Natalia Parra <natalia.parra@citroen.com.co>

4 de septiembre de 2015 a las 12:23

Para: Carlos Alberto Rivera M <gerencia@bhautos.com.co>, Alejandro Parra <alejandroparra@citroen.com.co>

CC: Harry Croitoru <harry.croitoru@gmail.com>

Carlos buenas tardes. Te confirmo que no es viable para nosotros participar en este evento. Esta fuera del presupuesto y debemos tener un plan de trabajo organizado como lo manifeste al Sr. Harry durante su última visita. Salvo que yo no lo haya visto no he recibido respuesta de su parte al correo que les envié el mismo día de la reunión. Aprovecho para recomendarles cumplir con el compromiso de la deuda pendiente que se pactó en la misma reunión.

Atentamente,

Natalia

El 28 de agosto de 2015, 4:01 p. m., Carlos Alberto Rivera M <gerencia@bhautos.com.co> escribió:

Natalia muy buenas tardes nos permitimos enviarle la Presentación del Showroom Elite que realizara el Diario El País, para los Socios del Club Campestre y los Suscriptores VIP de este Diario, del 3 al 4 de Octubre donde tendrá 5 Stand de 12x6 Mts para Concesionarios de Vehículos, el Costo del Stan es de \$30.000.000.oo, pero el Concesionario tiene una pauta Publicitaria de Una Pagina en el diario o dos medias páginas en Impar o Cuadernillo, un aviso de 1 página en la revista Gente, 60.000 impresiones en formatos tradicionales el País. com, 5 días de barras flotantes en web móvil, 1 patrocinio de newsletter, un publrreportaje.

El valor de esta pauta publicitaria tiene un precio aproximado de \$54.147.000.oo mas IVA

Este sería un gran evento para estar con nuestra marca Citroën y tener acceso a una muy buena base de datos de los Socios del Club y de los 6.000 clientes VIP que tiene El País con sus suscriptores

Cordialmente

Carlos Alberto Rivera M.
Gerente General
e gerencia@bhautos.com.co
g PBX: +57 486 9029 Movil: +57 310 652 4320 - +57 315 562 3767
Cali • Colombia

Antes de imprimir, piense en su responsabilidad con el MEDIO AMBIENTE /
Before printing, think about your responsibility towards the ENVIRONMENT

ADVERTENCIA: El contenido de este correo electrónico y de sus archivos anexos es información confidencial y/o privilegiada que solo puede ser usada por la persona a la cual esta dirigida. Queda prohibido y esta sancionado por la ley su modificación, difusión, reprografía, distribución o copia de este mensaje, de la información contenida en el y la de sus archivos. Por favor si por error usted recibe este mensaje, sirvase eliminarlo y abstengase de divulgar su contenido, notificándole de su error a la persona que lo envió. Las opiniones que contiene este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la organización

000105

BH Autos S.A.S.

IMPORTANT: The information given on this email and its attachments is confidential or privileged that can only be used for the person to whom this mail has being send. Any unauthorise review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email is strictly prohibited and can be unlawful. If for an error you received this message, please delete it or do no resend any of the information related on the email and notify to the sender of the message. The opinions and concepts in the following message are exclusive from its sender and do not represent the official opinion of BH Autos S.A.S.

-----Mensaje original-----

De: Willian Martinez [mailto:jwmartinez@elpais.com.co]

Enviado el: viernes, 28 de agosto de 2015 10:47 a.m.

Para: Carlos Albeerto Rivera Mercado <carlosrivera421@hotmail.com>; gerencia@bhautos.com.co

Asunto: EVENTO ELITE CLUB CAMPESTRE -EL PAIS

señor Carlos Rivera, reciba un cordial saludo; de acuerdo a nuestra reunión del día de ayer, adjunto le envío información acerca del evento Elite que tendremos el próximo 3 y 4 de Octubre en el club campestre, en donde invitaremos a las mejores marcas de los estratos 6 de Cali.

Favor revisar y confirmar participación.

acerca de la forma de pago, favor enviarnos un correo en donde nos manifieste su interés de participar y la forma de pago propuesta por ustedes.

gracias

William Martínez A.

Ejecutivo de publicidad

Cra 2 # 24-46 Cali-Colombia

Pbx.+ 572 6858000 ext. 761 móvil + 57 311-3006200 Email:

jwmartinez@elpais.com.co

CONFIDENCIAL EL PAÍS La información contenida en este mensaje es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual va dirigida. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor re-envíelo y borre el mensaje recibido inmediatamente. EL PAIS CONFIDENTIAL

The information in this message is intended to be confidential and only for the use of the person or organization to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, any retention, diffusion, distribution or copying of this message is strictly prohibited and sanctioned by law, if you receive this message by mistake, please immediately send it back and delete it.

ADVERTENCIA: El contenido de este correo electrónico y de sus archivos anexos es información confidencial y/o privilegiada que solo puede ser usada por la persona a la cual esta dirigida. Queda prohibido y esta sancionado por la ley su modificación, difusión, reprografía, distribución o copia de este mensaje, de la información contenida en el y la de sus archivos. Por favor si por error usted recibe este mensaje, sirvase eliminarlo y abstengase de divulgar su contenido, notificándole de su error a la persona que lo envió. Las opiniones que contiene este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la organización BH Autos S.A.S.

--

Natalia Parra Arango

Directora de Mercadeo y Publicidad



00010E

2/11/2019

Correo de Citroën Colombia - RV: EVENTO ELITE CLUB CAMPESTRE -EL PAIS

327

Tel: 57 (1) 6262499 Fax: 57 (1) 6272210
Celular: 3203461355 natalia.parra@citroen.com.co
Avenida Carrera 7 No 129 - 29
www.citroen.com.co

Estamos comprometidos con el medio ambiente, imprimir sólo si es necesario

000107

328



Carolina Parra <carolina.parra@citroen.com.co>

RE: SOLICITUD DE GARANTIA

Ocar Cruz <garantias@almoteres.com>

21 de abril de 2014, 13:34

Para: "(CITROEN) Raul Sampedro" <raulsampedro@citroen.com.co>, "(CITROEN)Carolina Parra" <carolina.parra@citroen.com.co>

Cc: Oswaldo Rivera <gservicio@almoteres.com>, Hoover Garcia <jefetallernorte@almoteres.com>

Cordial saludo,

Sr. Raúl, por favor nos colabora con este caso, estamos a espera de su autorización

CITROEN	JUMPER
CHASIS	VF7YE BMFCC226963
KM	53084
PROPIETARIO	CRECER 2011 SAS
PLACA	THX976

Agradeciendo de antemano su pronta autorización

Atte.

Oscar Cruz

De: Ocar Cruz [mailto:garantias@almoteres.com]**Enviado el:** miércoles, 09 de abril de 2014 12:22 p.m.**Para:** (CITROEN) Raul Sampedro (raulsampedro@citroen.com.co); (CITROEN)Carolina Parra (carolina.parra@citroen.com.co)**CC:** Oswaldo Rivera (gservicio@almoteres.com); Hoover Garcia (jefetallernorte@almoteres.com)**Asunto:** SOLICITUD DE GARANTIA**Importancia:** Alta

Cordial saludo,

Sr. Raúl Sampedro, adjunto estamos enviando solicitud de garantía del vehículo:

000108

CITROEN	JUMPER
CHASIS	VF7YEBMFCC226963
KM	53084
PROPIETARIO	CRECER 2011 SAS
PLACA	THX976

Agradeciendo de antemano su pronta autorización

Atte.



OSCAR CRUZ
COORDINADOR DE GARANTIAS
TEL. 4858080 EXT. 1152
CEL. 316-2810465
CALLE 70N N° 2ª – 280
E-Mail garantías@almotores.com
www.almotoreskia.com
CALI – COLOMBIA



NUEVO **RIO**
 NO ES LO MISMO



3 archivos adjuntos

OT 7072040.jpg
 127K

000109



 **Formato de Autorizacion de Garantia de Fabrica.doc**
53K

 **OT PRESENTACION.pptx**
1329K

000110



Jairo Benavides <auditoria-3@citroencolombia.com>

Cruce de cuentas final de cartera

Jimena Mendez, Arboleda <gerencia@bhautos.com.co>
 Para: Jairo Benavides <auditoria-3@citroencolombia.com>

14 de julio de 2016, 9:45

Buenos dias Jairo estamos de acuerdo con estos nuevos presupuesto por valor de 1.111.860 por favor girar la diferencia con lo cual ParraArango queda a paz y salvo por este concepto.

Gracias por la atencion

El 13/07/2016 5:08 p. m., Jairo Benavides <auditoria-3@citroencolombia.com> escribió:

>

> Hola Jimena

>

> Adjunto envío los nuevos presupuestos, por favor verificalos y hablamos.

>

> Saludos

>

>

> El 13 de julio de 2016, 14:43, Jimena Mendez Arboleda <gerencia@bhautos.com.co> escribió:

>>

>> Buenas Tardes Jairo te confirmo que el único rubro pendiente de aclarar es el del Costo reparación vehículos devueltos por un valor de \$ 2.974.214.00 por todos los demás concepto PARRA ARANGO se encuentra a Paz y Salvo con BHAUTOS SAS.

>>

>>

>>

>> Cordialmente

>>

>>

>>

>> Ing. Jimena Mendez Arboleda.

>> Gerente General

>> * gerencia@bhautos.com.co

>>

>> (PBX: +57 486 9029 Movil: +57 310 652 4320 - +57 312 297 2343

>>

>> Cali • Colombia

>>

[El texto citado está oculto]

>> Antes de imprimir, piense en su responsabilidad con el MEDIO AMBIENTE / Before printing, think about your responsibility towards the ENVIRONMENT

>>

>>

>>

>> **ADVERTENCIA:** El contenido de este correo electrónico y de sus archivos anexos es información confidencial y/o privilegiada que solo puede ser usada por la persona a la cual esta dirigida. Queda prohibido y esta sancionado por la ley su modificación, difusión, reprografía, distribución o copia de este mensaje, de la informacion contenida en el y la de sus archivos. Por favor si por error usted recibe este mensaje, sirvase eliminarlo y abstengase de divulgar su contenido, notificándole de su error a la persona que lo envió. Las opiniones que contiene este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la organizacion BH Autos S.A.S.

>>

>> **IMPORTANT:** The information given on this email and its attachments is confidential or privileged that can only be used for the person to whom this mail has being send. Any unauthorise review, use, disclosure, dissemination, forwarding,

382

printing or copying of this email is strictly prohibited and can be unlawful. If for an error you received this message, please delete it or do not resend any of the information related on the email and notify to the sender of the message. The opinions and concepts in the following message are exclusive from its sender and do not represent the official opinion of BH Autos S.A.S.

>>
>>
>>

>> **De:** Jairo Benavides [mailto:auditoria-3@citroencolombia.com]

>> **Enviado el:** martes, 12 de julio de 2016 12:49

>> **Para:** gerencia@bhautos.com.co

>> **Asunto:** Cruce de cuentas final de cartera

>>
>>
>>

>> Buenas tardes Jimena

>>

>> De acuerdo a nuestra conversacion te relacion el cruce de cuentas final, por favor verificalo

>>

>> 1). Saldo por pagar BH AUTOS factura de repuestos No. 11808 \$ 2.863.997.00

>>

>> 2). Saldo por pagar BH AUTOS factura vehiculos No. 8088 \$ 1.362.362.00

>>

>> 3). Notas credito a Favor de BH AUTOS por devolucion vehiculos \$ 196.979.225.00

>>

>> 4). Descuento a favor de Parra Arango por retenciones aplicadas \$ 3.603.012.00

>>

>> 5). Costo reparacion vehiculos devueltos \$ 2.974.214.00

>>

>>

>> Adjunto envio escaneadas las Notas credito de la devolucion de los vehiculos y los presupuestos de los arreglos que necesitan cada vehiculo.

>>

>> Quedo amuy atento a tus comentarios para proceder con el pago a favor de BH AUTOS.

>>

>> Saludos

>>

>>

>>

>> --

>>

>>

>>

>>

>>

>> **ADVERTENCIA:** El contenido de este correo electrónico y de sus archivos anexos es información confidencial y/o privilegiada que solo puede ser usada por la persona a la cual esta dirigida. Queda prohibido y esta sancionado por la ley su modificación, difusión, reprografía, distribución o copia de este mensaje, de la informacion contenida en el y la de sus archivos. Por favor si por error usted recibe este mensaje, sirvase eliminarlo y abstengase de divulgar su contenido, notificándole de su error a la persona que lo envió. Las opiniones que contiene este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la organizacion BH Autos S.A.S.

>>

>>

>>

>>

>> --

>>

>>

>>

>>

>>

>> --

>>

>>

>>

>>

>>

>> **ADVERTENCIA:** El contenido de este correo electrónico y de sus archivos anexos es información confidencial y/o

000112

4/11/2019

Correo de Citroen Colombia - Cruce de cuentas final de cartera

333

privilegiada que solo puede ser usada por la persona a la cual esta dirigida. Queda prohibido y esta sancionado por la ley su modificación, difusión, reprografía, distribución o copia de este mensaje, de la informacion contenida en el y la de sus archivos. Por favor si por error usted recibe este mensaje, sirvase eliminarlo y abstengase de divulgar su contenido, notificándole de su error a la persona que lo envió. Las opiniones que contiene este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la organizacion BH Autos S.A.S.

>
>
>
>
>
> --
>

[El texto citado está oculto]

000113



Carolina Parra <carolina.parra@citroen.com.co>

Terminación de Contrato Concesion BH Autos y Parra Arango

Carolina Parra <carolina.parra@citroen.com.co>
Para: Harry Croitoru <harry.croitoru@gmail.com>
Cc: Alejandro Parra <alejandroparra@citroen.com.co>

27 de mayo de 2016, 8:59

Buenos días Apreciado Sr. Harry Croitoru,

Le escribo porque entre el día hoy o el día de mañana les estará llegando por correo certificado la carta que adjunto con la terminación formal del contrato de concesión celebrado entre Parra Arango y Cia S.A y BH AUTOS S.A.S, por las razones en ella expuestas.

Para su informacion la fecha de terminación que nos comunico Derco (el nuevo importador de la marca) el lunes pasado, es que por fuerza mayor debe ser el próximo miércoles el 1ro de junio de 2016, porque solo hasta esa fecha la fabrica dejara activa bajo nuestro cargo como Parra Arango la licencia de todos los equipos de diagnostico que utilizamos en toda la red propia que teníamos. Por lo tanto no se podrá seguir trabajando en los vehículos mas con esas licencias sino solo a través de las nuevas licencias que le den a Derco.

Aprovechamos este correo para precisar varios temas de terminación y los adicionales que les surjan estamos atentos a recibirlos:

1. Equipo de Diagnostico: Como bien sabe el equipo DIAGBOX que les fue enviado en calidad de arrendamiento y que comenzaron a pagar sus canones en mayo de 2015, se entrego bajo las condiciones descritas en el email enviado por mí, a usted y al gerente general y representante legal en su momento, el Sr. Carlos Rivera, el día del 14 de enero de 2015.

Conforme a ese mismo email del 14 de enero de 2015 el cual les adjunto, se indica que: *"ATENCIÓN: Una vez se pide a fábrica el equipo nuevo en arrendamiento, si llegase el caso en que por cualquier motivo, incluyendo la terminación de este contrato, se solicite cancelar la licencia antes de los tres años, será obligatorio el pago mínimo por el primer año completo y la devolución del equipo por parte del concesionario al importador."*

Sin embargo aunque no es una obligación hacerlo, ni esta estipulado, Parra Arango reconocerá a BH Autos el valor prorrateado que pago de la primera cuota por el equipo y su nacionalización, correspondiente a los 23 meses de junio de 2016 a abril de 2018, que quedan para completar los 36 meses o 3 años de vida útil del mismo. Es decir de los \$6.171.867 + IVA que pago por la factura # 950 se reembolsaran \$3.943.137 + IVA. = (\$6.171.867 / 36 meses X 23 meses) + IVA.

De la licencia mensual por el uso del software por 150 Euros que faltarían por pagar al a fabrica hasta Abril de 2018, no se reconocerá nada ya que por obvias razones desde junio de 2016 no les sera mas cobrada.

Por lo anterior les agradecemos que en cumplimiento de las condiciones de arriendo del equipo, el próximo miércoles 1ro de junio de 2016 nos hagan la devolución del mismo a la Av. Caracas # 52 - 41 para así mismo poder efectuar de nuestra parte el pago inmediato del valor aquí estipulado.

2. Piezas de Recambio: El descuento del 30% en las piezas de recambio se mantendrán únicamente sobre los pedidos que hagan de los vehículos que se encuentren en este momento en el taller o que ya hayan cotizado ustedes a clientes, por lo tanto Dario Llano les solicito que nos enviaran a mas tardar el 26 de mayo el listado de dichas piezas y vehículos, porque Derco solo nos mantendrá ese descuento para los casos específicos que le relacionemos y así no vayamos a quedar mal con ningún cliente que ya se le haya cotizado.

Del 27 al 31 de mayo los pedidos de repuestos que realicen y que tengamos en existencias en stock propio, Parra Arango les seguirá manteniendo el descuento, pero si una de las piezas que necesiten no esta en el stock local de Parra Arango y tampoco esta relacionada en el listado que nos enviaron, ya sería suministrada a nosotros a través de Derco y no tendrían descuento alguno.

Todos los descuentos en piezas de recambio finalizarían el día 1ro de junio de 2016.

3. Herramienta Especializada: Aunque no esta estipulado en el contrato, si ustedes están interesados en revendernos la herramienta especializada que este en buen estado de funcionamiento con desgaste inferior al 50%, por favor indícanos qué herramienta especializada sería para analizarlo y fijar entre las partes un precio.

La herramienta de Parra Arango que se encuentre en préstamo en BH Autos debe ser enviada a Bogota en cuanto finalicen su utilización.

Vehículos que se reciban después del 1ro de junio: Derco nos ha informado que desde el 2 de junio de 2016 los vehículos Citroen en Cali serán atendidos por ellos directamente en uno de sus talleres de la red propia Derco, pero aun no nos han definido cual, por lo tanto espero poder brindarles esa informacion antes del martes 31 de mayo.

Estamos en contacto para el cerramiento de todos estos temas y cualquier inquietud estaremos atentos a aclararla.

Nuevamente aprovecho para agradecerles el inmenso apoyo y trabajo en equipo que durante este poco mas de un año contamos con ustedes, son personas increíbles y muy profesionales; los apreciamos mucho y pueden contar con nosotros para lo que necesiten.

Cordial Saludo,

Carolina Parra.

Director Nacional de Postventa

Parra Arango y Cía. S.A.

Tel: 57 (1) 6262499 Fax: 57 (1) 6272210

Av. Cra. 7ma # 129 - 29

www.citroen.com.co

Estamos comprometidos con el medio ambiente, imprimir sólo si es necesario

2 archivos adjuntos



Carta de Terminacion BH Autos - Parra Arango.pdf

156K



Correo de Citroën Colombia - Equipo Diagbox BH Autos.pdf

184K

000115



Señores:
CARLOS ALBERTO RIVERA MERCADO
HARRY CROITORU
BH AUTOS S.A.S
Cali.-

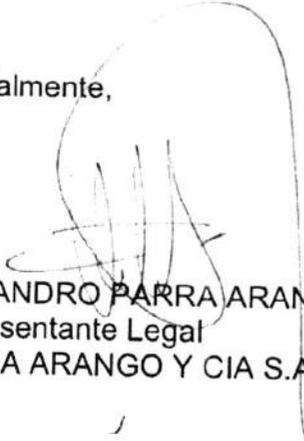
REF.. Terminación Contrato Concesión.

Por medio de la presente comunicación me permito informar que el contrato que PARRA ARANGO Y CIA S.A., tenía suscrito con la fábrica de Automóviles Citroen llegó a su culminación el pasado 17 de Mayo de 2016.

Como consecuencia de lo anterior, y ante un evento sobreviniente, el objeto del contrato de concesión suscrito con Uds. el pasado 1 de Febrero de 2015, y contemplado en la cláusula segunda del mismo, ha desaparecido, por cuanto ya no somos los importadores de los vehículos CITROEN en Colombia, lo cual hace imposible que subsista el convenio, por la imposibilidad de mantener el objeto del mismo, debemos darlo por terminado a partir del próximo 1 de Junio de 2016.

Agradezco confirmación de recibo y aceptación por escrito de esta comunicación.

Cordialmente,



ALEJANDRO PARRA ARANGO
Representante Legal
PARRA ARANGO Y CIA S.A.



Carolina Parra <carolina.parra@citroen.com.co>

Equipo de diagnóstico.

Giovanni ROBLES <giovanni.robles@citroen.com.co>

14 de enero de 2015, 18:28

Para: Harry Croitoru <harry.croitoru@gmail.com>, carlosrivera421@hotmail.com, Rodri Meza <rodri.meza@gmail.com>, Ramon Molina <ramon.molina@performance-col.com>

Cc: Carolina Parra <carolina.parra@citroen.com.co>, raulsampedro <raulsampedro@citroen.com.co>, camilobarreto@citroen.com.co, luis.ortiz@citroen.com.co

Estimado Harry buenos días.

Te confirmo los valores de equipo de diagnóstico Citroën del cual hablamos y que como te comenté es indispensable. Hoy realizaremos el pedido del equipo para tu nuevo concesionario según lo hablado ayer y que tiene los siguientes costos abajo anotados. (estos datos también los encuentras en los anexos al contrato)

1. EQUIPO DE DIAGNOSTICO CITROEN (DIAGBOX):

Equipo de Diagnóstico : El equipo de diagnóstico de la marca Citroën, el cual es obligatorio por el fabricante e indispensable para cualquier Centro de Servicio Postventa Oficial, se llama DIAGBOX el cual es cobrado en arrendamiento a los importadores por la fábrica de forma anual. El equipo tiene un valor de arrendamiento por tres años de 6.595 Euros, al final del arrendamiento por los tres años el PC queda para el punto de servicio (deben haberse cancelado los tres años para que le quede al taller) y se debe renovar obligatoriamente tanto el PC como la licencia cada tres años.

Estos cobros anuales, los hace el fabricante a EL IMPORTADOR quien a su vez los difiere a mensuales, hasta 36 meses al CONCESIONARIO así:

Primera cuota: una cuota inicial de 1.345 Euros.

Al equipo hay que añadirle aparte el valor del cable de 2*30 vías y un lector de DVD compatible con el equipo por un valor de 365 Euros y el 100% de este pago se debe hacer una única vez junto con la primera cuota del pago del equipo.

Así mismo se debe tener en cuenta el valor de importación o nacionalización del PC cuando llega a Colombia, cuyo valor asciende a aproximadamente \$1.300.000 **aproximadamente**, también se debe pagar en la primera cuota.

Es decir que la primera cuota del equipo será:

1.345 Euros del equipo + 365 Euros de los cables y lector de DVD y \$1.300.000 aproximadamente por el valor de la nacionalización del equipo.

Las 35 cuotas restantes serán por valor de 160 Euros mensuales.

Los cobros se harán por anticipado mensualmente a EL CONCESIONARIO al cambio promedio oficial los primeros cinco días de cada mes.

Al cumplir el tercer año se renueva automáticamente tanto el equipo como la licencia y continúan los cobros a la nueva tarifa en euros que establezca el fabricante en ese momento.

ATENCION: Una vez se pide a fábrica el equipo nuevo en arrendamiento, si llegase el caso en que por cualquier motivo, incluyendo la terminación de este contrato, se solicite cancelar la licencia antes de los tres años, será obligatorio el pago mínimo por el primer año completo y la devolución del equipo por parte del concesionario al

importador.

Una vez se haga la orden de pedido del equipo, estaría llegando a más tardar entre 6 o 7 semanas.

Al Pago mensual anteriormente anotado debes sumar:

Derechos de acceso a la Documentación Técnica Citroën: EL CONCESIONARIO debe pagar una suscripción por el acceso al portal de Internet del fabricante "Citroën Service", que contiene toda la documentación técnica y de piezas de recambio de los vehículos Citroën, con sus gráficas, ensamble y utilización, así como todo lo relacionado con las Normas y Métodos de la marca.

Una vez se solicita un equipo de diagnóstico para un nuevo CENTRO DE MANTENIMIENTO POSTVENTA AUTORIZADO CITROEN, automáticamente se genera el cobro por parte del fabricante por el derecho que debe pagar este nuevo punto al acceso al portal de Internet de la marca. Este pago también le da derecho a la solicitud directa de asistencia técnica al fabricante.

Los costos de esta suscripción son:

Para el 2014, un Punto de Servicio con menos de 5 productivos pagará 3.079 EUR anuales. Con esto se tendrá acceso a toda la documentación técnica y dan códigos de acceso personales por el mismo valor de 1 hasta para 5 usuarios.

El valor mensual del 2014 con respecto a la documentación técnica es de 256,58 EUROS.

Los cobros se harán por anticipado mensualmente a EL CONCESIONARIO al cambio promedio oficial de los primeros 5 días de cada mes.

Cordialmente,



Giovanni ROBLES ULLOA

Gerente General

Mov: 57 3182479857 Tel: 6252211 Fax: 6140440

Citroën Colombia / www.citroen.com.co

000118



Este mensaje no contiene virus ni malware porque la protección de avast! Antivirus está activa.

* 000119

340



Alejandro Parra <alejandroparra@citroen.com.co>

Rnv: Inventario de vehículo BH Autos

Juan Felipe Gomez Angarita <gomezjuanfelipe@hotmail.com>
 Para: Alejandro Parra Arango <alejandroparra@citroen.com.co>
 CC: Harry Croitoru <harry.croitoru@gmail.com>, Rodrigo Jose Meza <rodri.meza@gmail.com>

1 de junio de 2016 a las 17:20

Buen día Alejandro,

Le envío adjunto un cuadro con el inventario de vehículos que tenemos actualmente.

El día de mañana le estaré enviando todo el tema del taller para su revisión.

Ojala pudieramos tener una pequeña teleconferencia nuevamente mañana al final del día.

Saludos,

Juan Felipe Gomez

Enviado desde mi dispositivo Samsung

----- Mensaje original -----

De: Jimena Mendez Arboleda <gerencia@bhautos.com.co>
 Fecha: 01/06/2016 17:00 (GMT-05:00)
 Para: 'Juan Felipe Gomez Angarita' <gomezjuanfelipe@hotmail.com>
 Cc: 'Rodrigo Jose Meza' <rodri.meza@gmail.com>, 'Harry Croitoru' <harry.croitoru@gmail.com>
 Asunto: Inventario de vehículo BH Autos

Buenas Tardes anexo el inventario de vehículos con sus respectivos gastos de transporte.

Cordialmente

Ing. Jimena Mendez Arboleda.
 Gerente General

✉ gerencia@bhautos.com.co

☎ PBX: +57 486 9029 Movil: +57 310 652 4320 - +57 312 297 2343

Cali • Colombia



Antes de imprimir, piense en su responsabilidad con el MEDIO AMBIENTE / Before printing, think about your responsibility towards the ENVIRONMENT

ADVERTENCIA: El contenido de este correo electrónico y de sus archivos anexos es información confidencial y/o privilegiada que solo puede ser usada por la persona a la cual esta dirigida. Queda prohibido y esta sancionado por la ley su modificación, difusión, reprografía, distribución o copia de este mensaje, de la información contenida en el y la de sus archivos. Por favor si por error usted recibe este mensaje, sirvase eliminarlo y abstengase de divulgar su contenido, notificándole de su error a la persona que lo envió. Las opiniones que contiene este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la organización BH Autos S.A.S.

IMPORTANT: The information given on this email and its attachments is confidential or privileged that can only be used for the person to whom this mail has being send. Any unauthorise review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email is strictly prohibited and can be unlawful. If for an error you received this message, please delete it or do no resend any of the information related on the email and notify to the sender of the message. The opinions and concepts in the following message are exclusive from its sender and do not represent the official opinion of BH Autos S.A.S.



Inventario de Vehículos BH.xlsx

73K

000121

ITEM	No de factura Parra Arango	FECHA	COLOR	VEHICULO	SERIE	VR ANTES IVA	IVA	RET 1%	VR TOTAL	VR PAGADO	Gastos de Transporte
1	7696	12/02/2015	NEGRO PERLA +BCO	DS N3 16TI	500463	\$51,444,516	\$8,231,123	\$514,445	\$59,675,639	\$59,161,194	\$ 450,000
2	8066	28/03/2016	GRIS ALUMINIUM	C-ELYSEE SEDUCTION HDI	500189	\$42,815,323	\$6,850,452	\$428,153	\$49,665,774	\$49,237,621	\$ 380,000
3	8088	22/04/2016	GRIS ALUMINIUM	C-ELYSEE EXCLUSIVE	500301	\$41,363,710	\$6,618,194	\$413,637	\$47,981,903	\$47,568,266	\$ 926,667
4	8089	22/04/2016	GRIS SHARK	C-ELYSEE SEDUCTION HDI	500191	\$42,815,323	\$6,850,452	\$428,153	\$49,665,774	\$49,237,621	\$ 926,667
5	8090	22/04/2016	GRIS ALUMINIUM	C-ELYSEE SEDUCTION HDI	500190	\$42,815,323	\$6,850,452	\$428,153	\$49,665,774	\$49,237,621	\$ 926,667

t
TEST DRIVE

000122

342



Alejandro Parra <alejandroparra@citroen.com.co>

FW: Relación de inventarios

Juan Felipe Gomez Angarita <gomezjuanfelipe@hotmail.com>
 Para: "alejandroparra@citroen.com.co" <alejandroparra@citroen.com.co>
 CC: Harry Croitoru <harry.croitoru@gmail.com>, Rodrigo Jose Meza <rodri.meza@gmail.com>

2 de junio de 2016 a las 14:18

Buen día Alejandro,

Adjunto el inventario del taller para su revisión. De conformidad con nuestra conversación del día de hoy, no habría manera de continuar con el taller.

Por favor revisalo y estamos hablando para coordinar el envío de las cosas y los pagos.

Saludos,

Juan Felipe Gomez Angarita
 Abogado
 Corporativo - Tributario
 Cel: 315 636 5396
 Mail: gomezjuanfelipe@hotmail.com

From: gerencia@bhautos.com.co
 To: gomezjuanfelipe@hotmail.com; rodri.meza@gmail.com; harry.croitoru@gmail.com
 Subject: Relación de inventarios
 Date: Thu, 2 Jun 2016 12:06:07 -0500

Buenos Días Juan Felipe anexo la relación de inventario y costo de vehículo, repuestos y equipos

Cordialmente

Ing. Jimena Mendez Arboleda.
 Gerente General



✉ gerencia@bhautos.com.co

☎ PBX: +57 486 9029 Movil: +57 310 652 4320 - +57 312 297 2343

Cali • Colombia



Antes de imprimir, piense en su responsabilidad con el MEDIO AMBIENTE / Before printing, think about your responsibility towards the ENVIRONMENT

ADVERTENCIA: El contenido de este correo electrónico y de sus archivos anexos es información confidencial y/o privilegiada que solo puede ser usada por la persona a la cual esta dirigida. Queda prohibido y esta sancionado por la ley su modificación, difusión, reprografía, distribución o copia de este mensaje, de la información contenida en el y la de sus archivos. Por favor si por error usted recibe este mensaje, sírvase eliminarlo y abstengase de divulgar su contenido, notificándole de su error a la persona que lo envió. Las opiniones que contiene este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la organización BH Autos S.A.S.

IMPORTANT: The information given on this email and its attachments is confidential or privileged that can only be used for the person to whom this mail has being send. Any unauthorise review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email is strictly prohibited and can be unlawful. If for an error you received this message,

12/11/2019

Correo de Citroën Colombia - FW: Relación de inventarios

344

please delete it or do not resend any of the information related on the email and notify to the sender of the message. The opinions and concepts in the following message are exclusive from its sender and do not represent the official opinion of BH Autos S.A.S.

ADVERTENCIA: El contenido de este correo electrónico y de sus archivos anexos es información confidencial y/o privilegiada que solo puede ser usada por la persona a la cual está dirigida. Queda prohibido y esta sancionado por la ley su modificación, difusión, reprografía, distribución o copia de este mensaje, de la información contenida en el y la de sus archivos. Por favor si por error usted recibe este mensaje, sirvase eliminarlo y abstengase de divulgar su contenido, notificándole de su error a la persona que lo envió. Las opiniones que contiene este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la organización BH Autos S.A.S.

3 archivos adjuntos

 **img617.pdf**
358K

 **UCIN3071.P10.pdf**
12K

 **Inventario de BH para devolver a Parra.xlsx**
41K

* 000124



Jairo Benavides <auditoria-3@citroencolombia.com>

RV: FACTURA EQUIPO DE DIAGNOSTICO

Marilyn Cuellar <asgerencia@bhautos.com.co>
Para: Jairo Benavides <auditoria-3@citroencolombia.com>

5 de julio de 2016, 19:00

hola jairo ya realice el cruce queda por pagarte el saldo de la factura . fm01-11808 a la cual se le abonaron \$ 1.466.201,30. esta factura ha quedado con saldo pendiente de pago en cartera por valor de \$2.863.997 con una diferencia de \$95.378 el cual deben ser retenciones para que por favor me confirmes

y me queda una factura de vehículos con un saldo de \$1.362.367

gracias

Cordialmente



Marilyn Cuellar
Asistente de Gerencia

✉ asgerencia@bhautos.com.co

☎ PBX: +57 486 9029 Movil: +57 310 656 5435

Cali • Colombia



Antes de imprimir, piense en su responsabilidad con el MEDIO AMBIENTE / Before printing, think about your responsibility towards the ENVIRONMENT

ADVERTENCIA: El contenido de este correo electrónico y de sus archivos anexos es información confidencial y/o privilegiada que solo puede ser usada por la persona a la cual esta dirigida. Queda prohibido y esta sancionado por la ley su modificación, difusión, reprografía, distribución o copia de este mensaje, de la información contenida en el y la de sus archivos. Por favor si por error usted recibe este mensaje, sirvase eliminarlo y abstengase de divulgar su contenido, notificándole de su error a la persona que lo envió. Las opiniones que contiene este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente rerepresentan la opinión oficial de la organización BH Autos S.A.S.

IMPORTANT: The information given on this email and its attachments is confidential or privileged that can only be used for the person to whom this mail has being send. Any unauthorise review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email is strictly prohibited and can be unlawful. If for an error you received this message, please delete it or do not resend any of the information related on the email and notify to the sender of the message. The opinions and concepts in the following message are exclusive from its sender and do not represent the official opinion of BH Autos S.A.S.

De: Jairo Benavides [mailto:auditoria-3@citroencolombia.com]

Enviado el: martes, 5 de julio de 2016 15:32

Para: Marilyn Cuellar <asgerencia@bhautos.com.co>

Asunto: Re: RV: FACTURA EQUIPO DE DIAGNOSTICO

Perfecto Mary

000125

4/11/2019

Correo de Citroen Colombia - RV: FACTURA EQUIPO DE DIAGNOSTICO

348

Quedo atento a tus comentarios, cualquier cosa me cuentas. Obvio lo importante es que nos cuadre el saldo final por pagar.

Saludos

El 5 de julio de 2016, 15:27, Marilyn Cuellar <asgerencia@bhautos.com.co> escribió:

Hola Jairo cordial saludo

En este momento realizare el cruce de la nota en nuestro sistema y asi dar de baja estas facturas y generar el nuevo saldo a cancelar

Cordialmente



Marilyn Cuellar
Asistente de Gerencia
✉ asgerencia@bhautos.com.co
☎ PBX: +57 486 9029 Movil: +57 310 656 5435
Cali • Colombia



Antes de imprimir, piense en su responsabilidad con el MEDIO AMBIENTE / Before printing, think about your responsibility towards the ENVIRONMENT

ADVERTENCIA: El contenido de este correo electrónico y de sus archivos anexos es información confidencial y/o privilegiada que solo puede ser usada por la persona a la cual esta dirigida. Queda prohibido y esta sancionado por la ley su modificación, difusión, reprografía, distribución o copia de este mensaje, de la información contenida en el y la de sus archivos. Por favor si por error usted recibe este mensaje, sirvase eliminarlo y abstengase de divulgar su contenido, notificándole de su error a la persona que lo envió. Las opiniones que contiene este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la organizacion BH Autos S.A.S.

IMPORTANT: The information given on this email and its attachments is confidential or privileged that can only be used for the person to whom this mail has being send. Any unauthorise review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email is strictly prohibited and can be unlawful. If for an error you received this message, please delete it or do no resend any of the information related on the email and notify to the sender of the message. The opinions and concepts in the following message are exclusive from its sender and do not represent the official opinion of BH Autos S.A.S.

De: Jairo Benavides [mailto:auditoria-3@citroencolombia.com]
Enviado el: martes, 5 de julio de 2016 15:03
Para: Marilyn Cuellar <asgerencia@bhautos.com.co>; gerencia@bhautos.com.co
Asunto: Re: RV: FACTURA EQUIPO DE DIAGNOSTICO

Buenas tardes Mary, Jimena

Adjunto envio Nota credito No. DFM2-1450 por valor de \$ 12.398.948.00 correspondiente a los repuestos devuletos por BH Autos tambien recibo de caja No. RC02-56315 correspondiente al cruce de cuentas efectuado en cartera.

Se cancelaron todas las facturas relacionadas en su cuadro excepto la factura No. FM01-11808 a la cual se le abonaron \$ 1.466.201,30. Esta factura ha quedado con saldo pendiente de pago en cartera por valor de \$ 2.959.375,00

Por favor verificar. Quedo atento a sus comentarios.

000126

Saludos

El 30 de junio de 2016, 11:26, Marilyn Cuellar <asgerencia@bhautos.com.co> escribió:

Hola Jairo

la columna en amarillo es el vr que BH cancelaria a PARRA ARANGO por los repuestos una vez descontada la retención del 2.5% sobre las facturas que tienen base

Cualquier duda con gusto aclararé

Relacion de facturas REPUESTOS y DIAG BOX pendientes de pago							
Bod	Fecha	Tipo	Numero	Valor factura	Valor Aplicado	Saldo X pagar	VR A PAGAR POR BH AUTOS
3	18-abr-16	FM01	11632	\$ 1.898.070,92	\$ 1.018.861,00	\$ 879.210	\$ 838.269
3	22-abr-16	FM01	11644	\$ 473.860,00	\$ 0,00	\$ 473.860	\$ 473.860
3	25-abr-16	FM01	11652	\$ 241.712,11	\$ 0,00	\$ 241.712	\$ 241.713
3	26-abr-16	FM01	11656	\$ 94.843,23	\$ 0,00	\$ 94.843	\$ 94.843
3	28-abr-16	FM01	11663	\$ 1.220.262,23	\$ 0,00	\$ 1.220.262	\$ 1.193.963
3	29-abr-16	FM01	11667	\$ 1.897.724,42	\$ 0,00	\$ 1.897.724	\$ 1.856.196
3	29-abr-16	FM01	11669	\$ 206.778,97	\$ 0,00	\$ 206.779	\$ 206.779
3	12-may-16	FM01	11708	\$ 1.437.873,41	\$ 0,00	\$ 1.437.873	\$ 1.406.888
3	16-may-16	FM01	11714	\$ 751.724,64	\$ 0,00	\$ 751.725	\$ 751.724
3	19-may-16	FM01	11726	\$ 511.278,65	\$ 0,00	\$ 511.279	\$ 511.279
3	20-may-16	FM01	11735	\$ 171.615,60	\$ 0,00	\$ 171.616	\$ 171.615
3	25-may-16	FM01	11748	\$ 175.529,03	\$ 0,00	\$ 175.529	\$ 175.529
3	25-may-16	FM01	11749	\$ 511.739,08	\$ 0,00	\$ 511.739	\$ 511.740
3	07-jun-16	FM01	11784	\$ 533.091,85	\$ 0,00	\$ 533.092	\$ 533.092
3	11-jun-16	FM01	11797	\$ 577.116,30	\$ 0,00	\$ 577.116	\$ 577.116
3	13-jun-16	FM01	11808	\$	\$ 0,00	\$ 4.425.576	\$ 4.330.198

				4.425.575,92				
3	14-jun-16	FM01	11809	\$ 251.049,47	\$ 0,00	\$	251.049	\$ 251.050
3	17-jun-16	FM01	11825	\$ 362.898,58	\$ 0,00	\$	362.899	\$ 362.899
3	17-jun-16	FM01	11826	\$ 115.734,06	\$ 0,00	\$	115.734	\$ 115.734
3	09-jun-16	FM03	18795	\$ 105.604,81	\$ 0,00	\$	105.605	\$ 105.605
10	27-abr-16	FTW7	1205	\$ 577.757,72	\$ 0,00	\$	577.758	\$ 552.854
Valor total facturas pendientes de pago Repuestos y Diag Box							\$ 15.522.980	\$ 15.262.946

Cordialmente



Marilyn Cuellar

Asistente de Gerencia

✉ asgerencia@bhautos.com.co

☎ PBX: +57 486 9029 Movil: +57 310 656 5435

Cali • Colombia



Antes de imprimir, piense en su responsabilidad con el MEDIO AMBIENTE / Before printing, think about your responsibility towards the ENVIRONMENT



ADVERTENCIA: El contenido de este correo electrónico y de sus archivos anexos es información confidencial y/o privilegiada que solo puede ser usada por la persona a la cual esta dirigida. Queda prohibido y esta sancionado por la ley su modificación, difusión, reprografía, distribución o copia de este mensaje, de la información contenida en el y la de sus archivos. Por favor si por error usted recibe este mensaje, sírvase eliminarlo y abstengase de divulgar su contenido, notificándole de su error a la persona que lo envió. Las opiniones que contiene este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la organización BH Autos S.A.S.

--



ADVERTENCIA: El contenido de este correo electrónico y de sus archivos anexos es información confidencial y/o privilegiada que solo puede ser usada por la persona a la cual esta dirigida. Queda prohibido y esta sancionado por la ley su modificación, difusión, reprografía, distribución o copia de este mensaje, de la información contenida en el y la de sus archivos. Por favor si por error usted recibe este mensaje, sírvase eliminarlo y abstengase de divulgar su contenido, notificándole de su error a la persona que lo envió. Las opiniones que contiene este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la organización BH Autos S.A.S.

3 archivos adjuntos



image001.png
46K Ver Explorar y descargar



image005.jpg
5K Ver Explorar y descargar

 **oledata.mso**
84K Explorar y descargar

000130

DEV.VENTAS MOSTRADOR T-134

Número

DFM2

1450

Fecha: 30-jun-2016 Vencimiento: 1-jul-2016

Página: 1 de 3

IVA régimen común



Señores:

BH AUTOS SAS

Nit: 900,791,777

Dirección: CLL. 13 # 69 - 24

Teléfono: 4869029

3106524320

Fax:

Ciudad: CALI

País: COLOMBIA

Asesor de DMS

BENAVIDEZ MOGOLLON JAIRO ENRIQ

Contacto Cliente:

Andres Gaitan

Código	Descripción	# Ped	Comentario	Cantidad		Iva	Dcto	Vr. Unidad en Pesos	Valor Total en Pesos
				Pedida	Despach				
00001109AY	FILTRO ACEITE TURBO DIESEL C3 C4 REFANT1109Z6			0.00	2.00	16		29,309	58,618
00001131J2	MANOCONTACTO LUBRICACION JUMPERIII			0.00	1.00	16		39,591	39,591
00001307HT	DEPOSITO AGUA XANTIA V6			0.00	1.00	16		169,873	169,873
00001336CC	CAJA DE SALIDA			0.00	1.00	16		212,176	212,176
00001343CN	MANGUERA SUPERIOR			0.00	1.00	16		150,326	150,326
00001444TF	FILTRO AIRE REFANT 1444QE /R1 VER 1444J5			0.00	2.00	16		64,993	129,986
00001444TT	FILTRO AIRE MOTOR DS3			0.00	5.00	16		33,110	165,550
00001444VH	FILTRO AIRE C3 1600 16V VER1444VJ			0.00	2.00	16		32,149	64,298
00001444XG	FILTRO AIRE MOTOR EP6 REFANT 1444RK			0.00	1.00	16		35,522	35,522
00001567C6	FILTRO GASOLINA REFANT VER1567E0			0.00	14.00	16		27,905	390,670
00001574L4	RACOR RETORNO			0.00	1.00	16		342,326	342,326
0000190197	FILTRO GASOIL E			0.00	2.00	16		216,013	432,026
0000190199	FILTRO DIESEL HDI DV4TD REFANT190185			0.00	2.00	16		120,658	241,316
0000218280	CILINDRO EMISOR SUP EMBRAGUE JUMPERIII			0.00	1.00	16		272,937	272,937
0000257419	ELECTROVALVULA CAJA AUTOMATICA AL4			0.00	1.00	16		265,427	265,427
0000300924	TAPA Y RETENEDOR IZQ. CAJA 43x59-10 REFANT312148			0.00	2.00	16		103,194	206,388
0000329331	JUEGO REPARACION EJE LADO			0.00	1.00	16		65,687	65,687
0000352391	BUJE DELANTERO TIJERA VER-F			0.00	1.00	16		34,431	34,431
0000352392	BUJE TRASERO TIJERA			0.00	1.00	16		28,279	28,279
0000425360-N	PASTILLAS DE FRENO TRASERAS JUMPERIII VER425342-N			0.00	8.00	16		65,517	524,136
0000425374-N	PASTILLAS DE FRENO DEL JUMPER III VER-N			0.00	10.00	16		96,552	965,520
0000425432	PASTILLAS DE FRENO TRASERAS C4 PICASSO REFANT 425371			0.00	1.00	16		252,279	252,279
00004545F1	CAPTOR ABS AV			0.00	1.00	16		151,318	151,318
0000503177	CONJUNTO FIJACION SUSPENSION DEL			0.00	1.00	16		108,949	108,949
0000503196	KIT FIJACION AMORTIGUADOR C3			0.00	1.00	16		139,312	139,312
0000527014	RACORD TE RETORNO LHM			0.00	3.00	16		25,948	77,844
0000528087	RACORD UNION 3 VIAS LHM AZUL			0.00	1.00	16		19,647	19,647
00005280E2	RACOR UNION DE 3 VIAS NARANJA			0.00	2.00	16		29,023	58,046

Elaboró

Autorizó

Firma y Sello del Cliente

3025

000131

DEV. VENTAS MOSTRADOR T-134

Número

DFM2

1450

Fecha: 30-jun-2016 Vencimiento: 1-jul-2016

Página: 2 de 3

IVA régimen común



Señores:

BH AUTOS SAS

Nit: 900,791,777

Dirección: CLL. 13 # 69 - 24

Teléfono: 4869029

3106524320

Fax:

Ciudad: CALI

País: COLOMBIA

Asesor de DMS

BENAVIDEZ MOGOLLON JAIRO ENRIQUE

Contacto Cliente:

Andres Gaitan

Código	Descripción	# Ped	Comentario	Cantidad		Iva	Dcto	Vr. Unidad en Pesos	Valor Total en Pesos
				Pedida	Despach				
0000542120	COPAS PARA RIN DE LUJO PICASSO REF 5402J7			0.00	2.00	16		42,823	85,646
00005750RG	CORREA ACCESORIOS 6K LE905 DS3 TURBO			0.00	2.00	16		57,303	114,606
00006479C9	FILTRO POLEN JUMPERIII REFANT 6447YC			0.00	4.00	16		59,584	238,336
00006500CK	CAJA DE FUSIBLES BSM REFANT6500Z0			0.00	1.00	16		728,333	728,333
00006590QT	CAPTOR			0.00	1.00	16		267,908	267,908
00008151PP	LUNA ESPEJO EXTERIOR DER C3(A51) VER 8151NE MAS			0.00	1.00	16		80,372	80,372
00008244Q1	CAJA PERFUME C3(A51)			0.00	1.00	16		39,828	39,828
00009101CY	EMPUNADURA I			0.00	1.00	16		226,431	226,431
1606267680	FILTRO DIESEL JUMPERIII REFANT 1906C4			0.00	5.00	16		78,830	394,150
1607083280	PASTILLAS DE FRENO TRAS DS3 MOD 2013			0.00	1.00	16		137,013	137,013
1607740980	GUARDAPOLVO EJE LADO RUEDA JUMPERIIIREFANT3293E2			0.00	1.00	16		145,216	145,216
1607741580	GUARDAPOLVO EJE LADO CAJA JUMPERIII REFANT3287C4			0.00	2.00	16		104,765	209,530
1608681680	PASTILLAS DE FRENO TRASERAS DS5			0.00	1.00	16		198,153	198,153
1611140580	PASTILLAS DE FRENO DEL DS3 Y AIRCROSS 2013			0.00	1.00	16		281,904	281,904
1611140680	PASTILLAS DE FRENO DELANTERO C3(A51)			0.00	1.00	16		248,063	248,063
1611335080	JUEGO PASTILLAS FRENOS VER425155-F 425213-F			0.00	1.00	16		199,924	199,924
1611423480	PATIN TENSOR ESTRIADO K6 DIAM 69 REFANT 5751F0			0.00	2.00	16		122,840	245,680
1611423780	PATIN LISO CORREA ACCESORIOS JUMPERIII			0.00	2.00	16		65,853	131,706
1611424780	RODILLO TENSOR REF ANT 5751F2			0.00	2.00	16		225,241	450,482
1611425480	PATIN TENSOR CORREA ACCESORIOS NVO C4 REFANT5751G9			0.00	1.00	16		135,194	135,194
1613158980	JGO PLUMILLAS LIMPIABRISAS JUMPERIII REFANT1608533580			0.00	2.00	16		87,483	174,966
9636777180	PERA VERDE TEMPERATURA INYECCION 12X150 2 VIAS			0.00	1.00	16		99,175	99,175
9675749480	CORREA ACCESORIOS K6 LE1036			0.00	1.00	16		55,814	55,814
9676553180	CORREA ALTERNADOR MOTOR PUMA 130CV			0.00	2.00	16		39,224	78,448
9676553180	CORREA ALTERNADOR MOTOR PUMA 130CV			0.00	1.00	16		39,224	39,224
9806740980	RETEN EJE DER 35x54-11 REFANT301033			0.00	4.00	16		20,042	80,168

Elaboró

Autorizó

Firma y Sello del Cliente

351

DEV. VENTAS MOSTRADOR T-134

Número

DFM2

1450

Fecha: **30-jun-2016** Vencimiento: **1-jul-2016**

Página: **3** de **3**

IVA régimen común

000132



Señores:

BH AUTOS SAS Nit: **900,791,777**
 Dirección: **CLL. 13 # 69 - 24**
 Teléfono: **4869029** **3106524320** Fax:
 Ciudad: **CALI** País: **COLOMBIA**

Asesor de DMS

BENAVIDEZ MOGOLLON JAIRO ENRIQUE

Contacto Cliente:

Andres Gaitan

Código	Descripción	# Ped	Comentario	Cantidad		Iva	Dcto	Vr. Unidad en Pesos	Valor Total en Pesos
				Pedida	Demach				
Forma de Pago		Subtotal	Descuento	Ret.Fuente	Retención Iva	Retención Ica	IVA	VALOR TOTAL	
CONTADO		\$ 10,688,748	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1,710,200	\$ 12,398,948	
Notas				Pendiente de Facturar antes de IVA:		-\$10,688,748			
REPUESTOS RECIBIDOS A BH AUTOS POR CIERRE FINAL DE ACUERDO COMERCIAL DISTRIBUCION AUTORIZA SEA CAROLINA PARRA / DARIO LLANO									

Elaboró

Autorizó

Firma y Sello del Cliente

312



PARRA ARANGO RECIBO DE CAJA RC02 56315

353

RECIBIMOS DE : BH AUTOS SAS

C.C / Nit 900,791,777

FECHA: 5-jul-2016

DIRECCION : CLL. 13 # 69 - 24

FORMA DE PAGO: CONTADO

CIUDAD : CALI

VENDEDOR : NEIRA QUIROGA MARIO HUMBERTO

TOTAL : \$ 0

LA SUMA DE : PESOS

POR CONCEPTO DE : cruce cuentas nota credito por devolucion de repuestos BH AUTOS

DOCUMENTOS PAGADOS

Tipo.	Documento.	Vr Doc	Neto aplicado	Vendedor	Tipo.	Documento.	Vr Doc	Neto aplicado	Vendedor
DFM2	1450	\$ 2,398,947.68	\$ 12,398,947.68	79.590.895	FM01	11652	\$ 241,712.11	\$ 241,712.11	80.373.876
FM01	11632	\$ 1,898,070.92	\$ 838,269.00	80.373.876	FM01	11656	\$ 94,843.23	\$ 94,843.23	79.866.654
FM01	11644	\$ 473,860.00	\$ 473,860.00	80.373.876	FM01	11663	\$ 1,220,262.23	\$ 1,193,963.00	79.866.654

REGISTRO CONTABLE

Cuenta	Descripcion	Débito	Crédito
13050501	Cuentas por cobrar clientes T:	\$ 413.100	\$ 0
13050503	Cuentas por cobrar clientes V	\$ 0	\$ 577.758
13551501	Retencion en la Fuente Venta:	\$ 40.941	\$ 0
13551501	Retencion en la Fuente Venta:	\$ 24.904	\$ 0

FORMA DE PAGO:

Forma	Banco	descripcion	documento	fecha	valor	Forma	Banco	descripcion	documento	fecha	valor
CONTADO	0	N/A		05-jul-2016	0						

Elaborado Por :
JBENAVIDEZ

Firma y Sello de Caja
C.C. o Nit.

05/07/2016 02:47:36p.m.

AUTORIZACIÓN HABEAS DATA: Como titular de la información personal que relaciono en forma libre y voluntaria, autorizo de manera expresa a PARRA ARANGO Y CIA S.A a incluir esta información en sus bases de datos con la finalidad que aparece en el AVISO DE PRIVACIDAD y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES publicado en la página

000133

4/11/2019

Correo de Citroen Colombia - RV: FACTURA EQUIPO DE DIAGNOSTICO

304



Jairo Benavides <auditoria-3@citroencolombia.com>

RV: FACTURA EQUIPO DE DIAGNOSTICO

Jimena Mendez, Arboleda <gerencia@bhautos.com.co>

Para: Jairo Benavides <auditoria-3@citroencolombia.com>

Cc: Rodrigo Jose Meza <rodrigo.meza@gmail.com>, Marilyn Cuellar <asgerencia@bhautos.com.co>, gomezjuanfelipe@hotmail.com, Harry Croitoru <harry.croitoru@gmail.com>

Buenis días Jairo quedo atenta, revisaremos las facturas de repuestos que tenemos pendientes por pagar con ustedes

El 30/06/2016 9:31 a. m., Jairo Benavides <auditoria-3@citroencolombia.com> escribió:
Buenos días Jimena

Adjunto envío soporte del pago correspondiente al equipo Diag Box.

Respecto a los repuestos los estan terminando de verificar en la bodega y hoy en la tarde te dare razon de la nota credito que se generara a favor de BH AUTOS la cual utilizaremos para favor verifica la relacion de la factura que tienes pendiente por pagar para que en la tarde podamos hablar claramente del cruce de cuentas que efectuaremos.

Con los vehiculos estoy aclarando el tema internamente con contabilidad para determinar como elaboraremos la nota credito correspondiente y cual es el saldo final de la devolucion, tamt hablaremos para hacer el cruce de cuentas definitivo y poder saldar las cuentas para los dos empresas.

Quedo atento a tus comentarios.

Saludos

El 27 de junio de 2016, 12:18, Jimena Mendez Arboleda <gerencia@bhautos.com.co> escribió:

Buenas Tardes Jairo por favor ayúdanos con este tema, el original de la factura está siendo enviado hoy pero no debería ser un impedimento para ejecutar el pago,

Gracias por tu colaboración

Cordialmente

Ing. Jimena Mendez Arboleda.
Gerente General

✉ gerencia@bhautos.com.co

☎ PBX: +57 486 9029 Movil: +57 310 652 4320 - +57 312 297 2343

Cali • Colombia



Antes de imprimir, plense en su responsabilidad con el MEDIO AMBIENTE / Before printing, think about your responsibility towards the ENVIRONMENT

ADVERTENCIA: El contenido de este correo electrónico y de sus archivos anexos es información confidencial y/o privilegiada que solo puede ser usada por la persona a la cual esta dirigida. Queda prohibido y esta sancionado por la ley su información contenida en el y la de sus archivos. Por favor si por error usted recibe este mensaje, sirvase eliminarlo y abstengase de divulgar su contenido, notificándole de su error a la persona que lo envió. Las opiniones que contiene este oficial de la organizacion BH Autos S.A.S.

IMPORTANT: The information given on this email and its attachments is confidential or privileged that can only be used for the person to whom this mail has being send. Any unauthorise review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or reuse of the information contained herein is strictly prohibited. If you received this message, please delete it or do not resend any of the information related on the email and notify to the sender of the message. The opinions and concepts in the following message are exclusive from its sender and do not represent the views of the organization BH Autos S.A.S.

De: Jairo Benavides [mailto:auditoria-3@citroencolombia.com]

Enviado el: lunes, 27 de junio de 2016 12:15

Para: Marilyn Cuellar <asgerencia@bhautos.com.co>; gerencia@bhautos.com.co

Asunto: Re: RV: FACTURA EQUIPO DE DIAGNOSTICO

Buenos días Marilyn, Jimena

He confirmado con la Sra Carolina el pago de esta factura y me informa que ya esta autorizado y listo en nuestro sistema para efectuarse a su favor, pero que debemos esperar la recepción de ustedes ya enviaron, por favor me pueden informar el numero de la guia y a nombre de quien la enviaron para estar pendiente de la llegada a nuestras oficinas y que no se genere demora

Quedo atento.

Saludos

000134

355

El 24 de junio de 2016, 16:56, Marilyn Cuellar <asgerencia@bhautos.com.co> escribió:

HOLA Jairo cordial saludo

Te envío la factura del diaxbox indicando que es un activo fijo de la compañía

gracias

Cordialmente



Marilyn Cuellar
Asistente de Gerencia
✉ asgerencia@bhautos.com.co
☎ PBX: +57 486 9029 Movil: +57 310 656 5435
Cali • Colombia



Antes de imprimir, piense en su responsabilidad con el MEDIO AMBIENTE / Before printing, think about your responsibility towards the ENVIRONMENT

ADVERTENCIA: El contenido de este correo electrónico y de sus archivos anexos es información confidencial y/o privilegiada que solo puede ser usada por la persona a la cual esta dirigida. Queda prohibido y esta sancionado por la ley información contenida en el y la de sus archivos. Por favor si por error usted recibe este mensaje, sirvase eliminarlo y abstengase de divulgar su contenido, notificándole de su error a la persona que lo envió. Las opiniones que contiene e opinión oficial de la organizacion BH Autos S.A.S.

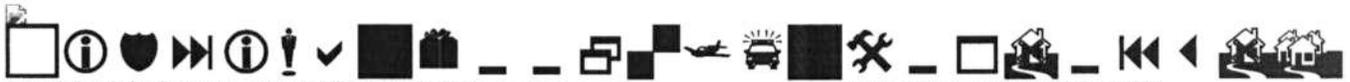
IMPORTANT: The information given on this email and its attachments is confidential or privileged that can only be used for the person to whom this mail has being send. Any unauthorise review, use, disclosure, dissemination, forwarding, p error you received this message, please delete it or do no resend any of the information related on the email and notify to the sender of the message. The opinions and concepts in the following message are exclusive from its sender and i

De: Marilyn Cuellar [mailto:asgerencia@bhautos.com.co]
Enviado el: viernes, 24 de junio de 2016 16:55
Para: 'gerencia@bhautos.com.co' <gerencia@bhautos.com.co>
Asunto: RE: FACTURA EQUIPO DE DIAGNOSTICO

Cordialmente



Marilyn Cuellar
Asistente de Gerencia
✉ asgerencia@bhautos.com.co
☎ PBX: +57 486 9029 Movil: +57 310 656 5435
Cali • Colombia



Antes de imprimir, piense en su responsabilidad con el MEDIO AMBIENTE / Before printing, think about your responsibility towards the ENVIRONMENT

ADVERTENCIA: El contenido de este correo electrónico y de sus archivos anexos es información confidencial y/o privilegiada que solo puede ser usada por la persona a la cual esta dirigida. Queda prohibido y esta sancionado por la ley información contenida en el y la de sus archivos. Por favor si por error usted recibe este mensaje, sirvase eliminarlo y abstengase de divulgar su contenido, notificándole de su error a la persona que lo envió. Las opiniones que contiene e opinión oficial de la organizacion BH Autos S.A.S.

IMPORTANT: The information given on this email and its attachments is confidential or privileged that can only be used for the person to whom this mail has being send. Any unauthorise review, use, disclosure, dissemination, forwarding, p error you received this message, please delete it or do no resend any of the information related on the email and notify to the sender of the message. The opinions and concepts in the following message are exclusive from its sender and i

De: Marilyn Cuellar [mailto:asgerencia@bhautos.com.co]
Enviado el: viernes, 24 de junio de 2016 9:29
Para: 'gerencia@bhautos.com.co' <gerencia@bhautos.com.co>

000135

Asunto: FACTURA EQUIPO DE DIAGNOSTICO
Importancia: Alta

Buenos días cordial saludo

Adjunto envío la factura del equipo de diag box

Cualquier inquietud con gusto aclararé

Cordialmente



Marilyn Cuellar
Asistente de Gerencia
✉ asgerencia@bhautos.com.co
☎ PBX: +57 486 9029 Movil: +57 310 656 5435
Cali • Colombia



Antes de imprimir, piense en su responsabilidad con el MEDIO AMBIENTE / Before printing, think about your responsibility towards the ENVIRONMENT

ADVERTENCIA: El contenido de este correo electrónico y de sus archivos anexos es información confidencial y/o privilegiada que solo puede ser usada por la persona a la cual esta dirigida. Queda prohibido y esta sancionado por la ley información contenida en el y la de sus archivos. Por favor si por error usted recibe este mensaje, sírvase eliminarlo y abstengase de divulgar su contenido, notificándole de su error a la persona que lo envió. Las opiniones que contiene opinión oficial de la organización BH Autos S.A.S.

IMPORTANT: The information given on this email and its attachments is confidential or privileged that can only be used for the person to whom this mail has being send. Any unauthorise review, use, disclosure, dissemination, forwarding, p error you received this message, please delete it or do no resend any of the information related on the email and notify to the sender of the message. The opinions and concepts in the following message are exclusive from its sender and

ADVERTENCIA: El contenido de este correo electrónico y de sus archivos anexos es información confidencial y/o privilegiada que solo puede ser usada por la persona a la cual esta modificación, difusión, reprografía, distribución o copia de este mensaje, de la información contenida en el y la de sus archivos. Por favor si por error usted recibe este mensaje, sírvase notificándole de su error a la persona que lo envió. Las opiniones que contiene este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la orgai



ADVERTENCIA: El contenido de este correo electrónico y de sus archivos anexos es información confidencial y/o privilegiada que solo puede ser usada por la persona a la cual esta dir modificación, difusión, reprografía, distribución o copia de este mensaje, de la información contenida en el y la de sus archivos. Por favor si por error usted recibe este mensaje, sírvase de su error a la persona que lo envió. Las opiniones que contiene este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la organización BH Aut



ADVERTENCIA: El contenido de este correo electrónico y de sus archivos anexos es información confidencial y/o privilegiada que solo puede ser usada por la persona a la cual esta dirigida difusión, reprografía, distribución o copia de este mensaje, de la información contenida en el y la de sus archivos. Por favor si por error usted recibe este mensaje, sírvase eliminarlo y absten persona que lo envió. Las opiniones que contiene este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la organización BH Autos S.A.S.

* 000136



Jairo Benavides <auditoria-3@citroencolombia.com>

RV: FACTURA EQUIPO DE DIAGNOSTICO

Carolina Parra <carolina.parra@citroen.com.co>
Para: Jairo Benavides <auditoria-3@citroencolombia.com>

28 de junio de 2016, 15:58

OK Gracias,

Carolina Parra.
Director Nacional de Postventa

Parra Arango y Cía. S.A.

Tel: 57 (1) 6262499 Fax: 57 (1) 6272210
Av. Cra. 7ma # 129 - 29
www.citroen.com.co

Estamos comprometidos con el medio ambiente, imprimir sólo si es necesario

El 28 de junio de 2016, 15:55, Jairo Benavides <auditoria-3@citroencolombia.com> escribió:

Sra Carolina

Estan pendientes por cancelar facturas por suministro de repuestos por valor de \$ 15.522.980.00 los cuales cruzaremos contra la devolucion de repuestos que ellos haran y los 4 vehiculos que nos devolveran.

Atentamente

El 28 de junio de 2016, 15:27, Carolina Parra <carolina.parra@citroen.com.co> escribió:

Martica,

Por favor le pido realizar este pago a BH Autos. Ellos nos deben algo?

Quedo atenta,

Carolina Parra.
Director Nacional de Postventa

Parra Arango y Cía. S.A.

Tel: 57 (1) 6262499 Fax: 57 (1) 6272210
Av. Cra. 7ma # 129 - 29
www.citroen.com.co

Estamos comprometidos con el medio ambiente, imprimir sólo si es necesario

El 28 de junio de 2016, 15:25, Jairo Benavides <auditoria-3@citroencolombia.com> escribió:

Buenas tardes Sra Carolina

Le confirmo que ya recibimos la factura original del equipo Diag Box que tenia BH Autos en Cali, ya se la entregue fisicamente a Martha Vasquez, por favor por este medio autorizar el pago de esta factura para poder informar a Jimena en Cali la fecha en que quedara aplicado el pago.

Saludos

----- Mensaje reenviado -----

De: **Jimena Mendez Arboleda** <gerencia@bhautos.com.co>

Fecha: 27 de junio de 2016, 12:18

Asunto: RE: RV: FACTURA EQUIPO DE DIAGNOSTICO

Para: Jairo Benavides <auditoria-3@citroencolombia.com>, Marilyn Cuellar <asgerencia@bhautos.com.co>

4/11/2019

Correo de Citroen Colombia - RV: FACTURA EQUIPO DE DIAGNOSTICO

358

Cc: Harry Croitoru <harry.croitoru@gmail.com>, gomezjuanfelipe@hotmail.com, Rodrigo Jose Meza <rodri.meza@gmail.com>

Buenas Tardes Jairo por favor ayúdanos con este tema, el original de la factura está siendo enviado hoy pero no debería ser un impedimento para ejecutar el pago,

Gracias por tu colaboración

Cordialmente



Ing. Jimena Mendez Arboleda.
Gerente General

✉ gerencia@bhautos.com.co

☎ PBX: +57 486 9029 Movil: +57 310 652 4320 - +57 312 297 2343

Cali • Colombia



Antes de imprimir, piense en su responsabilidad con el MEDIO AMBIENTE / Before printing, think about your responsibility towards the ENVIRONMENT

ADVERTENCIA: El contenido de este correo electrónico y de sus archivos anexos es información confidencial y/o privilegiada que solo puede ser usada por la persona a la cual esta dirigida. Queda prohibido y esta sancionado por la ley su modificación, difusión, reprografía, distribución o copia de este mensaje, de la información contenida en el y la de sus archivos. Por favor si por error usted recibe este mensaje, sírvase eliminarlo y abstengase de divulgar su contenido, notificándole de su error a la persona que lo envió. Las opiniones que contiene este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la organización BH Autos S.A.S.

IMPORTANT: The information given on this email and its attachments is confidential or privileged that can only be used for the person to whom this mail has being send. Any unauthorise review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email is strictly prohibited and can be unlawful. If for an error you received this message, please delete it or do not resend any of the information related on the email and notify to the sender of the message. The opinions and concepts in the following message are exclusive from its sender and do not represent the official opinion of BH Autos S.A.S.

De: Jairo Benavides [mailto:auditoria-3@citroencolombia.com]

Enviado el: lunes, 27 de junio de 2016 12:15

Para: Marilyn Cuellar <asgerencia@bhautos.com.co>; gerencia@bhautos.com.co

Asunto: Re: RV: FACTURA EQUIPO DE DIAGNOSTICO

Buenos días Marilyn, Jimena

He confirmado con la Sra Carolina el pago de esta factura y me informa que ya esta autorizado y listo en nuestro sistema para efectuarse a su favor, pero que debemos esperar la recepcion de la factura original, la cual segun tengo entendido ustedes ya enviaron, por favor me pueden informar el numero de la guia y a nombre de quien la enviaron para estar pendiente de la llegada a nuestras oficinas y que no se genere demora en el pago.

Quedo atento.

Saludos

El 24 de junio de 2016, 16:56, Marilyn Cuellar <asgerencia@bhautos.com.co> escribió:

HOLA Jairo cordial saludo

Te envío la factura del diabox indicando que es un activo fijo de la compañía

gracias

Cordialmente



Marilyn Cuellar

Asistente de Gerencia

✉ asgerencia@bhautos.com.co

☎ PBX: +57 486 9029 Movil: +57 310 656 5435

Cali • Colombia



— Antes de imprimir, piense en su responsabilidad con el MEDIO AMBIENTE / Before printing, think about your responsibility towards the ENVIRONMENT

ADVERTENCIA: El contenido de este correo electrónico y de sus archivos anexos es información confidencial y/o privilegiada que solo puede ser usada por la persona a la cual esta dirigida. Queda prohibido y esta sancionado por la ley su modificación, difusión, reprografía, distribución o copia de este mensaje, de la información contenida en el y la de sus archivos. Por favor si por error usted recibe este mensaje, sírvase eliminarlo y abstengase de divulgar su contenido, notificándole de su error a la persona que lo envió. Las opiniones que contiene este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la organización BH Autos S.A.S.

IMPORTANT: The information given on this email and its attachments is confidential or privileged that can only be used for the person to whom this mail has being send. Any unauthorise review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email is strictly prohibited and can be unlawful. If for an error you received this message, please delete it or do not resend any of the information related on the email and notify to the sender of the message. The opinions and concepts in the following message are exclusive from its sender and do not represent the official opinion of BH Autos S.A.S.

De: Marilyn Cuellar [mailto:asgerencia@bhautos.com.co]

Enviado el: viernes, 24 de junio de 2016 16:55

Para: 'gerencia@bhautos.com.co' <gerencia@bhautos.com.co>

Asunto: RE: FACTURA EQUIPO DE DIAGNOSTICO

Cordialmente



Marilyn Cuellar

Asistente de Gerencia

✉ asgerencia@bhautos.com.co

☎ PBX: +57 486 9029 Movil: +57 310 656 5435

Cali • Colombia



Antes de imprimir, piense en su responsabilidad con el MEDIO AMBIENTE / Before printing, think about your responsibility towards the ENVIRONMENT

ADVERTENCIA: El contenido de este correo electrónico y de sus archivos anexos es información confidencial y/o privilegiada que solo puede ser usada por la persona a la cual esta dirigida. Queda prohibido y esta sancionado por la ley su modificación, difusión, reprografía, distribución o copia de este mensaje, de la información contenida en el y la de sus archivos. Por favor si por error usted recibe este mensaje, sírvase eliminarlo y abstengase de divulgar su contenido, notificándole de su error a la persona que lo envió. Las opiniones que contiene este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la organización BH Autos S.A.S.

IMPORTANT: The information given on this email and its attachments is confidential or privileged that can only be used for the person to whom this mail has being send. Any unauthorise review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email is strictly prohibited and can be unlawful. If for an error you received this message, please delete it or do no resend any of the information related on the email and notify to the sender of the message. The opinions and concepts in the following message are exclusive from its sender and do not represent the official opinion of BH Autos S.A.S.

De: Marilyn Cuellar [mailto:asgerencia@bhautos.com.co]
Enviado el: viernes, 24 de junio de 2016 9:29
Para: 'gerencia@bhautos.com.co' <gerencia@bhautos.com.co>
Asunto: FACTURA EQUIPO DE DIAGNOSTICO
Importancia: Alta

Buenos días cordial saludo

Adjunto envío la factura del equipo de diag box

Cualquier inquietud con gusto aclararé

Cordialmente



Marilyn Cuellar
 Asistente de Gerencia
 ✉ asgerencia@bhautos.com.co
 ☎ PBX: +57 486 9029 Movil: +57 310 656 5435
 Cali • Colombia



Antes de imprimir, piense en su responsabilidad con el MEDIO AMBIENTE / Before printing, think about your responsibility towards the ENVIRONMENT

ADVERTENCIA: El contenido de este correo electrónico y de sus archivos anexos es información confidencial y/o privilegiada que solo puede ser usada por la persona a la cual esta dirigida. Queda prohibido y esta sancionado por la ley su modificación, difusión, reprografía, distribución o copia de este mensaje, de la información contenida en el y la de sus archivos. Por favor si por error usted recibe este mensaje, sírvase eliminarlo y abstengase de divulgar su contenido, notificándole de su error a la persona que lo envió. Las opiniones que contiene este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la organización BH Autos S.A.S.

IMPORTANT: The information given on this email and its attachments is confidential or privileged that can only be used for the person to whom this mail has being send. Any unauthorise review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email is strictly prohibited and can be unlawful. If for an error you received this message, please delete it or do no resend any of the information related on the email and notify to the sender of the message. The opinions and concepts in the following message are exclusive from its sender and do not represent the official opinion of BH Autos S.A.S.

ADVERTENCIA: El contenido de este correo electrónico y de sus archivos anexos es información confidencial y/o privilegiada que solo puede ser usada por la persona a la cual esta dirigida. Queda prohibido y esta sancionado por la ley su modificación, difusión, reprografía, distribución o copia de este mensaje, de la información contenida en el y la de sus archivos. Por favor si por error usted recibe este mensaje, sirvase eliminarlo y abstengase de divulgar su contenido, notificándole de su error a la persona que lo envió. Las opiniones que contiene este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la organizacion BH Autos S.A.S.

--



ADVERTENCIA: El contenido de este correo electrónico y de sus archivos anexos es información confidencial y/o privilegiada que solo puede ser usada por la persona a la cual esta dirigida. Queda prohibido y esta sancionado por la ley su modificación, difusión, reprografía, distribución o copia de este mensaje, de la información contenida en el y la de sus archivos. Por favor si por error usted recibe este mensaje, sirvase eliminarlo y abstengase de divulgar su contenido, notificándole de su error a la persona que lo envió. Las opiniones que contiene este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la organizacion BH Autos S.A.S.





COTIZACION DE SERVICIO No **8,753**
Fecha Expedición: 12/07/2016
Vigencia: 15/07/2016
Página 1 de 1

382

Señores: BH AUTOS SAS

Nit : 900,791,777

Placa: CE0191

Dirección: CLL. 13 # 69 - 24

Ciudad: CALI

Descripción:

Teléfonos: 4869029 3106524320

Asesor: SILVA NUÑEZ GUSTAVO

E-mail gerencia@bhautos.com.co

Tel Asesor:

Operación	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	%Desc	Subtotal	IVA	Total
MANO DE OBRA							
11	PINTURA	TECHO COSTADO DERECHO PULIR	8.00	89,400	715,200	114\$	829,632.00
8	LAVADO	BRILLADA VEHICULO	0.50	89,400	44,700	7,15\$	51,852.00
<i>Valor Bruto MANO DE OBRA</i>							759,900.00
<i>Descuento</i>							0.00

Observaciones

Valor Bruto	759,900.00
Descuento Total	0.00
Sub Total	759,900.00
+ Iva	121,584.00
Total Neto	881,484.00

Firma Responsable

Firma y Sello del Cliente

000142



COTIZACION DE SERVICIO No **8,754**
 Fecha Expedición: 12/07/2016
 Vigencia: 15/07/2016
 Página 1 de 1

383

Señores: BH AUTOS SAS
 Dirección: CLL. 13 # 69 - 24
 Teléfonos: 4869029 3106524320
 E-mail gerencia@bhautos.com.co

Nit: 900.791.777
 Ciudad: CALI

Placa: CE0189
 Descripción:
 Asesor: SILVA NUÑEZ GUSTAVO
 Tel Asesor:

Operación	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	%Desc	Subtotal	IVA	Total
-----------	-------------	----------	--------------	-------	----------	-----	-------

REPUESTOS

1608698880	TAPA BOMPER DELANTERO C-ELYSEE	1.00	61,017		61,017	9,76%	70,780.29
<i>Valor Bruto REPUESTOS</i>							
<i>Descuento</i>							61,017.49
							0.00

MANO DE OBRA

11	PINTURA	PULIR CAPOTA COSTADO DER.PINTAR	5.00	89,400	447,000	71,5%	518,520.00
8	LAVADO	BRILLADA VEHICULO	0.50	89,400	44,700	7,15%	51,852.00
<i>Valor Bruto MANO DE OBRA</i>							491,700.00
<i>Descuento</i>							0.00

Observaciones

Valor Bruto	552,717.49
Descuento Total	0.00
Sub Total	552,717.49
+ Iva	88,434.80
Total Neto	641,152.29

Firma Responsable

Firma y Sello del Cliente

000143



CITROËN

364

COTIZACION DE SERVICIO No **8,755**
 Fecha Expedición: 12/07/2016
 Vigencia: 15/07/2016
 Página 1 de 1

Señores: BH AUTOS SAS

Nit: 900,791,777

Placa: CE0190

Dirección: CLL. 13 # 69 - 24

Ciudad: CALI

Descripción:

Teléfonos: 4869029 3106524320

Asesor: SILVA NUÑEZ GUSTAVO

E-mail gerencia@bhautos.com.co

Tel Asesor:

Operación	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	%Desc	Subtotal	IVA	Total
-----------	-------------	----------	--------------	-------	----------	-----	-------

REPUESTOS

00009170LA	LLAVE CERRADURA C3(A51) DS3 A	1.00	89,161		89,161	14,2%	103,426.47
<i>Valor Bruto REPUESTOS</i>							89,160.75
<i>Descuento</i>							0.00

MANO DE OBRA

11	PINTURA	CAPOTA TAPA BAUL PTA DEL. IZQ.	12.00	89,400	1,072,800	171%	1,244,448.00
8	LAVADO	BRILLADA VEHICULO	0.50	89,400	44,700	7,15%	51,852.00
<i>Valor Bruto MANO DE OBRA</i>							1,117,500.00
<i>Descuento</i>							0.00

Observaciones

Valor Bruto	1,206,660.75
Descuento Total	0.00
Sub Total	1,206,660.75
+ Iva	193,065.72
Total Neto	1,399,726.47

Firma Responsable

Firma y Sello del Cliente

000144



CITROËN

COTIZACION DE SERVICIO No **8,756** 365
 Fecha Expedición: 12/07/2016
 Vigencia: 15/07/2016
 Página 1 de 1

Señores: BH AUTOS SAS

Nit: 900,791,777

Placa: CE0301

Dirección: CLL. 13 # 69 - 24

Ciudad: CALI

Descripción:

Teléfonos: 4869029 3106524320

Asesor: SILVA NUÑEZ GUSTAVO

E-mail gerencia@bhautos.com.co

Tel Asesor:

Operación	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	%Desc	Subtotal	IVA	Total	
MANO DE OBRA								
8	LAVADO BRILLADA VEHICULO	0.50	89,400		44,700	7,152	51,852.00	
<i>Valor Bruto MANO DE OBRA</i>							44,700.00	
<i>Descuento</i>							0.00	

Observaciones

Valor Bruto	44,700.00
Descuento Total	0.00
Sub Total	44,700.00
+ Iva	7,152.00
Total Neto	51,852.00

Firma Responsable

Firma y Sello del Cliente

000145



CITROËN

COTIZACION DE SERVICIO No **8,753**
 Fecha Expedición: 12/07/2016
 Vigencia: 15/07/2016
 Página 1 de 1

366

Señores: BH AUTOS SAS

Nit: 900,791,777

Placa: CE0191

Dirección: CLL. 13 # 69 - 24

Ciudad: CALI

Descripción:

Teléfonos: 4869029 3106524320

Asesor: SILVA NUÑEZ GUSTAVO

E-mail gerencia@bhautos.com.co

Tel Asesor:

Operación	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	%Desc	Subtotal	IVA	Total
-----------	-------------	----------	--------------	-------	----------	-----	-------

MANO DE OBRA

11	PINTURA	TECHO COSTADO DERECHO PULIR	8.00	35,500	284,000	45,4	\$ 329,440.00
8	LAVADO	BRILLADA VEHICULO	0.50	35,500	17,750	2,84	\$ 20,590.00
Valor Bruto MANO DE OBRA							301,750.00
Descuento							0.00

Observaciones

Valor Bruto	301,750.00
Descuento Total	0.00
Sub Total	301,750.00
+ Iva	48,280.00
Total Neto	350,030.00

Firma Responsable

Firma y Sello del Cliente

000146



CITROËN

COTIZACION DE SERVICIO No **8,754**
 Fecha Expedición: 12/07/2016
 Vigencia: 15/07/2016
 Página 1 de 1

387

Señores: BH AUTOS SAS

Nit: 900,791,777

Placa: CE0189

Dirección: CLL. 13 # 69 - 24

Ciudad: CALI

Descripción:

Teléfonos: 4869029 3106524320

Asesor: SILVA NUÑEZ GUSTAVO

E-mail gerencia@bhautos.com.co

Tel Asesor:

Operación	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	%Desc	Subtotal	IVA	Total
-----------	-------------	----------	--------------	-------	----------	-----	-------

MANO DE OBRA

11	PINTURA	PULIR CAPOTA COSTADO DER.PINTAR	5.00	35,500	177,500	28,4	\$ 205,900.00
8	LAVADO	BRILLADA VEHICULO	0.50	35,500	17,750	2,84	\$ 20,590.00
Valor Bruto MANO DE OBRA							195,250.00
Descuento							0.00

Observaciones

Valor Bruto	195,250.00
Descuento Total	0.00
Sub Total	195,250.00
+ Iva	31,240.00
Total Neto	226,490.00

Firma Responsable

Firma y Sello del Cliente

000147

368



COTIZACION DE SERVICIO No **8,755**
Fecha Expedición: 12/07/2016
Vigencia: 15/07/2016
Página 1 de 1

Señores: BH AUTOS SAS

Nit: 900,791,777

Placa: CE0190

Dirección: CLL. 13 # 69 - 24

Ciudad: CALI

Descripción:

Teléfonos: 4869029 3106524320

Asesor: SILVA NUÑEZ GUSTAVO

E-mail gerencia@bhautos.com.co

Tel Asesor:

Operación	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	%Desc	Subtotal	IVA	Total
-----------	-------------	----------	--------------	-------	----------	-----	-------

MANO DE OBRA

11	PINTURA	CAPOTA TAPA BAUL PTA DEL. IZQ.	12.00	35,500	426,000	68,1	\$ 494,160.00
8	LAVADO	BRILLADA VEHICULO	0.50	35,500	17,750	2,84	\$ 20,590.00

Valor Bruto MANO DE OBRA

443,750.00

Descuento

0.00

Observaciones	Valor Bruto	Total
	443,750.00	443,750.00
	Descuento Total	0.00
	Sub Total	443,750.00
	+ Iva	71,000.00
	Total Neto	514,750.00

Firma Responsable

Firma y Sello del Cliente

000148



CITROËN

COTIZACION DE SERVICIO No **8,756**
 Fecha Expedición: 12/07/2016
 Vigencia: 15/07/2016
 Página 1 de 1

369

Señores: BH AUTOS SAS

Nit: 900,791,777

Placa: CE0301

Dirección: CLL. 13 # 69 - 24

Ciudad: CALI

Descripción:

Teléfonos: 4869029 3106524320

Asesor: SILVA NUÑEZ GUSTAVO

E-mail gerencia@bhautos.com.co

Tel Asesor:

Operación	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	%Desc	Subtotal	IVA	Total
-----------	-------------	----------	--------------	-------	----------	-----	-------

MANO DE OBRA

8	LAVADO BRILLADA VEHICULO	0.50	35,500		17,750	2,840	20,590.00
<i>Valor Bruto MANO DE OBRA</i>							17,750.00
<i>Descuento</i>							0.00

Observaciones

Valor Bruto	17,750.00
Descuento Total	0.00
Sub Total	17,750.00
+ Iva	2,840.00
Total Neto	20,590.00

Firma Responsable

Firma y Sello del Cliente

000149

Señor

**JUEZ DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA**

E. S. D.

JUZ 16 CIVIL CTO BTR.

NOV 20'19 PM 2:31

Ref.: BH AUTOS S.A.S. contra PARRA ARANGO CÍA. S.A. y Otro

Tipo de Proceso: Verbal Declarativo de Mayor Cuantía

RAD.: 560/2017

HECTOR GERMAN LAMO TORRES, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece bajo mi firma, en mi condición de Apoderado Especial de la sociedad **PARRA ARANGO CÍA. S.A.**, entidad legalmente constituida conforme a las Leyes de la República de Colombia e identificada con Número de Identificación Tributaria 860.508.936 – 0 y representada por la señora doña **CAROLINA PARRA ARANGO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.257.610, por medio del presente escrito, procedo en los términos de Ley a presentar **ESCRITO DE CONTESTACION DE DEMANDA EN EL PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE MAYOR CUANTIA** propuesto por la sociedad **BH AUTOS S.A.S.**, entidad legalmente constituida conforme a las Leyes de la República de Colombia e identificada con Número de Identificación Tributaria 900.791.777 - 1, representada legalmente por la señora doña **JIMENA MENDEZ ARBOLEDA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali, identificada con cédula de ciudadanía número 66.851.513 y que en el expediente de la referencia obra a través de su apoderado legal, el abogado **JUAN FELIPE CRISTOBAL GOMEZ ANGARITA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 1.018.423.197 y Tarjeta Profesional de Abogado Número 223.559 del Consejo Superior de la Judicatura.

El presente escrito de **CONTESTACION DE DEMANDA**, lo presento en los siguientes términos:

I. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.-

Me opongo a todas y cada una de ellas, porque no le asiste el derecho ni mucho menos la razón.

II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS.-

Solicito de forma respetuosa a este Despacho que, en lo sucesivo del presente proceso, se abstenga de dictar MEDIDAS CAUTELARES por ser este asunto de conocimiento exclusivo de un TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA conforme al PACTO COMPROMISORIO decidido de común acuerdo entre las partes en la cláusula VIGESIMA del CONTRATO DE CONCESION suscrito con fecha primero (01) de Febrero del año 2.015.

III. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.-

1. Al hecho primero: No es cierto.

Para el año 2.014, año que cita el apoderado de la sociedad Demandante, en efecto el señor GIOVANNI ROBLES en su condición de Gerente General de la época de la sociedad PARRA ARANGO y CÍA. S.A.; dando cumplimiento a una política comercial de la Presidencia de dicha Sociedad, realizó diferentes tareas en el propósito de ubicar de manera excluyente y única para la ciudad de Cali, un "concesionario" que gestionara por su cuenta, riesgo y plena autonomía financiera pero también administrativa, la comercialización de la marca de vehículos "CITRÖEN y DS".

El acercamiento a que hace referencia el abogado GOMEZ ANGARITA, en efecto se dio entre el citado funcionario de mi representada y varios representantes de la sociedad Demandante; pero el mismo solo estuvo circunscrito a derivar y a viabilizar, una relación contractual de "concesión" y no otra, como en lo sucesivo del escrito de Demanda se pretende hacer creer y con el presente escrito de contestación, se procederá a desvirtuar.

2. Al hecho segundo: Es parcialmente cierto

En efecto y como bien lo argumenta el apoderado de la sociedad Demandante, el CONTRATO DE CONCESION fue suscrito el día primero (01) de febrero del año 2.015 entre los representantes de las sociedades BH AUTOS S.A.S. y sus semejantes en PARRA ARANGO y CÍA. S.A.

Sin embargo y sobre el "CONTRATO DE CONCESION" que se aporta con el escrito de Demanda como prueba, hago formal rechazo y lo objeto, en la medida que dicha convención

es "espuria", porque además de carecer de la firma del representante legal de mi Prohijada, también adolece de la ciudad y fecha en que fue suscrito y otros aspectos más de connotación legal, como firmas irreconocibles e ilegibles que no refieren nombre y/o identificación que, hagan suponer al mismo como real. Este documento falso de toda falsedad, desborda los límites del derecho y se adentra en terrenos sombríos que la justicia competente tendrá que esclarecer.

No rechazamos la existencia de un "CONTRATO DE CONCESION", pues evidentemente y como se aporta con este escrito de CONTESTACION, tal documento si fue suscrito de puño y letra, por el señor don CARLOS ALBERTO RIVERA MERCADO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 16.623.234, para la época representante legal de la sociedad BH AUTOS S.A.S. En lo sucesivo del presente escrito, solicito a este Despacho se tenga como único "CONTRATO DE CONCESIÓN" el que efectivamente suscribieron el ya mencionado y otrora representante legal de la sociedad BH AUTOS S.A.S. y la sociedad PARRA ARANGO y CIA. S.A., a través de la señora doña NATALIA PARRA ARANGO, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía número 52.386.305, el cual se incorpora en la presente Contestación como "Prueba Número Tres (3)" en el anexo de pruebas.

De otro lado, de manera vehemente rechazamos que, haya sido incorporado como prueba documental y junto con el CONTRATO DE CONCESION que se rechaza, el documento nominado como "ANEXO DE ZONAS" que relaciona el EJE CAFETERO, VALLE DEL CAUCA y SANTANDERES como un campo de acción para el concesionario. (Se incorpora en el documento de contestación como Prueba No. 4 "A - 1"). Motiva este rechazo, el hecho que dicho documento fue un borrador que sugirió el apoderado de la demandante, tal como consta en email de asunto: "Contrato de Concesión y Anexo de zonas" de Fecha: 7 de enero de 2015 dirigido al Sr. Giovanni Robles, gerente en ese entonces de Parra Arango y Cía. S.A., **el cual nunca fue aceptado por parte de PARRA ARANGO Y CÍA. S.A.**

No ocurre lo mismo con el documento que se determina como ANEXO DE ZONAS que delimita la zona de actividad del CONCESIONARIO de manera exclusiva al departamento del Valle del Cauca, **el cual como claramente se observa se encuentra debidamente suscrito con la firma autorizada de mi representada. (Se anexa como Prueba No. 5 "A - 2").**

Finalmente consideramos que la incorporación del documento que se rechaza y que en el fondo es la estructura de la Demanda que se propone en contra de mi Prohijada, es agregado al expediente de manera tendenciosa y mentirosa, en el claro propósito de sembrar yerros de apreciación a este Despacho.

3. Al hecho tercero: Es cierto.

En virtud del **"CONTRATO DE CONCESIÓN"** suscrito y aceptado de consuno acuerdo junto con el **"ANEXO DE ZONAS"** de fecha primero (01) de febrero del año 2.015 que se aporta con el presente escrito de Contestación; la sociedad PARRA ARANGO y CÍA. S.A., otorgó a la sociedad BH AUTOS S.A.S. una CONCESION para que la "CONCESIONARIA" gestionara por su cuenta, riesgo y plena autonomía financiera pero también administrativa; la comercialización de las marcas de vehículos "CITRÖEN y DS" solo y exclusivamente en el departamento del Valle del Cauca.

Llama especial atención, y así quedará demostrado en el presente proceso que, la sociedad BH AUTOS S.A.S.; a pesar de tener el privilegio de una zona amplia como el departamento del Valle del Cauca, nunca realizó actividades fuera de la ciudad de Cali y solo restringió su campo de acción a la ciudad de Cali; situación que a la postre, pone en evidencia los bajos resultados de comercialización de la marca de vehículos antes mencionada.

Téngase como único documento de zonificación válido, el que se encuentra suscrito de común acuerdo entre las partes con fecha primero (01) de febrero del año 2.015 y que se aporta en este proceso como prueba No: 5 "A – 2".

4. Al hecho cuarto: No es cierto.

Pretende de manera equivocada el abogado de la parte Demandante, inducir una vez más en error a este Despacho, cuando cita de manera textual que su cliente es un "AGENTE COMERCIAL", pues es evidente que mi representada y la sociedad BH AUTOS S.A.S., nunca suscribieron un "CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL" y si por el contrario uno de "CONCESION".

Al tenor del PARAGRAFO UNICO, de la CLAUSULA SEGUNDA del CONTRATO DE CONCESIÓN, reza textualmente lo siguiente:

“La intención del Concesionario al suscribir este contrato es únicamente la de generar una relación de concesión de los Productos Contractuales por virtud del cual el Concesionario comprara para ofrecer la línea de productos ofrecidos, de tal forma que no es su intención la de constituir contrato distinto al del objeto aquí descrito, incluyendo sin limitación, contrato de agencia, publicidad, joint venture, sociedad o corretaje entre otros. El Concesionario actúa en su propio nombre no debiéndose considerar, bajo ningún concepto mandatorio. (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Si bien es cierto, el contrato de CONCESION y AGENCIA COMERCIAL junto con otras formas contractuales más, son atípicos en la legislación comercial colombiana; varios tratadistas del ámbito jurídico nacional, bien han diferenciado su objeto, naturaleza, y otros aspectos de relevancia jurídica que en la esfera del derecho no les relaciona y si por el contrario demarca identidad y singularidad “jurídico – legal” entre ellos.

De manera reiterada el apoderado de la parte Demandante en lo sucesivo de su escrito de demanda, se contradice al intentar inferir similitud, legal y jurídica, entre dos relaciones contractuales que distan entre sí, principalmente por su propia naturaleza jurídica.

5. Al hecho quinto: Es cierto.

6. Al hecho sexto: Parcialmente cierto.

Reconoce y confiesa el apoderado de la sociedad Demandante que: “(...) en “virtud del “Contrato de Concesión” suscrito, la sociedad BH AUTOS S.A.S. asumió en forma **independiente** y de **manera estable** el encargo de **promover** los negocios de la marca CITROËN y DS dentro de la zona del Valle del Cauca, **como distribuidor** de vehículos de esa marca.” (Negrillas fuera de texto)

En principio, la independencia de que habla el abogado GOMEZ ANGARITA, es exclusivamente propia de los contratos de “CONCESION” y ello reafirma lo dicho, en el sentido que, fue este el contrato que reguló la relación contractual entre las sociedades inmersas en esta Litis y no otra.

Sobre, la "MANERA ESTABLE" en que el "CONTRATO DE CONCESION" tuvo ocurrencia durante la vigencia del mismo que, no fue superior a un total de quince (15) meses y veintiséis (26) días, en lo sucesivo de este escrito se demostrará que, ello nunca tuvo ocurrencia por distintos factores que afectaron el desempeño de reventa de vehículos de la sociedad BH AUTOS S.A.S.

Debe quedar claro para este Despacho que, la sociedad BH AUTOS S.A.S., durante la vigencia de la relación contractual del "CONTRATO DE CONCESION" que ha sido citada en el párrafo anterior, escasamente logró hacer la reventa en la ciudad de Cali, de un total de quince (15) vehículos marca "CITRÖEN" y uno (1) marca "DS", demostrando con ello ineficiencia y ausencia de compromiso en su gestión como "CONCESIONARIO".

Opera de nuevo la interpretación subjetiva del apoderado de la parte Demandante en favor de su Cliente, toda vez que en criterio de mí representada el concepto de "ESTABILIDAD" vista durante el periodo de vigencia del "CONTRATO DE CONCESION" no demuestra lo dicho por efecto de las bajas compras que, incluso durante algunos meses de vigencia del contrato las mismas fueron nulas, y así mismo las reventas realizadas por el "CONCESIONARIO" al cliente final.

En cuanto hace referencia a que: "PROMOVIÓ" los negocios de la marca "CITRÖEN y DS" también objeto lo dicho; toda vez que no promovió los negocios de marca "CITROEN y DS" sino promovió los negocios de BH AUTOS S.A.S; pues de fondo la actividad que desarrolló como "CONCESIONARIO" la sociedad BH AUTOS S.A.S., exclusivamente dentro de la zona del Valle del Cauca, era la reventa de los vehículos en virtud del "CONTRATO DE CONCESION" por su cuenta, riesgo y plena autonomía financiera pero también administrativa, para su beneficio propio, como lo sostiene en este punto su Apoderado.

Se adjuntan como pruebas sobre las ventas en firme de vehículos que realizó PARRA ARANGO y CÍA. LTDA., a favor de BH AUTOS S.A.S., un total de dieciséis (16) facturas de vehículos (quince (15) Citroën y un (1) DS) que, posteriormente la última mencionada y en virtud del CONTRATO DE CONCESION revendería exclusivamente en el Valle del Cauca.

Como prueba sobre la ausencia de "ESTABILIDAD" de la sociedad BH AUTOS S.A.S., que aduce erráticamente el apoderado de la sociedad Demandante, subsiste el incumplimiento y

retraso reincidente y continuo de ciertos pagos que, aquella adeudaba a mi representada, el cual tiene claro reflejo en los siguientes correos electrónicos:

*Cadena de correos electrónicos aportado en pruebas por parte del demandante y que también se adjunta, de asunto: "Bloqueo crédito para despachos a BH AUTOS" del dos (2) de julio de 2015, en donde el señor Jairo Benavidez de Parra Arango, coordinador de cartera le indica al señor Carlos Rivera, gerente de BH Autos SAS, que debe bloquear el crédito para despacho de repuestos por la el incumplimiento en el pago de una factura de febrero de 2015 y a su vez el señor Rivera se lo reenvía a los socios de BH Autos solicitándoles que cancelen esa deuda para reestablecer el crédito con Parra Arango.

*Email interno de asunto "Re: RV: Oferta comercial Apertura red de concesionarios", del veinticinco (25) de julio de 2015, en donde Alejandro Parra le informa al Sr. Andrés Torres, director financiero de ese entonces en Parra Arango, que ya se les había explicado en reunión a los señores de BH Autos que por el hecho que no habían podido hasta el momento con la zona que tenían, sería ilógico darles por parte de Parra Arango la ciudad de Pereira, que por eso aunque BH Autos hubiese firmado un contrato de concesión para Pereira, Parra Arango no lo firmaría.

*Email de asunto "Reunión agosto 12" del doce (12) de agosto de 2015, de Natalia Parra de Parra Arango, para los señores Harry Croitoru y Carlos Alberto Rivera de BH Autos donde se constata continuaban las demoras en los pagos.

*Email de asunto "RV: EVENTO ELITE CLUB CAMPESTRE -EL PAIS" del cuatro (4) de septiembre de 2015, de Natalia Parra de Parra Arango, para el señor Carlos Alberto Rivera de BH Autos y con copia al señor Harry Croitoru de BH Autos, en donde se constata que a esa fecha aún seguían con las demoras en los pagos.

7. Al hecho séptimo: No es cierto.

De manera caprichosa y tendenciosa, el apoderado de la sociedad Demandante pretende una vez más llamar al "CONTRATO DE CONCESION" suscrito de consuno acuerdo entre su representada y la sociedad PARRA ARANGO y CÍA. S.A. como "AGENCIA COMERCIAL".

Reitero lo dicho en puntos anteriores, en relación a que la estructura y naturaleza jurídica del “CONTRATO DE CONCESION” con el de “AGENCIA COMERCIAL” difieren uno del otro, al punto que entre los dos existe sentada una brecha jurídica que los ubica en orillas distintas del derecho.

Para ampliar el concepto jurídico en lo que respecta al “CONTRATO DE CONCESION”, explicaré que la legislación colombiana lo ha llamado como un “CONTRATO ATIPICO” junto con otros contratos; en la medida que, no ha sido singularizado por el ordenamiento en un tipo legal y por tanto no cuenta con descripción ni regulación legal. Sin embargo y a pesar de lo anterior, su frecuencia y regular uso en el comercio, han llegado a permitir que la doctrina y la jurisprudencia reconozcan su existencia y la de otros también.

Refuerza lo anterior lo preceptuado en relación a estas formas contractuales lo dicho por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, que en Sentencia de Agosto 30 de 2011 (Ref.: 11001-3103-012-1999-01957-01) del M.P. William Namén Vargas, cita lo siguiente:

“Justamente, la autonomía privada en cuanto libertad contractual, comporta el razonable reconocimiento legal a toda persona de un cúmulo de poderes o facultades proyectadas en la posibilidad de disponer o abstenerse de la disposición (libertad de contratar o no contratar), seleccionar el sujeto con quien dispone (libertad de elegir parte o contratante), escoger o crear el tipo contractual libertad de optar en el catálogo legis o en los usos y prácticas sociales por la especie singular de contrato o crearlo), celebrarlo de inmediato o previo agotamiento de una fase formativa (libertad de celebrar el contrato en forma inmediata o progresiva), hacerlo directamente o por mandatario, representante o apoderado, expresar el acto dispositivo (libertad de expresión o de forma), determinar el contenido (libertad de estipular el contenido), asegurar el cumplimiento, prevenir la terminación o disponerla, y garantizar, atenuar o ampliar la responsabilidad”

De conformidad con el Diccionario Jurídico, el “CONTRATO DE CONCESION” celebrado entre la sociedad Demandante y mi representada, se define así:

*“El contrato de concesión mercantil que también suele denominarse como **venta en exclusiva** o de **distribución en exclusiva**, es aquel acuerdo por el que un empresario*

(concesionario) se compromete a adquirir en determinadas condiciones productos, normalmente de marca, a otro (concedente), y a revenderlos en una zona geográfica determinada, bajo su supervisión."

Las principales características jurídicas del "CONTRATO DE CONCESION" son las siguientes:

1. Se basa en la mutua colaboración entre concedente y concesionario para la puesta en el mercado y distribución de un producto o servicio de determinada marca o signo comercial.
2. Puede tener o no, un pacto adicional de exclusividad.
3. Revender significa vender los bienes en el mismo estado en que se encontraban cuando fueron suministrados, sin transformación alguna.
4. El concesionario o revendedor actúa en nombre y por cuenta propia, lo que lo diferencia del contrato de agencia, y adquiere por compraventa los productos del concedente.
5. El concesionario o revendedor presta a los compradores la asistencia que precisen una vez realizada la venta, asumiendo para sí los riesgos de las operaciones comerciales que realiza con los clientes.
6. El concesionario o revendedor obtiene como remuneración el beneficio de la reventa, y no una comisión.

Se trata de un contrato que no está regulado específicamente en nuestro derecho, si bien ha sido ampliamente contemplado por la jurisprudencia.

Dicho lo anterior y en virtud del pacto celebrado entre la sociedad BH AUTOS S.A.S. y PARRA ARANGO CÍA. S.A., no podrá llamarse al "CONTRATO DE CONCESION" celebrado, de una manera distinta al de consuno acuerdo convenido.

8. Al hecho octavo: Es cierto.

BH AUTOS S.A.S., en virtud del "CONTRATO DE CONCESION" efectivamente celebrado con la sociedad PARRA ARANGO y CÍA. S.A. y que se incorpora con este escrito de Contestación; procedió en nombre propio y de manera autónoma a celebrar un CONTRATO DE

ARRENDAMIENTO con un tercero, con el que no tiene vínculo civil ni tampoco contractual mí representada.

En relación al mencionado "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" también se acota que, la sociedad PARRA ARANGO y CÍA. S.A., no tuvo injerencia alguna en la elección del inmueble, ni tampoco tuvo nunca conocimiento sobre el valor del canon del mismo; toda vez que como bien lo refleja dicho documento que fuera aportado con la Demanda como prueba, su fecha de suscripción tuvo ocurrencia el día dieciocho (18) de diciembre del año 2.014, poco más de un mes antes de haberse pactado el "CONTRATO DE CONCESION" con mi representada.

En todo caso, reitero respetuosamente a este Despacho que el "CONCESIONARIO" tal y como quedó pactado en el "CONTRATO DE CONCESION" suscrito, opera en su negocio por cuenta y riesgo propio, sin injerencia administrativa y/o financiera del "CONCEDENTE".

9. Al hecho noveno: No es cierto

Del "CONTRATO DE CONCESION" celebrado entre la sociedad PARRA ARANGO y CÍA. S.A. con la sociedad BH AUTOS S.A., fácilmente se puede inferir que, no se encuentran señaladas de manera taxativa y/o textual exigencias de ninguna naturaleza en relación a "ADECUACIONES DE VITRINA DE VEHICULOS" y "REMODELACION DEL LOCAL COMERCIAL".

No es cierto tampoco que, las marcas "CITRÖEN y DS" realizaran exigencia alguna en tal sentido a la sociedad Demandante.

Este hecho y otros, reflejan un reiterado lenguaje especulativo y etéreo del abogado de la sociedad Demandante en el decurso de su escrito de Demanda.

10. Al hecho décimo: No me consta y me atengo a lo que se demuestre.

Retomando una de las características del "CONTRATO DE CONCESION" es claro que: "El concesionario o revendedor actúa en nombre y por cuenta propia, lo que lo diferencia del contrato de agencia, y que también adquiere por compraventa los productos del concedente."

Dicho lo anterior y en virtud de dicha autonomía, los costos de vitrina y otros en que incurriera el "CONCESIONARIO" es decir la sociedad BH AUTOS S.A.S., de ninguna forma eran resorte de la responsabilidad ni tampoco de la injerencia y/o exigibilidad de la sociedad PARRA ARANGO y CÍA. S.A.

Finalmente no sobra recalcar a este Despacho que, la INDEPENDENCIA y AUTONOMIA en el actuar de la sociedad BH AUTOS S.A.S., es una constante en los términos del contrato y en todas sus acciones junto con sus decisiones.

11. Al hecho décimo primero: Es parcialmente cierto.

Si bien es cierto, los equipos de taller ofrecidos y vendidos por el señor don GILBERTO PARRA VALDERRAMA a la sociedad Demandante, tenían la clara condición de usados; su adquisición no derivó de un "compromiso" contractual; además los mismos gozaban de condiciones óptimas de uso y funcionalidad durante la vigencia del "CONTRATO DE CONCESION" nunca reprochó la sociedad Demandante.

Téngase en cuenta que, el señor PARRA VALDERRAMA y la sociedad BH AUTOS S.A.S., convinieron de común acuerdo dicha compraventa, en procura de evitar al "CONCESIONARIO" un gasto y una inversión económica mucho mayor. En lo sucesivo del "CONTRATO DE CONCESION" la sociedad BH AUTOS S.A.S., nunca hizo comentario o reparo alguno sobre afectaciones o "regulares condiciones" de dichos equipos.

Finalmente, le solicito respetuosamente al señor Juez tenga en cuenta que, la venta fue realizada por un particular a título personal en favor de la sociedad Demandante, como bien lo señala el apoderado de la sociedad Demandante, y no por mi representada, es decir la sociedad PARRA ARANGO y CÍA. S.A.

12. Al hecho décimo segundo: No me consta y me atengo a lo que se demuestre en el proceso.

El escrito de Demanda no relaciona en sus anexos, prueba sumaria sobre este costo, razón por la cual no podemos inferir una afirmación y/o negación del enunciado.

No obstante reitero que, en virtud del "CONTRATO DE CONCESION" celebrado entre la sociedad Demandante y mi representada con fecha primero (01) de febrero del año 2.015, el "CONCESIONARIO" en este caso la sociedad BH AUTOS S.A.S., asumía de manera autónoma y con riesgo individual, toda inversión en su propia operación.

13. Al hecho décimo tercero: No me consta y me atengo a lo que se demuestre en el Proceso.

Reitero a este Despacho que en función del "CONTRATO DE CONCESION" que se aporta con el presente escrito de Contestación; el "CONCESIONARIO", es decir la sociedad BH AUTOS S.A.S., debía asumir de manera individual, autónoma y bajo su propio riesgo, las inversiones necesarias para la puesta en operación de dicha relación contractual.

En función del "CONTRATO DE CONCESION" celebrado entre la sociedad Demandante y mi representada, no pueden derivarse ni tampoco sugerirse responsabilidades no estipuladas, ni tampoco relacionadas con convenio contractual diferente al que efectivamente fue celebrado el día primero (01) de febrero del año 2.015.

14. Al hecho décimo cuarto: No es cierto.

Retomo y exalto una vez más, el vínculo contractual que relaciona a la sociedad PARRA ARANGO y CÍA. S.A. con la sociedad BH AUTOS S.A.S., el cual se encuentra claramente nominado como "CONTRATO DE CONCESION".

En consecuencia y por lo enunciado, los costos y gastos en que incurrió la sociedad BH AUTOS S.A.S., obedecen estrictamente a la esfera de su responsabilidad como "CONCESIONARIO", toda vez que ellos fueron realizados de manera: individual, autónoma y bajo su propio riesgo, en la puesta en operación de dicha relación contractual.

Reitero también que, en relación a dichos gastos no hubo exigencia de la sociedad PARRA ARANGO y CÍA. S.A., pues ella nunca fue taxativamente definida en el "CONTRATO DE CONCESION" que las relacionó.

15. Al hecho décimo quinto: No es cierto.

Incorre en reiterada falacia el apoderado de la sociedad Demandante, al aseverar que la sociedad PARRA ARANGO y CÍA. S.A., hizo "EXIGENCIAS" a la sociedad Demandante.

El "CONTRATO DE CONCESION" siendo Ley para las partes, hacía necesario que la sociedad Demandante, adquiriera vehículos de mi representada a efectos de que esta los revendiera con exclusividad en la zona geográfica acordada. Tal condición, refleja un elemento más inequívoco de los "CONTRATOS DE CONCESION".

16. Al hecho décimo sexto: No me consta y me atengo a lo que se demuestre en el proceso.

La sociedad PARRA ARANGO y CÍA. S.A., desconoce por efecto de la independencia y autonomía que, investía a la sociedad "CONCESIONARIA" es decir a la sociedad BH AUTOS S.A.S., los detalles sobre sus fuentes de capital y financiación para cumplir lo convenido en el "CONTRATO DE CONCESION".

PARRA ARANGO y CÍA. S.A. como "CONCEDENTE" en el "CONTRATO DE CONCESION" que se aporta con el presente escrito de Contestación, era ajeno y paralelo, a toda relación que tuviese que celebrar con terceros para un apalancamiento financiero BH AUTOS S.A.S., en función del "CONTRATO DE CONCESION".

En virtud del "CONTRATO DE CONCESION" siempre existió entre las sociedades PARRA ARANGO y CÍA. S.A. y BH AUTOS S.A.S., autonomía financiera y administrativa y sus dueños, expertos en el sector automotor y financiero, tomaron las decisiones que consideraron pertinentes para cumplir con lo pactado en dicho contrato.

17. Al hecho décimo séptimo: No es cierto.

CITRÖEN" desde hacía más de veinte (20) años antes al primero (01) de febrero del año 2.015 en que fuera celebrado el "CONTRATO DE CONCESION" con la sociedad Demandante, ya había hecho presencia de manera eventual en el Valle del Cauca y particularmente en la ciudad de Cali.

Prueba de lo dicho es que, la sociedad PARRA ARANGO y CÍA. S.A., tuvo sucursal propia en dicha ciudad durante algún tiempo. Posteriormente, la venta de dichos vehículos y su atención a través de talleres autorizados, fue liderada en esa misma ciudad por la sociedad ALMOTORES S.A., hasta finales de febrero del año 2013 con ventas, y con servicio de taller hasta abril del año 2014.

Adjuntamos correo electrónico de fecha veintiuno (21) de abril del año 2.014 que, confirma dicha relación comercial de asunto: "SOLICITUD DE GARANTIA", enviado por el responsable de garantías del taller ALMOTORES S.A., al responsable de garantías de la sociedad PARRA ARANGO y CÍA. S.A. de la época, donde consta que se aún se prestaba por parte de esa empresa, el servicio postventa.

En resumen NO ES CIERTO, que la marca haya estado ausente en el mercado de vehículos automotores en el Valle del Cauca y fue así, dado que desde la apertura del concesionario recibían vehículos de la marca en su taller para la venta de repuestos y servicios.

18. Al hecho décimo octavo: Parcialmente cierto.

En fundamento del "CONTRATO DE CONCESION" celebrado entre la sociedad Demandante y mí representada, era su obligación como "CONCESIONARIO" realizar y materializar de manera autónoma e independiente, los esfuerzos propios de su actividad en beneficio propio.

Sin embargo y por efecto de la ausencia de una política comercial seria y eficiente, no es cierto que BH AUTOS S.A.S., haya alcanzado a edificar un reconocimiento y posicionamiento en el mercado de las marcas "CITRÖEN y DS" en el Valle del Cauca.

Si bien es cierto, varios de los socios de BH AUTOS S.A.S., son ampliamente reconocidos en el sector automotriz del Valle del Cauca por su amplia experiencia en la venta y comercialización de vehículos, análisis financieros del sector automotor y otros; los resultados de la operación de "CONCESION" de la marca "CITRÖEN y DS" reflejan total y plena ineficiencia, toda vez que no se entiende de otra forma, de qué manera y en vigencia del "CONTRATO DE CONCESIÓN" tan solo hayan sido revendidos por el "CONCESIONARIO" la modesta cantidad de dieciséis (16) vehículos entre las dos marcas "CITROËN Y DS".

19. Al hecho décimo noveno: No me consta y me atengo a lo que se demuestre en el Proceso.

En función de la autonomía y bajo su propio riesgo que le obligaba como "CONCESIONARIO", era estricto resorte de la sociedad Demandante, adelantar de manera independiente, las actividades necesarias para la reventa de los vehículos de la marca "CITRÖEN y DS". En tales actividades y por efectos de la condición de "CONCEDENTE", mi representada no tuvo ni tenía porque tener injerencia.

Llama especial atención que, el equipo de VENDEDORES que menciona el apoderado de la sociedad Demandante, durante el plazo de vigencia del "CONTRATO DE CONCESION" (quince (15) meses y veintiséis (26) días), haya vendido escasamente la cantidad de dieciséis (16) vehículos, ello resulta una situación además de irregular poco creíble en el medio.

20. Al hecho vigésimo: No me consta y me atengo a lo que se demuestre en el Proceso.

Reitero al señor Juez que, de nuevo estamos frente a una posición subjetiva en el dicho del abogado de la sociedad Demandante. Estas actividades entrañan una dinámica normal y propia de quien tiene por negocio comercializar cualquier tipo de activo.

Sin embargo es claro que, el desarrollo de tales actividades no tuvieron un desarrollo efectivo, pues las reducidas ventas que obtuvo el "CONCESIONARIO" en toda la vigencia del "CONTRATO DE CONCESION" hacen evidente una falla en las políticas de reventa de los vehículos "CITRÖEN y DS" en el Valle del Cauca por parte de BH AUTOS S.A.S.

21. Al hecho vigésimo primero: No es cierto.

Desluce la tozudez y ambigüedad legal del apoderado de la sociedad Demandante, al reiterar y afirmar en varios hechos de la presente Demanda, sobre la coexistencia de un "CONTRATO DE CONCESION" y uno de "AGENCIA COMERCIAL".

El "CONTRATO DE CONCESION" que es Ley para las partes y que fuera celebrado entre las sociedades PARRA ARANGO y CÍA. S.A. y BH AUTOS S.A.S., materializa con claridad una condición contractual que toma abierta distancia jurídica del "CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL".

El profesor y juriconsulto CLAUDE CHAMPAUD, define el "CONTRATO DE CONCESIÓN" así:

"Contrato de concesión comercial es aquella convención por la cual un comerciante denominado concesionario, pone su empresa de distribución al servicio de un comerciante o industrial denominado concedente, para asegurar exclusivamente, sobre un territorio determinado, por un tiempo limitado y bajo la vigilancia del concedente, la distribución de productos de los que se le ha concedido el monopolio de reventa."

La jurisprudencia, ha señalado también las siguientes características para el "CONTRATO DE CONCESION":

a) Autorización Para Adquirir Productos del Concedente. Este es el objeto principal del contrato de concesión: el concedente decide separar una actividad que le compete y otorga esa autorización al concesionario. Debe surgir claramente esa delegación por parte del concedente para que pueda determinarse la existencia de una concesión; de lo contrario podemos estar en presencia de contratos diferentes (locación de obra, de servicios).

El privilegio de adquirir productos del concedente es de la esencia de la concesión y ésta no puede existir sin el derecho del concesionario de comprar para revender los productos del concedente en una zona determinada, diferenciándose del suministro en que en este último existe una garantía respecto de las cantidades mínimas mensuales a proveer, que no es típica de la concesión, en la que la fábrica no adquiere compromisos al respecto, aunque sea de su conveniencia vender más productos.

b) Prestación o Explotación de la Concesión a nombre Propio. La prestación del servicio de pre y posventa a nombre, por cuenta y a riesgo del concesionario es otra finalidad común que ambas partes tienen en mira al contratar. El concedente celebra el contrato para prestar el

servicio, para asegurarlo, incluso en mejores condiciones, a los terceros,. Por su parte el concesionario asume como principal obligación y adquiere también como principal derecho, la realización de la explotación concedida.

c) Autonomía. *El concesionario desempeña sus funciones con autonomía, en el sentido de que no se encuentra vinculado por una relación de dependencia jurídica, pero sí existe una subordinación técnica y económica que pone en manos del concedente importantes decisiones, como por ejemplo zona en que el concesionario debe actuar,*

modo de efectuar las ventas, stock de repuestos que debe mantener, la determinación del precio sugerido de reventa y la participación del concesionario o su ganancia le es fijada por el concedente.

d) Exclusividad. *Se trata de una exclusividad de aprovisionamiento, sin ella no hay concesión comercial: es típica y característica de este contrato. El concesionario de hecho es exclusivo en su zona. Puede también serlo por contrato, pero ello no es característico ni necesario. La exclusividad de aprovisionamiento implica también que no pueden comercializarse productos de otra marca y comporta la obligación del concedente de sólo aprovisionar a aquellos que son sus concesionarios designados y no vender directamente al consumidor, con excepción de ciertas situaciones especiales (empleados, exportaciones, ventas a ciertos consumidores).*

e) Control. *Siendo el contrato de concesión una delegación de actividad, el control de dicha actividad por el concedente es un elemento esencial, el que se manifiesta en la posibilidad de reglamentación y de vigilancia y es consecuencia de que el concedente necesita uniformar la actividad del concesionario y por tal razón se reserva la facultad de controlarlo, así como también la de modificar las condiciones en que presta la actividad en ciertos aspectos, como por ejemplo precios, descuentos, materiales o mercadería a utilizar en la*

prestación, utilización de los emblemas e insignias del concedente etc."

De otro lado, el "CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL" de acuerdo con los artículos 1317 y siguientes del Código de Comercio, es aquél en virtud del cual un empresario encarga a otro comerciante la tarea de promover o explotar sus negocios en determinado ramo y dentro de una zona prefijada en el territorio nacional.

22. Al hecho vigésimo segundo: No me consta y me atengo a lo que se demuestre en el Proceso.

En función de la "autonomía y bajo su propio riesgo" que, le obligaba como "CONCESIONARIO", era estricto resorte de la sociedad Demandante, adelantar de manera independiente, las actividades necesarias para la reventa de los vehículos y repuestos de la marca "CITRÖEN y DS". En tales actividades y por efectos de la condición de "CONCEDENTE", mi representada no tiene responsabilidad contractual ni tampoco injerencia.

23. Al hecho vigésimo tercero: No me consta y me atengo a lo que se demuestre en el Proceso.

En función de la "autonomía y bajo su propio riesgo" que, le obligaba como "CONCESIONARIO"; era estricto resorte de la sociedad Demandante, adelantar de manera independiente, las actividades necesarias para la reventa de los vehículos y repuestos de la marca "CITRÖEN y DS" en el Valle del Cauca. En tales actividades y por efectos de la condición de "CONCEDENTE", mi representada no tiene responsabilidad contractual ni tampoco injerencia.

Entonces, resulta inviable y un exceso pretender imputar a PARRA ARANGO y CIA. S.A., el gasto de ARRENDAMIENTO del local, SUELDOS, HONORARIOS, SERVICIOS PUBLICOS, ETC, del año 2015 donde funcionó la reventa de vehículos marca "CITRÖEN y DS".

Se rechaza de plano, la absurda intención del apoderado de la sociedad Demandante, por pretender involucrar a mi representada con una responsabilidad propia de la autonomía administrativa y financiera del "CONCESIONARIO", es decir, la sociedad BH AUTOS S.A.S.

24. Al hecho vigésimo cuarto: No me consta y me atengo a lo que se demuestre en el proceso.

En función de la “autonomía y bajo su propio riesgo” que, le obligaba como “CONCESIONARIO”, era estricto resorte de la sociedad Demandante, adelantar de manera independiente, las actividades necesarias para la reventa de los vehículos y repuestos de la marca “CITRÖEN y DS”. En tales actividades y por efectos de la condición de “CONCEDENTE”, mi representada no tiene responsabilidad contractual ni tampoco injerencia.

25. Al hecho vigésimo quinto: No me consta y me atengo a lo que se demuestre en el proceso.

En función de la “autonomía y bajo su propio riesgo” que, le obligaba como “CONCESIONARIO”, era estricto resorte de la sociedad Demandante, adelantar de manera independiente, las actividades necesarias para la reventa de los vehículos y repuestos de la marca “CITRÖEN y DS”. En tales actividades y por efectos de la condición de “CONCEDENTE”, mi representada no tiene responsabilidad contractual ni tampoco injerencia.

Resulta inviable y también un exceso, pretender imputar el gasto de ARRENDAMIENTO del local, SUELDOS, HONORARIOS, SERVICIOS PUBLICOS, ETC, del año 2016 donde funcionó cuatro (4) meses la reventa de vehículos marca “CITRÖEN y DS”, a la sociedad PARRA ARANGO y CÍA. S.A.

Se rechaza de plano, la absurda intención del apoderado de la sociedad Demandante, por pretender involucrar a mi representada con una responsabilidad propia de la autonomía administrativa y financiera del “CONCESIONARIO”, es decir, la sociedad BH AUTOS S.A.S.

26. Al hecho vigésimo sexto: No es cierto.

Tal y como se ha precisado en el hecho diecisiete (17) del presente escrito de contestación, durante aproximadamente dos (2) décadas y de forma intermitente, antes a la puesta en marcha de la “CONCESION” con la sociedad Demandante; mi representada había tenido vitrina de venta propia de la marca “CITRÖEN” en la ciudad de Cali y otros concesionarios.

El anterior a BH AUTOS S.A.S., fue la sociedad "ALMOTORES S.A.", quien hasta abril del año 2.014, mantuvo vigente para dicha marca el servicio de talleres para dar cobertura de garantía y servicio técnico a la antes citada marca de vehículos.

Tampoco y de forma razonable se puede llegar a inferir que, en virtud de la vigencia del "CONTRATO DE CONCESION" que suscribió la sociedad Demandante por un periodo de tres (3) años, permitiera colegir para la Demandante una inversión de capital a "largo plazo" como lo cita en su escrito de demanda el apoderado de la sociedad BH AUTOS S.A.S., dadas las bajas reventas de los vehículos marca "CITRÖEN y DS" que como se ha citado en párrafos anteriores, las mismas durante la vigencia del citado contrato, no llegaron a materializarse en una cantidad superior a quince (15) vehículos Citroën y un (1) vehículos DS.

27. Al hecho vigésimo séptimo: No me consta y me atengo a lo que se demuestre en el Proceso.

En principio, reitero lo dicho en hechos previos y tiene relación con que varios de los socios de la Demandante son reconocidos empresarios del sector automotriz que por su vasta experiencia, sabían y conocían sobre los riesgos que acarreaban las inversiones financieras que realizaban a título de "CONCESIONARIO" derivado de un "CONTRATO DE CONCESION".

Las pérdidas a que hace referencia el apoderado de la sociedad Demandante, son ajenas a la sociedad PARRA ARANGO y CÍA. S.A., por cuenta de su condición de "CONCEDENTE" en la relación contractual que le ligó con la sociedad BH AUTOS S.A.S.

En todo caso, no son suficientes los argumentos depuestos en el escrito de Demanda que, sustenten unas responsabilidades directas de mi Prohijada en todas las actividades administrativas, de ventas y financieras que, la sociedad BH AUTOS S.A.S. en su condición de "CONCESIONARIO" tuvo que realizar para la reventa de los vehículos marca "CITRÖEN y DS".

28. Al hecho vigésimo octavo: No me consta y me atengo a lo que se demuestre en el Proceso.

Para alcanzar el posicionamiento de una marca de vehículos en una zona geográfica determinada, no solo se requiere la inversión de un capital suficiente y necesario, sino también contar una política comercial seria y concreta que conduzca a un volumen significativo de unidades puestas en el mercado a título de "reventa".

Las reducidas y escasas reventas alcanzadas por la sociedad Demandante de las marcas "CITRÖEN y DS", en vigencia del "CONTRATO DE CONCESION" que relacionan a la sociedad BH AUTOS S.A.S. con la sociedad PARRA ARANGO y CÍA. LTDA., revelan ausencias en todos los aspectos. Ello solo concluye que: con esos resultados de gestión era inviable el sostenimiento de la relación comercial a mediano o largo plazo.

En una dinámica normal de ventas de vehículos, resulta improbable que en el plazo y vigencia que tuvo ocurrencia la "CONCESIÓN" escasamente hubiesen alcanzado la reventa de quince (15) vehículos de la marca "CITRÖEN" y tan escasamente uno (1) de la marca "DS".

Además de lo enunciando en párrafos anteriores, las cuentas que pone de presente el apoderado de la sociedad Demandante en su escrito, en todo se encuentran ausentes de claridad.

29. Al hecho vigésimo noveno: No es cierto.

Teniendo como preámbulo la vigencia igual a un término de tres (03) años en el "CONTRATO DE CONCESION" que fuera celebrado entre mi representada y la sociedad Demandada, es imposible asumir que, se trataba de una apuesta a "LARGO PLAZO".

Aunado a lo anterior, están los bajos resultados de las reventas efectivamente realizadas por el "CONCESIONARIO" que, como se ha citado en hechos anteriores, las mismas denotan por sus resultados ausencia de gestión y liderazgo para poder efectivamente consolidar una marca en el mercado del Valle del Cauca.

Se reitera que, el "CONTRATO DE CONCESIÓN" celebrado con la empresa BH AUTOS S.A.S., se implementó para dar continuidad y crecimiento a la marca que previamente ya hacía presencia en el departamento del Valle del Cauca; pues para la fecha de entrada en vigencia del contrato que hoy se controvierte, rodaban ya en el mencionado territorio y por efecto de la gestión comercial previa de PARRA ARANGO y CÍA. S.A. y previos concesionarios, varios vehículos de la marca "CITRÖEN".

30. Al hecho trigésimo: Es cierto.

Esta determinación tiene único origen en que el vínculo entre "AUTOMOBILES CITROEN S.A." y la sociedad PARRA ARANGO y CÍA. S.A., culminó el día once (11) de mayo del año 2.016. Es decir, mi Prohijada a partir de dicha fecha cesó en Colombia su condición total y exclusiva de Importación y Distribución de las marcas "CITROËN y DS".

Por simple "SUSTRACCION DE MATERIA" el "CONTRATO DE CONCESION" celebrado entre la sociedad Demandante y mi Prohijada, obligatoria e inexcusablemente debía culminar. Sin embargo, le ruego al señor Juez, tenga en cuenta que acto seguido a la mencionada terminación del "CONTRATO DE CONCESION", mi representada y la sociedad Demandante, a través de los canales de comunicación normales, procedieron a liquidar y recomprar los inventarios y el equipo especializado de las marcas, que hacían parte del ya referido "CONTRATO DE CONCESIÓN".

En este punto, el apoderado de la sociedad BH AUTOS S.A.S., omite con su silencio el señalar que, la sociedad PARRA ARANGO y CÍA. S.A.S., ciñéndose a un procedimiento de recompra de inventarios, llegó hasta últimas instancias para finalmente obtener un PAZ Y SALVO de la primera de las mencionadas, a efectos de cerrar y liquidar para siempre el "CONTRATO DE CONCESION" que legalmente les vinculó hasta el día veintisiete (27) de mayo del año 2.016.

A efectos de soportar este dicho, se aporta con este escrito de Contestación, una cadena de correos de asunto: "**Cruce de cuentas final de cartera**" electrónicos de la representante legal de la sociedad Demandante, por el cual declara a la sociedad PARRA ARANGO y CÍA. S.A., completamente a PAZ Y SALVO de la relación contractual que les vinculó jurídicamente.

31. Al hecho trigésimo primero: Es cierto.

32. Al hecho trigésimo segundo: Es cierto.

El día primero (01) de junio del año 2.016, tuvo ocurrencia en las oficinas de mi Prohijada en la ciudad de Bogotá, una reunión entre el señor HARRY CROITORU, el hoy apoderado de la sociedad Demandante junto con el presidente de la sociedad PARRA ARANGO y CÍA. S.A.S., la cual transcurrió en buenos términos como hombres de negocios, en el propósito de liquidar el "CONTRATO DE CONCESION" que les vinculaba.

Para ese momento, el ambiente de concertación y conciliación, despejó el camino a la liquidación final del "CONTRATO DE CONCESION" que les relacionó.

33. Al hecho trigésimo tercero: Es cierto.

34. Al hecho trigésimo cuarto: No me consta y me atengo a lo que se demuestre dentro del Proceso.

Llama especial atención, la posición del apoderado de la sociedad Demandante que además de no aportar prueba sumaria de tal “acercamiento” con la sociedad DERCO una vez más confiesa que si existió un “CONTRATO DE CONCESION” celebrado con mi Prohijada y su Poderdante.

Respetuosamente solicito al Despacho, tenga esto como una prueba de aceptación de que entre mi Prohijada y la sociedad Demandante, tan solo les vinculó efectiva y concretamente un “CONTRATO DE CONCESION”.

35. Al hecho trigésimo quinto: No me consta y me atengo a lo que se demuestre dentro del Proceso.

El apoderado de la sociedad Demandante, no aporta prueba sumaria de su dicho y por ello no puedo afirmar, ni tampoco negar la veracidad o falacia de su afirmación.

36. Al hecho trigésimo sexto: No me consta y me atengo a lo que se demuestre dentro del Proceso.

El apoderado de la sociedad Demandante, no aporta prueba sumaria de su dicho y por ello no puedo afirmar, ni tampoco negar la veracidad o falacia de su afirmación.

37. Al hecho trigésimo séptimo: No es cierto

Desde el primero (01) de junio del año del año 2.016, fecha en la que tuvo ocurrencia una reunión entre los representantes de la sociedad BH AUTOS S.A.S. y mi representada, en las oficinas de PARRA ARANGO y CÍA. S.A. en la ciudad de Bogotá; se trazó conjuntamente una ruta para la recompra de los vehículos, los repuestos y el equipo de diagnóstico especializado, relacionados con el “EL CONTRATO DE CONCESION”.

Téngase como prueba de este dicho, el correo electrónico de fecha veintisiete (27) de mayo del año 2.016 de asunto: “Terminación de Contrato de Concesión BH Autos y Parra Arango”,

en donde la sociedad PARRA ARANGO y CÍA. S.A., confirma la recompra del equipo de diagnóstico especializado que se les había entregado en calidad de arriendo.

Así mismo téngase en cuenta correo de asunto Rnv: Inventario de vehículo BH Autos de fecha primero (01) de junio de 2016 de parte del apoderado de la demandante al señor Alejandro Parra, gerente de Parra Arango y CÍA. S.A., quien le envía listado del inventario de vehículos que tenían en su momento.

La aseveración que precede, se verifica de las cadenas de correos aportado como prueba por el demandante de asunto: "Relación de inventarios" del día siguiente, es decir el día dos (2)

de junio de 2016, en donde el apoderado de la demandante, el señor Juan Felipe Gómez, envía en documentos al señor don ALEJANDRO PARRA DE PARRA ARANGO, los inventarios correspondientes para coordinar el pago y el envío de los mismos, lo cual prueba que el concesionario BH AUTOS S.A.S., definió su interés y afán por devolverlos de inmediato.

38. Al hecho trigésimo octavo: No es cierto.

La sociedad PARRA ARANGO y CÍA. S.A., de ninguna manera informó a la sociedad BH AUTOS S.A.S, sobre su intención de recompra parcial sobre "algunos" repuestos y "algunos" vehículos. En efecto mi Prohijada les manifestó que estaban dispuestos a readquirir TODO EL INVENTARIO NUEVO DE PIEZAS DE RECAMBIO Y VEHÍCULOS QUE QUISIERAN DEVOLVER Y QUE ESTUVIERA EN BUEN ESTADO, ASÍ COMO EL EQUIPO DE DIAGNÓSTICO ESPECIALIZADO DE LA MARCA (DIAGBOX) EL CUAL YA NO LES FUNCIONARIA MAS, PORQUE LA FÁBRICA CANCELARIA TODAS LAS LICENCIAS Y LO BLOQUEARÍA COMO CONSECUENCIA DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Finalmente así ocurrió, y por ello la representante legal de la sociedad BH AUTOS S.A.S., a través de CORREOS ELECTRONICOS de asunto: Cruce de cuentas final de cartera de fechas del trece (13) y catorce (14) de julio del año 2.016, otorga a la sociedad PARRA ARANGO y CÍA. S.A. un "PAZ Y SALVO" en relación al "CONTRATO DE CONCESION" que les vinculó jurídicamente.

39. Al hecho trigésimo noveno: No es cierto.

Mi Prohijada en efecto si procedió a readquirir varios vehículos y otros activos por una cantidad nada despreciable de dinero y honrando el valor real de los mismos, la cual de ninguna manera afectó el patrimonio y la inversión de la sociedad Demandante derivado del "CONTRATO DE CONCESION".

40. Al hecho cuadragésimo: Es cierto.

Téngase como confesión del apoderado del Demandante este hecho, en cuanto refiere que:

"En el transcurso normal de la relación entre PARRA ARANGO Y CÍA. S.A.S. y BH AUTOS S.S.S., BH AUTOS S.A.S. debía pagar de manera anticipada los vehículos solicitados, al igual que debía sufragar todos los gastos de transporte y seguros de los mismos."

La afirmación que precede, revela sin duda alguna a este Despacho, elementos propios de una relación de "CONCESIÓN" que abiertamente se contrapone a la que infundada y temerariamente en algunos hechos quiere hacer valer la parte actora como una "AGENCIA COMERCIAL".

41. Al hecho cuadragésimo primero: Es parcialmente cierto.

Frente al literal a.) - Es cierto, era obligación del "CONCESIONARIO" asumir este importe.

Frente al literal b.) - Falso de toda falsedad, los repuestos a devolver por parte de BH AUTOS S.A.S., fueron recibidos por PARRA ARANGO Y CÍA. S.A., en la ciudad de Bogotá el día veintinueve (29) de junio de 2016. Una vez recibidos, mi Prohijada procedió a realizar la verificación de los mismos de conformidad con el literal a) del numeral 14.3 de la Cláusula 14 del "CONTRATO DE CONCESIÓN". Realizado lo anterior, se hizo un cruce de cuentas, el cual fue aceptado de común acuerdo entre los involucrados en el "CONTRATO DE CONCESION" habida cuenta que para la fecha de este ajuste, la sociedad Demandante, tenía pasivos con mi representada de más de quince millones de pesos (\$15.000.000.). Hecho el mencionado cruce de cuentas, no trascurrieron más de cinco (05) días calendarios para que quedara completamente saldada la diferencia en dinero.

A efectos de probar lo dicho, se aporta como prueba, las cadenas de correos derivadas del asunto: "RV: FACTURA EQUIPO DE DIAGNOSTICO" de los días del veintiocho (28) de junio al cinco (5) de julio de 2016 y los adjuntos con Nota Crédito DFM2 1450 del mismo treinta (30) de junio de 2016 y Recibo de caja RC02 56315.

Frente al literal c.) - No es cierto. Mi representada recibió de la sociedad Demandante, los vehículos a recomprar el día veintinueve (29) de junio de 2016 y una vez verificado su estado donde fueron evidenciados "daños y rayones" que no hallaban al momento de la venta inicial; se procedió a elaborar los correspondientes "presupuestos de reparación" para ser descontados del valor final a pagar por la recompra de los vehículos.

El día once (11) de julio de 2.016, la señora Jimena Méndez, Gerente de la sociedad Demandante, envía al coordinador del cartera de PARRA ARANGO y CÍA. S.A., un correo electrónico que bien documenta como prueba: "Saldo pendiente por pago", relacionando lo que para ellos eran las cifras finales a cruzar entre las partes, incluido el valor de los vehículos nuevos devueltos y solicitando el valor de las reparaciones según el estado de los vehículos recibidos.

El valor total de dichas reparaciones necesarias en los cuatro vehículos recibidos, era de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$2.974.214) según cotizaciones Nos. 8753, 8754, 8755 y 8756, enviados a la Gerente General de BH AUTOS S.A.S., el día doce (12) de julio de 2.016, en cadena de correos de Asunto: "Cruce de cuentas final de cartera".

En se mismo correo se le envió a BH AUTOS S.A.S., el valor definitivo a cruzar entre las partes correspondientes a: Saldos a Pagar por la sociedad Demandante por facturas de repuestos, Saldo a Pagar por facturas de vehículos, Notas crédito a Favor por devolución de vehículos, Descuento a favor de mi Prohijada por retenciones aplicadas y el Costo de la reparación de vehículos devueltos.

Sobre el último concepto de costo de reparación de los vehículos devueltos, la sociedad Demandante no estuvo de acuerdo, por lo tanto la señora MÉNDEZ respondió, que PARRA ARANGO y CIA S.A. se encontraba a "PAZ Y SALVO" con BHAUTOS S.A.S, por todo concepto, a excepción del valor de los presupuestos de las reparaciones de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$2.974.214.00), hecho notorio de PLENA CONFESION.

Solicito respetuosamente a este Despacho, se tenga el "PAZ y SALVO" emitido por la REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad Demandante a través de correo electrónico, como prueba de que mi representada, siguiendo los protocolos acordados con fecha primero de (01) de junio del año 2.016 en la reunión que tuvo ocurrencia en la ciudad de Bogotá, en efecto cumplió con lo pactado en el "CONTRATO DE CONCESION" y que no existe a la fecha monto en dinero a retornar bajo ninguna denominación a la sociedad Demandante.

42. Al hecho cuadragésimo segundo: Es parcialmente cierto.

Frente al literal a.)- Es Cierto

Frente al literal b.)- No me consta y me atengo a lo que se demuestre en el Proceso. Tampoco aporta el apoderado prueba sumaria de su afirmación.

Frente al literal c.)- No me consta y me atengo a lo que se demuestre en el Proceso. Tampoco aporta el apoderado prueba sumaria de su afirmación.

Frente al literal d.)- No me consta y me atengo a lo que se demuestre en el Proceso. Tampoco aporta el apoderado prueba sumaria de su afirmación.

43. Al hecho cuadragésimo tercero: No es cierto.

Si bien la sociedad Demandante hubiese desarrollado aquellas actividades y esfuerzos económicos con el fin de promover y comercializar los vehículos y repuestos de la marca "CITRÖEN y DS" en la ciudad de Cali y en el departamento del Valle del Cauca, los resultados en reventas no tendrían el carácter de deplorables.

Le reitero de manera respetuosa a este Despacho que, el "CONCESIONARIO" en vigencia del "CONTRATO DE CONCESION" escasamente logró revender un total de dieciséis (16) unidades de vehículos. Ello solo pone de manifiesto que en efecto no genero resultados positivos para BH Autos S.A.S., y menos aún esta gestión ineficiente beneficiaría a un tercero.

44. Al hecho cuadragésimo cuarto: No es cierto.

Con esta aseveración que, depone el abogado de la parte Demandante en su escrito de Demanda, se evidencia la basta capacidad intelectual de su autor por recrear historias de fantasía donde la especulación impera.

Solicito respetuosamente a este Despacho que tome en cuenta que: PARRA ARANGO y CÍA. S.A. no es fabricante, ni tampoco el titular de la marcas de vehículos "CITRÓEN Y DS".

De otro lado, le era imposible "ceder" su condición de importador en favor de un tercero, toda vez que una operación comercial de tal magnitud, es estrictamente de la esfera de la responsabilidad del titular de la marca, única y exclusivamente, es decir la fábrica.

Se reprocha este dicho por absurdo, falso y mentiroso. Además porque carece de prueba o indicio que lo pueda llegar a materializar.

45. Al hecho cuadragésimo quinto: No es cierto

En uso de una desbordada capacidad para recrear historias comerciales imposibles, el abogado de la parte Demandante, teje historias mentirosas sobre imposibles fácticos. En el temerario dicho aporta el profesional del derecho prueba ni tan siquiera sumaria que pruebe su débil enunciado.

Se confirma una vez más que, el abogado en función de su propia desesperación por ausencia de claridad jurídica, desborda los claros límites de la temeridad a favor de su representado.

46. Al hecho cuadragésimo sexto: No es cierto.

Falso de toda falsedad. Tal y como se ha citado en párrafos anteriores, la sociedad "AUTOMOBILES CITRÖEN S.A." finiquitó con la sociedad PARRA ARANGO y CÍA. S.A., el vínculo comercial que les unía y en lo sucesivo del tiempo y frente a la sociedad DERCO COLOMBIA S.A.S., nunca hubo cesión de ninguna condición de importador. Recae una vez más el abogado de la parte Demandante en una arbitraria especulación que por demás carece de sustento legal fáctico que respalde su tibia afirmación.

47. Al hecho cuadragésimo séptimo: No es cierto

La afirmación hecha por el abogado de la parte Demandada y depuesta en el presente hecho, es sencillamente especulativa, tendenciosa y absolutamente imaginativa, pues carece de toda posibilidad legal y soporte probatorio.

La sociedad PARRA ARANGO y CÍA. S.A.S., procedió en los términos del “CONTRATO DE CONCESION” a realizar la recompra de vehículos, repuestos y otros enseres a la sociedad BH AUTOS S.A.S., como producto de la reunión celebrada en la ciudad de Bogotá el día primero (01) de junio del año 2.016 que bien se amplía en párrafos anteriores. Habiendo cumplido el mencionado protocolo, mi representada obtuvo de la sociedad Demandante en su momento y a través de correo electrónico el correspondiente “*paz y salvo*” que liquidó el “CONTRATO DE CONCESION” que de manera bilateral les relacionó.

Reitero respetuosamente a este Despacho que, la relación contractual que deviene del “CONTRATO DE CONCESION” celebrado el día primero (01) de febrero del año 2.015, estricta y únicamente afectó en su momento, a las sociedades PARRA ARANGO y CÍA. S.A. así como también a la sociedad BH AUTOS S.A.S.

El intento de vinculación forzosa pero también mentirosa que, propone el apoderado legal de la sociedad Demandante en relación a la empresa DERCO COLOMBIA S.A.S. en función de la especulación, además de un acto reprochable implica actuaciones judiciales temerarias que, las autoridades correspondientes tendrán que resolver.

Sobre las serías y tendenciosas “afirmaciones” que propone el abogado de la sociedad Demandante, no existe prueba y/o indicio que infiera proximidad con lo probable o real.

IV. EXCEPCIONES DE FONDO O DE MERITO.-

PRIMERA EXCEPCION DE FONDO O DE MERITO.- Ausencia del procedimiento de auto composición, tales como la negociación y la conciliación:

HECHOS.-

1. Que son fuente y argumento del escrito de Demanda propuesto por la sociedad BH AUTOS S.A.S. en contra de la sociedad PARRA ARANGO y CÍA. S.A., el “CONTRATO DE CONCESION” suscrito entre los ya mencionados con fecha primero (01) de febrero del año 2.015.
2. Que de conformidad con el referido CONTRATO DE CONCESION, citado en el punto anterior, las partes convinieron en la **CLAUSULA VIGESIMA, una CLAUSULA COMPROMISORIA que reza textualmente lo siguiente:**

“El presente Contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier litigio relativo al Contrato, de la naturaleza que fuere, y que el propio Contrato y la Convención de Marca no haya determinado que sea objeto de arbitraje, será sometido a la jurisdicción colombiana, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción, por más privilegiada que sea.

Toda diferencia o controversia susceptible de transacción que surgiere entre las partes, por causa de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, se someterá en primer término a procedimiento de auto composición, tales como la negociación y la conciliación. Para tal efecto, las partes involucradas en la respectiva controversia o diferencia dispondrán de diez (10) días calendario, contados a partir de la

fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por diez (10) días calendarios adicionales. (...) (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

2. Que dicho lo anterior y por el efecto jurídico y legal de lo pactado en la CLAUSULA VIGESIMA y que ha sido citada de manera textual en el punto dos del presente escrito; **la sociedad BH AUTOS S.A.S., no cumplió cabalmente con la obligación de ceñirse en primer término al procedimiento de auto composición, tales como la negociación y la conciliación.**

SEGUNDA: EXCEPCION DE FONDO O DE MERITO.- INEXISTENCIA DE CIRCUNSTANCIAS LEGALES QUE CONSTITUYAN UN PRESUNTO INCUMPLIMIENTO EN LA ESFERA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE PARRA ARANGO y CÍA. S.A.

HECHOS.-

1. Que son fuente y argumento del escrito de Demanda propuesto por la sociedad BH AUTOS S.A.S. en contra de la sociedad PARRA ARANGO CÍA. S.A., un “CONTRATO DE CONCESION” que no fue suscrito ni tampoco aceptado, por mi representada.

2. Que la única fuente de obligaciones, es la que efectivamente del "CONTRATO DE CONCESION" aportado con la presente Contestación, pues el mismo se encuentra aceptado por el representante legal de la sociedad Demandante y mi representada.
3. Que en el rigor legal de las obligaciones que emanan del mencionado contrato que se aporta con el presente escrito de Contestación, no es susceptible derivar las responsabilidades civiles que argumenta el abogado de la sociedad Demandante, pues ellas carecen de asidero y verdad fáctica.
4. Que además de lo anterior, es claro que en virtud del correo electrónico de fecha catorce (14) de julio del año 2.016, la representante legal de la sociedad BH AUTOS S.A.S., a través de correo electrónico y luego de haber dado cruce a pasivos, recompra de vehículos, entre otros asuntos, extiende a favor de mi Prohijada un "PAZ y SALVO".

TERCERA: EXCEPCION DE FONDO O DE MERITO.- INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION:

HECHOS.-

1. Que son fuente y argumento del escrito de Demanda propuesto por la sociedad BH AUTOS S.A.S. en contra de la sociedad PARRA ARANGO CÍA. S.A., el "CONTRATO DE CONCESION" suscrito entre los ya mencionados con fecha primero (01) de febrero del año 2.015.
2. Que el mencionado pacto contractual que se aportó con el escrito de Demanda, carece de aceptación por parte del representante legal de mi representada y otros aspectos legales más que obviamente lo invalidan.
3. Que se tiene como contrato efectivamente celebrado, el que se aporta con el presente escrito de Contestación.
4. Que al tenor de lo acordado en la reunión sostenida en la ciudad de Bogotá el día primero (01) de junio del año 2.016, tanto los representantes de BH AUTOS S.A.S. y PARRA ARANGO y CÍA. S.A.S., se estableció la línea de trabajo a efectos de que la segunda de las mencionadas retomara inventarios de vehículos y repuestos y otros previamente cedidos en calidad de venta y arriendo a la sociedad Demandante.
5. Que tal y como consta en correos electrónicos de fechas trece (13) y catorce (14) de julio del año 2.016, la representante legal de la sociedad BH AUTOS S.A.S., no solo manifiesta estar

de acuerdo con los últimos ajustes sobre el cruce de cuentas realizado, sino también extiende a favor de la sociedad PARRA ARANGO y CÍA. S.A., el correspondiente "PAZ Y SALVO" que deja en claro para las partes que el "CONTRATO DE CONCESION" ha sido liquidado en todo y que no existen obligaciones pendientes por cruzar entre los mismos contratantes.

6. Que en todas las obligaciones recíprocas, cuando una parte no cumple o se allana a cumplir, carece de derecho para exigir a la otra el cumplimiento de su obligación. Caso contrario ocurrió en este evento, pues mi Prohijada hizo lo propio, es decir agotó con el cruce de cuentas y pagos pendientes la completa liquidación del "CONTRATO DE CONCESION".
7. Que la sociedad Demandante omite y esconde sin vergüenza, haber extendido un "PAZ Y SALVO" a mi representada en relación al "CONTRATO DE CONCESION" que las vinculó contractualmente y por tal razón, la presente Demanda no está llamada a prosperar.

CUARTA: EXCEPCION DE FONDO O DE MERITO.- PRESUNCION DE LA BUENA FE OBJETIVA DEL CONTRATANTE.-

Mi representada en su condición de "CONCEDENTE" en el "CONTRATO DE CONCESION" que se aporta con el presente escrito de Contestación, ha obrado de buena fe. Su responsabilidad se traduce en el cumplimiento oportuno y diligente de las obligaciones pactadas que además evidenciaron real ejecución. Mi representada de conformidad con el contrato efectivamente celebrado NO ESTABA OBLIGADA A RECONOCER NI TAMPOCO A PAGAR las erogaciones económicas que por inversión y en función de su "propio riesgo y autonomía" realizara la sociedad Demandante, toda vez que por su condición de "CONCESIONARIA" esta debía asumir a de manera autónoma y bajo su propio riesgo tales inversiones.

QUINTA EXCEPCION DE FONDO O DE MERITO.- INEXISTENCIA DE LOS VALORES ENUNCIADOS EN EL ESCRITO DE DEMANDA COMO PRETENSIONES.-

Mi representada por efecto del "CONTRATO DE CONCESION" que en efecto celebró con la sociedad Demandante y que se aporta con el presente escrito de Contestación, se encuentra libre de la responsabilidad de pago que exige en todas la pretensiones el apoderado de la sociedad Demandante.

Téngase en cuenta que jurídicamente, "EL CONCESIONARIO" en un "CONTRATO DE CONCESION actúa con plena autonomía, en nombre propio y a riesgo individual, lo que lo diferencia del contrato de agencia. Además adquiere por compraventa los productos del concedente.

Conforme a las facturas que se aportan en el presente escrito de contestación, se encuentra también probado que la sociedad BH AUTOS S.A.S., siempre adquirió por compraventa los vehículos que revendía en el departamento del Valle del Cauca y como el mismo apoderado de la demandante lo afirma los pagaban de contado.

V. PRUEBAS.-

Documentales

1. Poder a mí debidamente conferido.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad PARRA ARANGO CÍA. S.A.
3. Copia del "CONTRATO DE CONCESION" de fecha primero (01) de Febrero del año 2.015 que, en realidad de verdad, suscribieron los representantes legales de las sociedades PARRA ARANGO y CIA. S.A. y BH AUTOS S.A.S.
4. Email de asunto: "Contrato de Concesión y Anexo de zonas" de Fecha: 7 de enero de 2015, con Documento adjunto determinado como Prueba No. 4 "A – 1", "ANEXO DE ZONAS", el cual NO FUE SUSCRITO por las partes y se ha rechazado su incorporación en el escrito de Demanda.
5. Documento determinado como Prueba No. 5 "A – 2", "ANEXO DE ZONAS", el cual FUE SUSCRITO por las partes el día primero (01) de febrero del año 2.015 y ha sido aceptado por mi representada.
6. Copia de la comunicaciones de fechas trece (13) y catorce (14) de julio del año 2.016, por medio del cual la representante legal de la sociedad BH AUTOS S.A.S., extiende conformidad al cruce de cuentas realizado y además otorga a favor de mi representada un "PAZ y SALVO" sobre el "CONTRATO DE CONCESION" que conjuntamente celebraron los antes mencionados.

7. Copia de la Factura de Venta No. BOV1 7692 de fecha trece (13) de febrero de 2015, por la cual PARRA ARANGO y CÍA. S.A., vende a BH AUTOS S.A.S., un vehículo marca "CITRÖEN".
8. Copia de la Factura de Venta No. BOV1 7693 de fecha trece (13) de febrero de 2015, por la cual PARRA ARANGO y CÍA. S.A., vende a BH AUTOS S.A.S., un vehículo marca "CITRÖEN".
9. Copia de la Factura de Venta No. BOV1 7694 de fecha trece (13) de febrero de 2015, por la cual PARRA ARANGO y CÍA. S.A., vende a BH AUTOS S.A.S., un vehículo marca "CITRÖEN".
10. Copia de la Factura de Venta No. BOV1 7695 de fecha trece (13) de febrero de 2015, por la cual PARRA ARANGO y CÍA. S.A., vende a BH AUTOS S.A.S., un vehículo marca "CITRÖEN".
11. Copia de la Factura de Venta No. BOV1 7696 de fecha trece (13) de febrero de 2015, por la cual PARRA ARANGO y CÍA. S.A., vende a BH AUTOS S.A.S., un vehículo marca "DS".
12. Copia de la Factura de Venta No. BOV1 7697 de fecha trece (13) de febrero de 2015, por la cual PARRA ARANGO y CÍA. S.A., vende a BH AUTOS S.A.S., un vehículo marca "CITRÖEN".
13. Copia de la Factura de Venta No. 7743 de fecha veintisiete (27) de marzo de 2015, por la cual PARRA ARANGO y CÍA. S.A., vende a BH AUTOS S.A.S., un vehículo marca "CITRÖEN".
14. Copia de la Factura de Venta No. 7745 de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2015, por la cual PARRA ARANGO y CÍA. S.A., vende a BH AUTOS S.A.S., un vehículo marca "CITRÖEN".
15. Copia de la Factura de Venta No. 7746 de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2015, por la cual PARRA ARANGO y CÍA. S.A., vende a BH AUTOS S.A.S., un vehículo marca "CITRÖEN".
16. Copia de la Factura de Venta No. 7749 de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2015, por la cual PARRA ARANGO y CÍA. S.A., vende a BH AUTOS S.A.S., un vehículo marca "CITRÖEN".
17. Copia de la Factura de Venta No. 7861 de fecha treinta (30) de julio de 2015, por la cual PARRA ARANGO y CÍA. S.A., vende a BH AUTOS S.A.S., un vehículo marca "CITRÖEN".
18. Copia de la Factura de Venta No. 7910 de fecha veinticuatro (24) de septiembre de 2015, por la cual PARRA ARANGO y CÍA. S.A., vende a BH AUTOS S.A.S., un vehículo marca "CITRÖEN".

19. Copia de la Factura de Venta No. BOV1 8000 de fecha veinticuatro (24) de diciembre de 2015, por la cual PARRA ARANGO y CÍA. S.A., vende a BH AUTOS S.A.S., un vehículo marca "CITRÖEN".
20. Copia de la Factura de Venta No. BOV1 8037 de fecha veinticinco (25) de febrero, por la cual PARRA ARANGO y CÍA. S.A., vende a BH AUTOS S.A.S., un vehículo marca "CITRÖEN".
21. Copia de la Factura de Venta No. BOV1 8058 de fecha primero (01) de Marzo de 2016, por la cual PARRA ARANGO y CÍA. S.A., vende a BH AUTOS S.A.S., un vehículo marca "CITRÖEN".
22. Copia de la Factura de Venta No. BOV1 8091 de fecha veintitrés (23) de Abril de 2016, por la cual PARRA ARANGO y CÍA. S.A., vende a BH AUTOS S.A.S., un vehículo marca "CITRÖEN".
23. Copia de Email de asunto: "Contrato de Concesión y Anexo de zonas" de Fecha: 7 de enero de 2015 con su respectivo adjunto de: borrador de anexo de zonas propuesto por BH Autos S.A.S.
24. Copia de cadena de correos electrónicos aportado en pruebas por parte del demandante y que también se adjunta, de asunto: "Bloqueo crédito para despachos a BH AUTOS" del 2 de julio de 2015.
25. Copia de Email interno de Parra Arango de asunto "Re: RV: Oferta comercial Apertura red de concesionarios", del 25 de julio de 2015.
26. Copia de Email de asunto "Reunión agosto 12" del 12 de agosto de 2015
27. Copia de Email de asunto "RV: EVENTO ELITE CLUB CAMPESTRE -EL PAIS" del 4 de septiembre de 2015
28. Copia de correo electrónico de fecha veintiuno (21) de abril del año 2.014 de asunto: "SOLICITUD DE GARANTIA".
29. Copia de cadena de correos de asunto: "Cruce de cuentas final de cartera" de fechas del trece (13) y catorce (14) de julio del año 2.016.
30. Copia de correo electrónico de fecha veintisiete (27) de mayo del año 2.016 de asunto: "Terminación de Contrato de Concesión BH Autos y Parra Arango" y sus anexos.

31. Copia de correo de asunto Rnv: Inventario de vehículo BH Autos de fecha 1ro de junio de 2016 y su anexo.
32. Copia de cadena de correos aportado como prueba por el demandante de asunto: "Relación de inventarios" del día 2 de junio de 2016, el cual también adjunta el demandante.
33. Copia de cadena de correos derivada del asunto: "RV: FACTURA EQUIPO DE DIAGNOSTICO" de los días del 28 de junio al 5 de julio de 2016 y los adjuntos de Nota Crédito DFM2 1450 y Recibo de caja RC02 56315.
34. Copia de Anexos de cadena de correo de asunto: "Cruce de cuentas final de cartera" anterior correspondiente a cotizaciones Nos. 8753, 8754, 8755 y 8756 antes del descuento otorgado. enviados a BH AUTOS S.A.S., el día doce (12) de julio de 2.016.
35. Copia de Anexos de cadena de correo de asunto: "Cruce de cuentas final de cartera" anterior correspondiente a cotizaciones Nos. 8753, 8754, 8755 y 8756 después del descuento otorgado, enviados a BH AUTOS S.A.S., el día trece (13) de julio de 2.016.

Testimoniales.-

Sírvase señor Juez citar a la señora doña:

- **CAROLINA PARRA ARANGO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.257.610 y quien podrá ser localizada en la siguiente dirección: Carrera 7 No. 129 – 29, de la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal de la sociedad Demandante.

Para que bajo la gravedad de juramento declare sobre los hechos de la presente demanda y responda el interrogatorio que en su debida oportunidad formularé.

QUINTO: NOTIFICACIONES.-

Mi poderdante en la Avenida Carrera 7 No. 129 – 29, de la ciudad de Bogotá D.C.

El Demandante en la Avenida Tercera No. 33 – 22, de la ciudad de Cali (V. del C.).

El suscrito en la Secretaría del Juzgado o en la Calle 76 No. 54 – 11, Oficina 801 del edificio World Trade Center de la ciudad de Barranquilla.

Señor Juez,



HECTOR GERMAN LAMO TORRES

C.C. 91.278.371 de Bucaramanga

T.P. 104.570 del C.S. de la J.